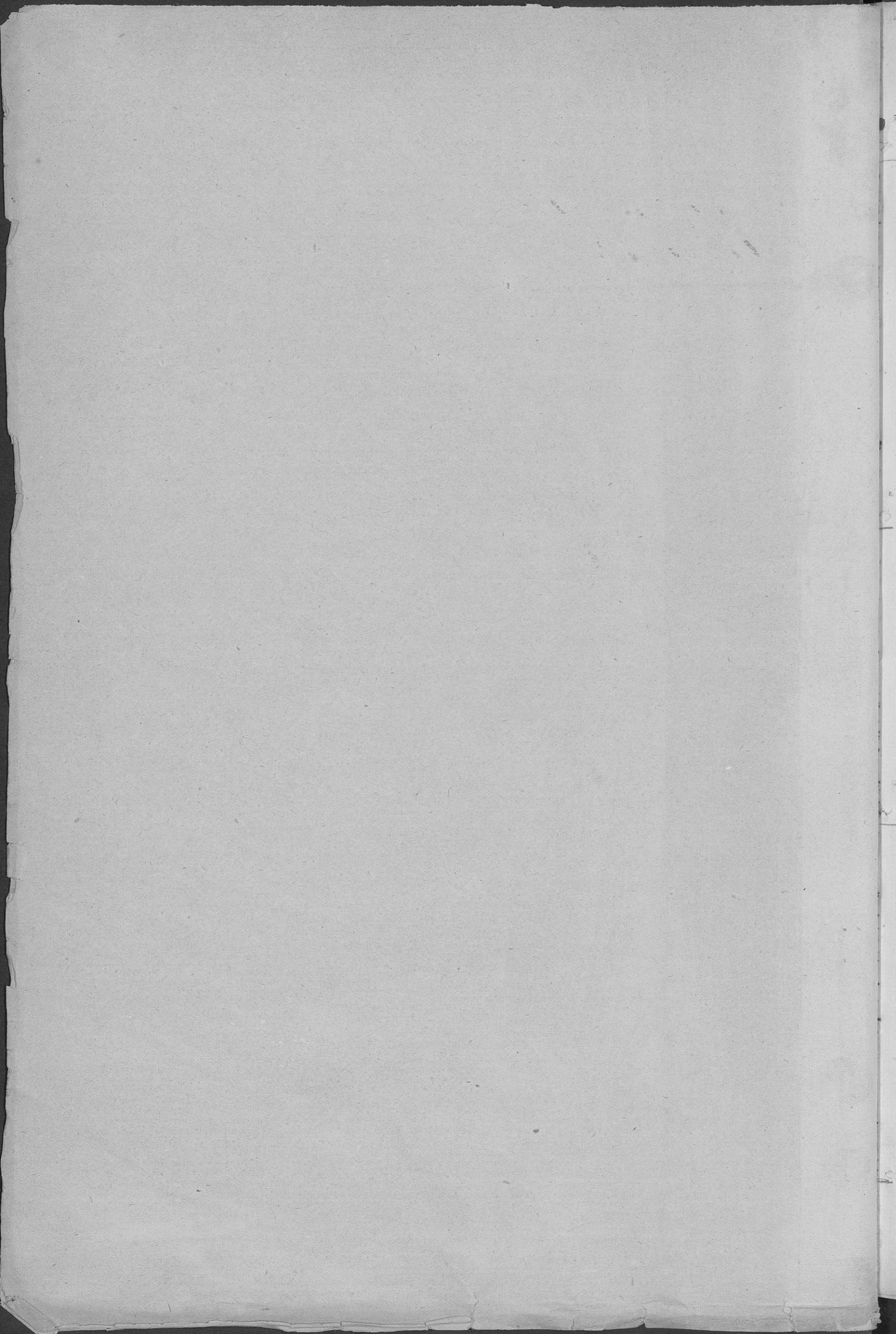


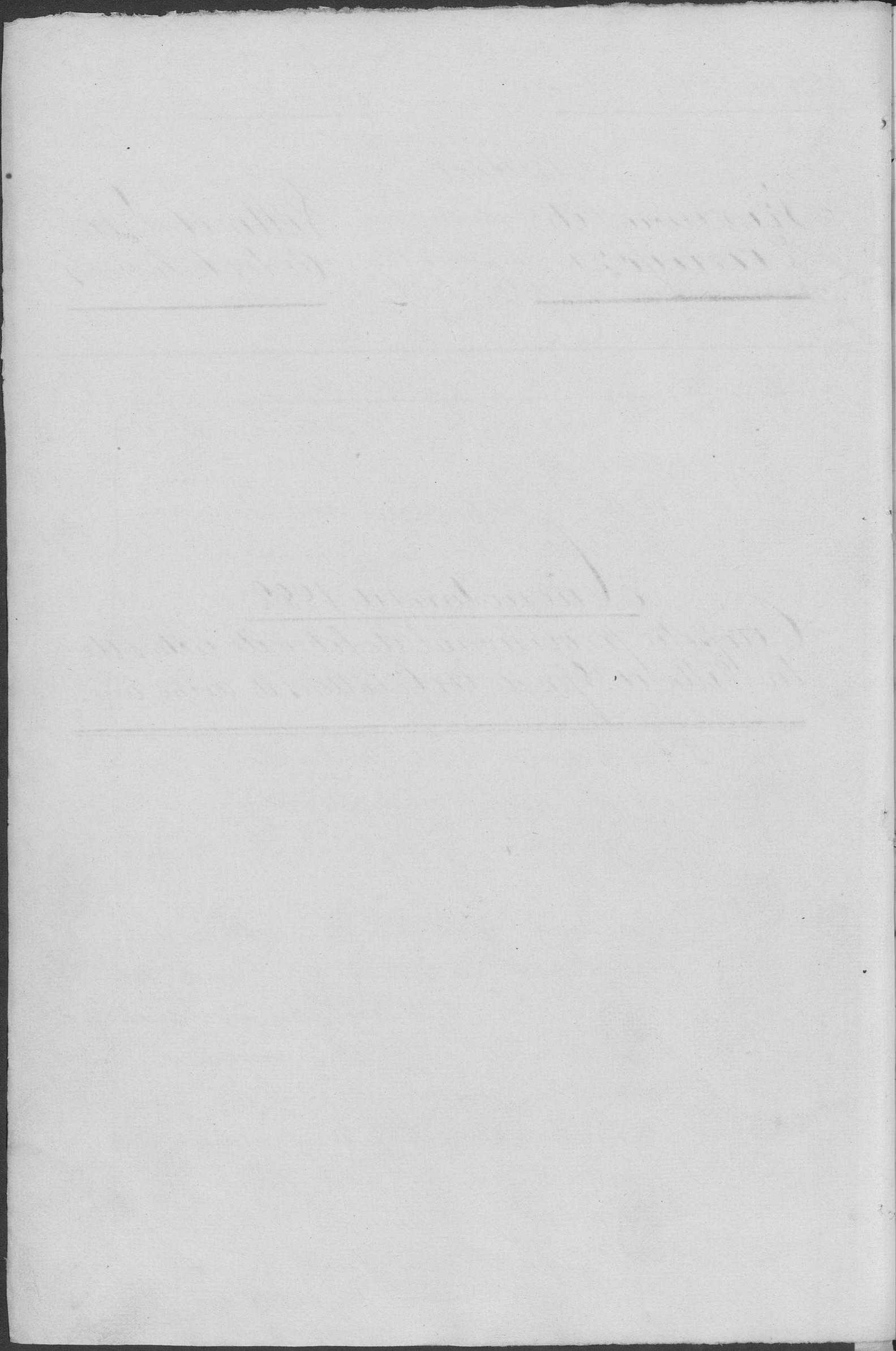
C. 349



Provincia de Zaragoza

Villa de Ejea
de los Caballeros

Año natural de 1882
Carpeta provisional de libro de actas de
la Villa de Ejea de los Caballeros de dicho año



Era de los Caballeros

Año de 1882

Índice

de los Acuerdos del Ayuntamiento de esta Villa que constan en el Libro de las Actas de sus Sesiones, con expresión de la fecha y folios.

<u>Mes</u>	<u>Día</u>	<u>Objeto del Acuerdo</u>	<u>Folios</u>
Enero	1º	Se procede al Acto de la rectificación del alisamiento. Se facilita por la Administración del Hospital local la lactancia á un niño de Cirilo Garcés.	
		Que se facilite por la Secretaría á los herederos de María Compais, certificación de los bienes de esta.	1º
Enero	7	Se le concede á Don Agustín Ibáñez licencia para ausentarse de esta población por más y medio, dejando en su lugar á Don Marcelino Aceña. Se da cuenta de un Oficio del Alcalde de Rivas manifestando que entre la dehesa Royal llamada Arrieros y la de igual clase denominada Paul de Rivas, han abierto una acequia sin autorización ninguna y se acordó preguntar á la Junta de propietarios quien ha dado el permiso, para proceder á lo que haga lugar. Que se libre por la Secretaría una certificación del Acta que se levantara para el nombramiento	2º y 3.

<u>Mes</u>	<u>Dia</u>	<u>Objeto del Acuerdo</u>	<u>Pólizas</u>
		tó de Asociados en el año 1880 a 1881.	
		Que se imponga la prestación personal de 6 días al año, a todos los vecinos mayores de diez y seis años y menores de cincuenta para el fomento de las Obras Municipales.	2 vto y 3
Enero	16	Que se compre por el Secretario del Ayuntamiento 6 u 8 cabuces de Cebada para el racionamiento de los caballos de la Guardia Civil y demás que se presenten.	
		Que se practique el Reparto correspondiente para pagar al Dulero su salario, entre los dueños de las caballerías que concurran a la vicera.	4 y 4
		Que se ceda a Fernando Lamban el solar que solicita en la Corona.	suelto.
		Que se pague a Cosme Liso la cuenta de los Trabajos de albañilería, que ha presentado.	
		Que se facilite por la Admón del Hospital la lactancia que solicita Innocencio Baquedano.	
		Que se señale cincuenta centavos de peseta diarios, al portero del Juzgado Municipal	
Enero	28	Que se conteste a Don Basilio Navarro Salvatierra manifestandole que este Ayuntamiento no tiene ningún fondo destinado a pagar la medición que practicó de las tierras del Commun, ni está obligado a pagarlo.	5 vto

Mes	Día	Objeto del Acuerdo	Folio
		Que se cobre á los Notaradores la mitad de la cuota que tienen impuesta en el Reparto de 1880 á 1881, por impuesto con carácter provisional	6 vto
Enero	26	Que se sigan las gestiones para el arreglo con Biota y la terminación de las obras del Panteón, con estricta superioridad á la R. O. de comisión.	12 y 13 vto
		Se retira la Cobranza de Restas á Toribio da Costa y se nombra para sustituirlo á Don Pascual Clemente	
Enero	31	Que se pague tan pronto como sea posible, los que se adeuda por Provinciales, por cuya debitos hay un Comisionado.	
		Que se retire la lista del Reparto de la Rotación, de la Depositaria y se entregue al Recaudador para que haga efectivos los descubiertos por la Vía de Apremio.	13
		Se conceden dos solares, uno á Sebastián Campos en la calle de la Oliva y otro á Domingo y 14 Atadía Capriera, en la Cantarrana.	13 vto
		Que se escriba á Don Félix Repollés explicándole haga el pago de los dos últimos años por la suscripción á la Gaceta de Madrid.	
		Que se amoneste al Medico D. Luis Lucha por falta de cumplimiento de su deber.	
		Que pase la Comisión de Víceras á reconocer las Defensas Royales, con el fin de proponer al Sr Alcalde las medidas que surgen.	

<u>Mes Dia</u>	<u>Efecto del Acuerdo</u>	<u>Policos</u>
----------------	---------------------------	----------------

- convenientes para la buena distribucion
de los pastos.
- Febrero 11 Que la Comision nombrada por el Ayuntamiento de este Villa para conformizar con el Ayuntamiento de Biota sobre los asuntos del Partido de San Bartolome, estudie las proposiciones presentadas por este ultimo Ayuntamiento 15
- Febrero 11 Se aprueban las bases tal cual habian sido presentadas por la Comision y se acuerda remitirlas a Biota para su aprobacion, si son aceptadas.
- Se pone de manifiesto la Comision de Tormento el plan Forestal, y acuerda el Ayuntamiento que quede sobre la Mesa para su estudio. 17 vte
- Que se recargue la contribucion industrial en el 2º semestre de 1881 a 1882 con un 9% sobre las cuotas de tarifa.
- Febrero 18 Se ponen de manifiesto las cuentas de Don Felia Repolles, y acuerda el Ayuntamiento que den sobre la Mesa para su examen, y aprobarlas en otra sesion.
- Que se pague a D. Matias Racaf, el arriendo de la casa que ocupa el Juzgado Municipal, y se le advierte a dicho señor que en lo sucesivo en vez de las 200 pesetas que hasta ahora se le vienen pagando, no se le abonaran mas que 150 P. 18 y 18 vte
- Que se pague a D. Gabriel Fernandez, la cuenta que tiene presentada, de cera, cuando haya fondos

Mes Dia	Objeto del Acuerdo	Folios
	Que se le entreguen 60 pesetas por vía de gratificación, a Ciriaco Óñate por los trabajos en que tomó parte para el Amillaramiento	18 vto
Febrero 21	Que el Regidor Síndico de este Ayuntamiento informe en el escrito que presentaron a la Diputación Matías Hernández y varios Roturadores de esta Villa.	20 vto
Marzo 2	Se le concede lactancia entera a Nicolsa Morero Se le concede pase al Hospital de esta villa a Lázaro Puyod.	
	Que se prege a la Viuda de Antonio Rojo, la cantidad de 100 Pesetas por permitir la entrada a las mulas en la Paul de D. Mariano, para la corrida del año 1880	21, 21 suelto
	Se nombra a Tomás Urdan Sereno de esta Villa	
Marzo 9	Se comisiona a D. Gregorio Arnares y a D. Enrique Baile para la conducción de los quintos a Hargaza Que se libren las Certificaciones que solicita D. Joaquín Cubellas en escrito que ha presentado	22.
	Que se dirija un sueldo al periódico de Hargaza, La Derecha, expresando la satisfacción con que ha visto este Ayuntamiento los trabajos preparatorios para la construcción de un Ferro-Carril que partiendo de esta Villa empalme con el de Huerva en el llano de Violada, dando las mas expresivas gracias al iniciador D. Simón Saenz de Varaondo	23 vto

<u>Mes</u>	<u>Dia</u>	<u>Objeto del Acuerdo</u>	<u>Folio</u>
Marzo	19	<p>Que se eleve una Exposición a la Exma Comisión Provincial, manifestándole que es imposible á esta Corporación realizar el pago del descubri- to con la misma por resistirse á satisfacer el Presupuesto, los elevadores de terrenos arbitraria- mente roturados en los Montes Comunes</p> <p>Se da cuenta de un oficio del Alcalde de Riola aceptando las bases propuestas por la Comisión de este Ayuntamiento nombrada al efecto para ultimar los asuntos del Pantano</p>	24325
Marzo	26	<p>Que se informe á la Junta Superior de Instituc- ión pública que este Ayuntamiento no se opone á la formación del Expediente instruido sobre si la Maceta D. Manuela Moragas está ó no im- posibilitada para ejercer el cargo.</p> <p>Planteo cuenta de que la Comisión que se nom- bró para la entrega de quinientos, entregó también al Agente D. Félix Repollés, cinco mil pesetas saca y 26. das de Depósito para el pago de Provinciales, y destinadas después para pagar los consumos.</p> <p>Que se pague á los peones regadores que acu- dieron de orden del Ayuntamiento, aclarar las dudas que se ofrecían en la confección del Ami- llaramiento, respecto á la cabida de las fincas, ab- niéndoles á dos pesetas por cada acción.</p> <p>Se da cuenta de un oficio de la Junta Superior, en el que se manifiesta corresponder á esta Villa, una escuela mas de mísas</p>	2506

<u>Mes</u>	<u>Día</u>	<u>Objeto del Acuerdo</u>	<u>Folios</u>
		que se ratifique y apruebe el plan forestal que debió consignarse en las Actas de los Sesiones del 18 y 21 de Febrero y no se hizo por omisión involuntaria, y habiendo protestado los tres Concejales es aprobado por mayoría.	26 y 27
Marzo	30	que se practiquen cuantas diligencias se consideren necesarias para reincorporar a esta Villa, el Coto de Sora, el cual ha sido incorporado por la Administración Económica, al anillamiento de Castiella de Valdejica. Se da cuenta de una Carta de S. Genaro Casas sobre asuntos de la Notaración y se acuerda se le envíe un teste que no ha lugar a la pretención de los roturadores de que se les dispense del pago, por haber sido aportado el plusvalor por el Sr. Gobernador. Recordando que se instruyan los oportunos expedientes de reincorporación al patrimonio del comun de los terrenos roturados por varios vecinos, y que han sido denunciados.	28, 29 y 30
Abril	2	Se da cuenta de una Carta de S. Genaro Casas referente a notaración y se acuerda contestarle que interponga su influencia para que los roturadores retiren su exposición.	31, 32
		Se acuerda señalar el terreno que ha de servir de Patareto durante su enfermedad, al ganado enfermo de viruela.	33
Abril	13	Se interponga recurso de alzada ante el Gobierno, en caso de que la Diputación Provincial resuelva favorablemente a los roturadores.	33 y 34

Mes	Día	Objeto del Acuerdo	Folio
		Se da lectura de un informe que se remite a la Superioridad, para modificación del plan forestal; y de un escrito lleno contra presentado por D. Celestino Miguel.	
		Se da cuenta por la Comisión nombrada al efecto de las bases referentes al arreglo con Biota sobre el Pantano de San Bartolomé	34 al
		Se informe al Sr. Gobernador que las Casas de esta Villa ofrecen seguridades y parecen contener cerca de cincuenta confinados	57
		Se acordó sacar a pública subasta el dia dos de Mayo las obras que faltan en el pantano de San Bartolomé, con objeto de remediar el estado angustioso de la clara formadora.	
Abril	26	Se da un Voto de gracias al Sr. Alcalde por las gestiones que practicó, favorables a la rebaja de la contribución de esta Villa	58
Abril	30	Que se amplie el informe referente a un escrito presentado por varios rotuladores, en solicitud de que se declare ilegal el impuesto o repartimiento consignado a los mismos, en los presupuestos, por el mayor aprovechamiento en los maderos comunes.	60
Mayo	4	Se acordó no conceder a Aureliano Dehesa los solares que pide, contiguos al Hospital local de esta Villa	60 vto
Mayo	7	Que se conteste a D. Marcos Amari y a D. José Silva, manifestándoles que tan pronto como se	

<u>Mes</u>	<u>Día</u>	<u>Objeto del Acuerdo</u>	<u>Folio</u>
		reunian fondos se les pagaría las pensiones que se adendaran al Conde de Freixel y al Conde de Ezpeleta.	61 vto
Mayo	14	Que se dé orden a D. Félix Repollés para que entregue a D. Alfredo Llof, la cantidad de dos mil quinientas pesetas, para cubrir gastos de Ambaramiento	
		Que desde principios del ejercicio de 1882 a 1883, se les consignen a D. Manuel Asín por sueldo fijo anual, 750 pesetas anuales.	62 vto y 63
		Que por la Comisión nombrada al efecto se forme el presupuesto del 2º semestre de 1881 a 1882, y se remita a la Superioridad	
		Se concede la confección de los trabajos del Ambaramiento a D. Pascual Clemente y D. Mariano Gómez, bajo la dirección de D. Cosme Baile.	
Mayo	18	Se acordó conferir poderes a favor de D. Lorenzo Gómez Sagastizábal, síndico de este Ayuntamiento, para que en nombre y representación de la Corporación Municipal, gestione con los dueños de las fincas que convenga regular, para la construcción del Canal de alimentación de la Cuenca del Pantano de San Bartolomé.	63 vto y 64
		Que se dé orden al Tízalero para que tan pronto como vea saltar un macho sobre una yegua, lo mande retirar sin ninguna contemplación	

<u>Mes</u>	<u>Día</u>	<u>Objeto del Acuerdo</u>	<u>Folio</u>
Mayo	21	Que se conteste a D. José Bolando manifiestándole que el trazado de la acequia del pantano, no toca en poco ni en mucho a su Molino; y que en cuanto a las demás fincas se le abonaría lo mismo que a todos los vecinos de Briola.	
		Que se escrita a D. Félix Repolles, ordenándole entregue a D. Marcos Amareí apodero do del Sr. Conde de Orixel, la cantidad de 2500 pesetas a cuenta, de lo que se adeuda a su señor.	64 vto 365
		Que se escrita a D. Félix Repolles, interesandole que en la Admón, el importe de los trimestres de consumos, pertenientes al año económico actual.	
		Que pase a Zaragoza el Teniente Alcalde Don Luis Ventura Julián a recibir de Don Félix Repolles y conducir a esta Villa, 30000 pesetas con destino a pagar los terrenos que ha de ocupar la Cuenca del Pantano.	
Mayo	31	Se concede la lactancia que solicita a Encarnación Vizur de esta vecindad.	
		Que pase a informe de la Comisión de Fincas, el escrito presentado por Simeón Muriel Olié.	67 vto y 68
Mayo	8	Informe del Ayuntamiento sobre un escrito presentado por los arrendadores de esta Villa	73
		Que se laque a pública subasta el hielo más	

Mes Día

Objeto del Acuerdo

Folios

- tente en el pozo de esta Villa bajo el tipo de 200 pesetas en alta.
- Que se saque igualmente a público subasta el arriendo de los derechos del Macizo.
- Que también se saque a público subasta el arriendo del alumbrado público.
- Junio 9. Acuerdo aprobado por mayoría absoluta de votos, que la contribución de Consumos para el año económico de 1882 a 1883 se haga efectiva en este Villa por repartimiento vecinal.
- Julio 2. Se autoriza al Concejal D. Victoriano Bonni para que proceda al reconocimiento de las fuentes y comprender en ellas cuanto sea necesario:
- Que se instruya el oportuno Expediente de expropiación para la adquisición de los terrenos en el huerto de Leon Llana, con el objeto de que no se distraigan las aguas de la fuente alta ni se enturbien con las filtraciones de los ríos.
- Que se saque nuevamente a subasta los derechos del Macizo.
- Que se conteste a los señores Macetros que han pronto como haya fondos disponibles, se les satisfará lo que se les adeuda.
- Julio 6. Que se eleve una instancia al Sr. Ministro de la Gobernación para que se aumente la Rua Civil del juzgado de esta Villa.
- Julio 9. Que se limpie el acueducto de la fuente
- 73 vto
y 74..
- 75
- 76 vto
y 77
- 80

<u>Mes</u>	<u>Día</u>	<u>Objeto del Acuerdo</u>	<u>Folio</u>
		Llamada de Barrera.	
		Que pase una Comision a Pañuelo a confe- renciar con D. Joaquin Esa, sobre la obra que ha hecho en el Arbo de Bolívar.	81 vto
Julio	13	Se acordó no consignar ningún recargo en la Contribución industrial ni en las Cédulas personales.	82 vto
Julio	30.	Que se conteste a D. Juan Lucio Ibáñez, No- tario de esta Villa, manifestándole que el Ayun- tamiento no puede proporcionarle local pa- ra el archivo, y que sea de subsanar la falta por los medios que le conceda el reglamento.	83 vto
Agosto	6	Se acordó no haber lugar á lo solicitado en el escrito presentado por Vicente Lamban y otros roturadores de este Villa.	84 y 84 vto
		Que se destine la cantidad necesaria para el pago de las obligaciones de 1º ensenanza del recargo del 18% de la contribución terito- rial.	
Agosto	13	Que con el respeto debido se conteste al Bde- nador de pagos de la Diputación Provincial que mientras no se resuelva el recurso de alzada pendiente contra los roturado- res, no se puede pagar.	85 vto
		Se aprueba el repartimiento hecho entre la Clase ganadera y roturadores de esta Villa	
Agosto	20	Que no fijándose con claridad en la si-	

<u>Mes Dia</u>	<u>Objeto del Acuerdo</u>	<u>Folios</u>
	pliego del escrito presentado por los roturadores de esta Villa, la petición que se hace, se devuelva a los interesados para que lo precision.	87
Setiembre 3.	Que se informe por los Abogados Don Celestino Miguel y D. Lorenzo Dehesa en el recurso presentado por Vicente Lambanz y otros roturadores en solicitud de que se les anillaren los terrenos que tienen roturados en el monte comun	88.
Setiembre 8	Que se anuncie al público para su revisión por término de 15 días, la Depositaria de fondos municipales que se halla vacante por fallecimiento de D. Felic Dehesa Que se pase el asunto referente a las obras practicadas por D. Mariano Ena para la conducción de aguas a las tierras de Puelles, a la Comisión de Fomento de este Ayuntamiento, y con su informe, se juzguen cuantas diligencias sean necesarias en defensa de los intereses de esta localidad Que se revise y rectifique el declinado aprobación de la dehesa boyal llamada Coscojar de la Huerta, por una Comisión del Ayuntamiento nombrada al efecto.	89
Setiembre 17	Se nombra la Señor Inspector del Censo electoral y se acuerda hacer saber el nombramiento a los interesados y fomento así mismo	

Mes Día

Objeto del Acuerdo

Folio

en conocimiento del Sr. Gobernador.

Se acordó contestar al Presidente interino de la Sociedad Filarmónica de esta Villa, que estaba solvenada la deuda que tenía pendiente dicha Sociedad con el Ayuntamiento.

Se nombra el presente Alcalde D. Gregorio Márquez como encargado de presentar y autorizar la traslación de algunos pabellones que han cumplido la edad reglamentaria, a la de los mayores.

90 y
90 vto

Setme. 24 Se suspenda todo procedimiento para hacer efectivo el Reporto de la roturación, en vista de que la Diputación les dispone del pago, tan solo hasta que el Gobierno resuelva la alzada pendiente, ^{hecha} por el Ayuntamiento de esta Villa.

Que del fondo de pensiones pobres se ponga una vidriera en una ventana de la Cárcel.

Se acuerda se envíe a D. Félix Repollés que sea si ~~se~~ puede pagar el 1er trimestre ^{de com-} _{unmos} año económico de 1882 a 1883, reintegrándose con los primeros intereses que cobre; suplicandole también que en la Sociedad de Fomento el dia por ciento de los aprovechamientos forestales, a fin de poder entrar desde luego en el disfrute de los pagos y leyes consignados en dicho aprovechamiento.

Se nombra depositario a D. Miguel Llorente con el sueldo anual de seiscientos setenta y

91
y 91 vto

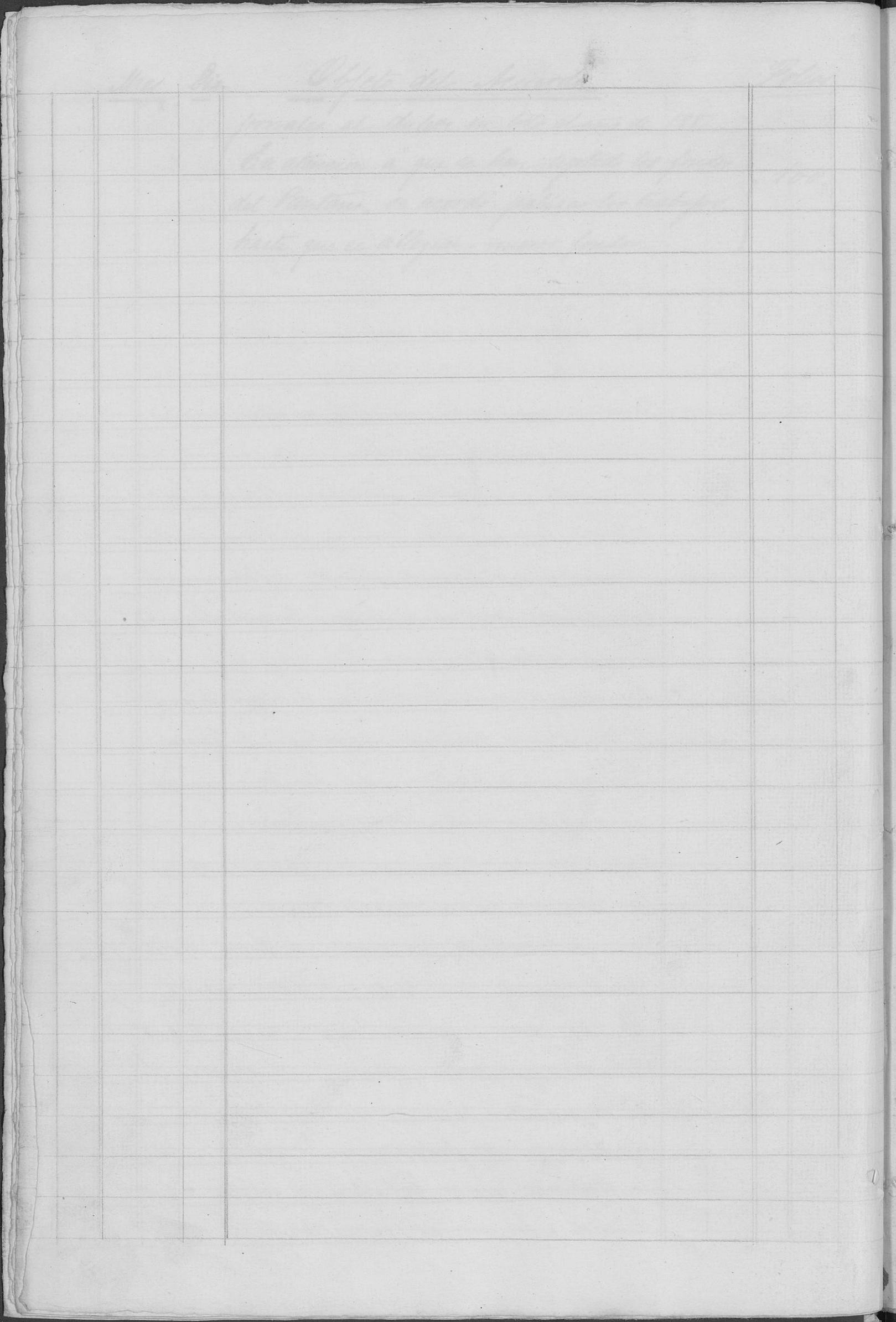
Mes Día	Objeto del Acuerdo	Folios
	cinco pesetas.	
	Que se cancele la Escritura de aparceramiento que tenia prestada D. Félix Díez, que se otorgue otra nueva por D. Miguel Liso, que se practique una liquidación en la Depositaria que acredite y demuestre el estado en que se hace cargo de ella el Depositario nuevamente nombrado.	92
Noviembre 1º	Se acuerda concluir el Presupuesto con ligerar mano, para evitar una multa y sus consecuencias, con que amenaza el Sr. Gobernador. Se devuelva a Biota, para que se amplíen, el proyecto de las bases del arreglo con Biota.	
	Se da lectura de un oficio de la Comisión Provincial en el que se hace saber a este Municipio se han destinado 7500 pesetas para comprender la carretera de Rivas, y el Ayuntamiento acordó hacer los trabajos en los meses de invierno, y establecer un lictivo riguroso entre la clase trabajadora, haciendo lo mismo con los carros y bultos, estando al frente de estos trabajos D. Vicente Bonni.	93
	Se da cuenta de que D. Félix Repolles ha pagado el 10% de los aprovechamientos forestales, por cuya razón el vecindario puede entrar en el disfrute.	94
	Se acordó sostener a toda costa, y respetar y hacer respetar, el deslinde verificado en el Coscojón el dia 5 de Marzo de 1855, renovando los hitos, y obligando a respetar el perímetro con-	

<u>Mes</u>	<u>Día</u>	<u>Objeto del Acuerdo</u>	<u>Folio</u>
		procedido dentro de ellos: que se coloquen las mazas con estricta especim al expediente subsanando los errores que hubiere; que si después hubiere algun perjudicado, acuda adonde crea conveniente por los medios que marcan las leyes	94 vto
		se nombre como apoderado de este Ayuntamiento, para recibir 7500 pt. con destino á la carretera de Ribas, a D. Félix Repolles.	
		Se nombra una Junta de economia para Cuba y Filipinas.	95 y 95 vto
		Se entregan a Mariano Pardo, como pago de una servidumbre de acueducto, y por una sola vez 125 pesetas.	
Diciembre	7	Se da cuenta de que D. Agustín Ibáñez, Alcalde Titular de esta Villa, ha hecho entrega de un libro titulado "Memoria Módico-topográfica de Ejea de los Caballeros", y que dedica á esta Corporación, regalándolo á la misma segun manifestaciones en comunicacion que lo acompaña, y el Ayuntamiento acuerda que se impriman 200 ejemplares para regalarlos á los interventores en prueba de agradecimiento.	96 y 96 vto
		Se lee una carta de D. Juan Serrano, en la que recuerda el pago de los terrenos ocupados en su Señoría de San Bartolomé, por la acogida de desplazados del Pantano; y se acordó constatarle que tan pronto como haya fondos se le pagara.	

<u>Mes</u>	<u>Día</u>	<u>Objeto del Acuerdo</u>	<u>Folios</u>
		Se da cuenta de una communication del Sr. Gobernador, en la que niega su aprobacion al Proyecto, y se acuerda que pase una comision a conferenciar con dicho Señor para que le dé su aprobacion.	
		Se da cuenta de una solicitud de Maximino Abad pidiéndole la plaza de Dulero, y se acuerda contestarle que no ha lugar a la solicitud, por no hallarse vacante dicha plaza.	97 y 97 vto
		Se concede un solar a Mariano Bonavente, previo informe de la Comision de Ornato publico.	
Diciembre 17		Renuncia en el cargo de Alcalde D. Saturino Robles y toma posesion D. Salomé Cauchuela, nombrado para sustituirle.	
Diciembre 31		Inve se ante por el Sr. Alcalde, al cumplimiento del compromiso, que tiene adquirido D. Pascual Clemente, de la confeccion del Amillamiento. Se acuerda informar favorablemente un recurso suscrito por varios vecinos en solucion de un Coto de Caza en los Boerales.	99, 99 vto y 100
		Se da cuenta de un recurso de Juan Martinez en el que pide se le pague cierta cantidad que tiene pendiente por trabajos que ha practicado en el Amillamiento y se acuerda contestarle que se le pagara cuando haya fondeado.	
		Se acuerda confeccionar un reparto entre los Alcaldes, en las caballerias asistio o han asistido a la Vicera, para satisfacer sus	

<u>Mes</u>	<u>Dia</u>	<u>Objeto del Acuerdo</u>	<u>Folios</u>
		jornales al dolar en todo el año de 1882. En atención a que se han agotado los fondos del Pantano, se acordó palizar los trabajos, hasta que se alleguen nuevos fondos.	{ 100.

influence de la population
et des usages. L'hygiène collective
est le moyen d'assurer la sécurité de
la population et de prévenir les maladies.
La sécurité publique est donc
l'assurance que les conditions de vie
sont telles qu'il n'y ait pas de maladie
ou de mort. La sécurité publique est
une nécessité pour la survie de la
population et pour assurer la bonne
qualité de la vie.



N. 0.240.795



HABILITADO
PARA LA CLASE 10.
VALOR 2 PESETAS

Ayuntamiento de la Villa de Igua de los Caballeros
dia 1º de Enero 1882 y sus Salas Consistoriales á primero
de Enero de mil ochocientos ochenta y dos, reun-
idos los Sres del margeu mayor parte de
Dehesa d. Saturnino individuos componentes el Ayuntamiento
Ventura
Aguarea
Dehesa d. Loreto
Madrano
Miguel
Pérez

S. P.

llo misma, bajo la presidencia del Sr
Alcalde primero D. Saturnino Dehesa, se
dio lectura al acta de la Sesión anterior
y fue aprobada.

Acto seguido el Sr Presidente dijo:
que seguidamente la tramitacion establecida en
la ley de reclutamientos vigente habia em-
plazado al Ayuntamiento con el objeto de
practicar las operaciones de la rectificación
del alistamiento.

Dando principio al acto se leyeron por mí
el secretario los nombres de los moros que habian
sido alistados en el mes de Diciembre proxima
pasado; y en vista de lo que arrojaban los
cinco libros parroquiales y de las manifes-
taciones de los interesados, se segregaron del
alistamiento los que habian fallecido antes
de llegar á la edad que marca la ley, quedan-
do para sortear treinta y siete moros dispon-
ibles segun todo ello detalladamente se
expresa en el expediente que al efecto se in-
truye por separado.

Terminado el acto de la rectificación



285.045.0
Se dio cuenta por mi el Secretario de un recurso de Cirilo Garcés, pidiendo se le socorra con la lactancia necesaria para un niño de pechos que le ha quedado al fallecimiento de su esposa; y el Ayuntamiento en vista de que el recurrente es pobre, y que según la certificación facultativa que acompaña al recurso, el niño de que se trata necesita la lactancia completa, por unanimidad Acordó que por la Administración del Hospital se facilite al repetido niño los recursos para la lactancia materna.

También se dio cuenta de un escrito de los herederos de María Compaix pidiendo certificación de los bienes de ésta; y el Ayuntamiento Acordó que se le facilite por la Secretaría.

Ultimamente se dio cuenta de un expediente posesorio instruido por Bartolomé Abadía, para la legitimación de la propiedad de un horno que adquirió perpetuo adquirió el Abadía de esta Corporación en el año de mil ochocientos treinta y siete y cuyo trámite ha llevado recientemente según consta de las cartas de pago que están unidas al expediente de que se ha dado cuenta para que el Ayuntamiento informe lo que crea conveniente; y se acordó informar que ésta Corporación no se opone ni a la licencia del Ceuso ni a la información posesoria que se ha instruido.

Y no habiendo ningún otro asunto

23

de que tratar, se levantó la sesión firmando todos los asistentes á ella, de todo lo que yo el suscripto secretario certifico.

Saturnino Dehesa

Dobla diagonal

Lorenzo Dehesa

Gregorio Arnares

Victoriano Berrio

Luis Dr. Benítez

Julio César Vélez

José María Pájaro

Signatura

Ayuntamiento de la Villa de la Vega de los Caballeros y
11 de Enero de 1882 sus Salas Consistoriales a cinco de Enero

ss.

de mil ochocientos ochenta y dos, reunidos los
tres del margen ~~mayor~~ parte de individuos
componentes el Ayuntamiento de la misma,
bajo la presidencia del Señor Alcalde pri-
mero D. Saturnino Dehesa, se dio lectura
al acta de la sesión anterior y fue aprobada.

Dehesa
Bueno
Arnares
Maorao
Dehesa
Berrio

Acto seguido y en vista de que no habían
concurrido suficiente número de tres conce-
jales para tomar acuerdo, el Señor Alcalde dis-
puso que en cumplimiento á lo que manda
el Artículo Cuarto Cuatro de la Ley Municipal,
se emplace para pasados dos días y se acor-
darán lo que proceda cualquiera que sea el mi-
nistro que concorra firma dichos Señores
de lo que certifico

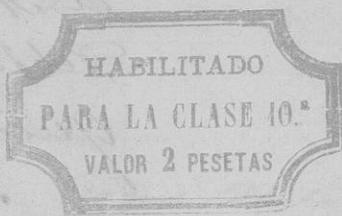
Ayuntamiento de la Villa de Vega del los Caballeros á
dia 7 de Junio 1832 Siete de Junio de mil ochocientos veinti
y dos reunidos en las Salas, Consistorio

S.S.
Dehesa
Bentura
Aguilar
Madrano
Dehesa
Bermejo
Miguel

les los tres del margen mayor parte de
individuos componentes el Ayuntamiento
de la misma, bajo la presidencia de don
Saturnino Dehesa Alcalde priuero de la
misma y celebrando sesion publica en for
ma, se dio lectura al acta de la anterior
y fué aprobada.

Acto seguido se dio lectura á un re
curso presentado por el Médico Cirujano
titular D. Agustín Ybarra, pidiendo per
miso para ausentarse por més y medio de
esta población ha asuntos propios, dejando
en su lugar a D. Marcelino Acosta Rovert
y solicitando á la vez que se le entreguen
quinientas pesetas á cuenta de sus gastos;
y el Ayuntamiento acordó acceder como
lo pide á una y otra pretension.

Tambien se dio lectura á un oficio del
Sor Alcalde de Ribas, manifestando que
en la Vega del Liscar se ha abierto una
acequia nueva para la condicion de las
aguas de dicha Vega y ha interceptado
el paso entre la Dehesa Royal llamada
Ireneos y la de igual clase llamada Paul
de Ribas; y ha llegado hasta el extremo
de apenar al dulero que custodia la Vicera
del referido Parroco; y el Ayuntamiento
acordó, que se entere el Sor Alcalde
por conducto de la Junta de propietarios so
bre quien han dado las órdenes para atrin



Dicha acequia y con que permiso se ha verificado la apertura, y con lo que averigüe se proceda á lo que haya lugar puesto que esta Corporación no tiene noticia alguna de los hechos denunciados.

Acto seguido se dió lectura á un escrito suscrito por D. Manuel Capdevila y D. José Ramon en nombre de todos los roturadores, pidiendo Certificación de el acta que se levantara para el nombramiento de asociados en el año de mil ochocientos ochenta y mil ochocientos ochenta y uno; y el Ayuntamiento acordó que se libre desde luego por la Secretaría.

Seguidamente y cumpliendo lo dispuesto en el artículo setentaynueve de la ley Municipal, el Ayuntamiento acordó imponer la prestación personal de seis días al año á todos los vecinos mayores de diez y seis años y menores de cincuenta para el fomento de las obras municipales y con sugerencia en un todo á lo dispuesto en dicho artículo.

Yrio habiendo ningún otro asunto que tratar el Secretario que suscribe dio Cuenta y lectura íntegra de las disposiciones contenidas en la Gaceta de primera

Gesa

del actual, de las cuales quedó enterado
el Ayuntamiento, y acordó que a su
debido tiempo se cumplimenten por
quien corresponda.

Y no habiendo ningún otro asunto
que tratar celebrando la sesión firmaron
todos los asistentes a ella todo lo que
yo el suscripto secretario certifico.

Saturino Dehesa

Juan Hernandez Gregorio Jimenez

Luis R. Bonilla

Victoriano Rojas Bartolomé Ignacio

Monroy

Horacio Baileto

BB

Ayuntamiento de la Villa de La Orotava de los Caballeros
dia 12 de Enero de 1882 Sres y sus Salas Consistoriales a
doce de Enero de mil ochocientos ochenta
y dos se reunieron los tres del mar-
gen bajo la presidencia del Alcalde
D. Saturino Dehesa con el objeto de
celebrar sesión pública en forma; y
no habiendo reunido suficiente
número de tres concejales se dió por
terminado este acto ordenando que
se encijke para pasados dos días y se
tomará acuerdo con los tres que con-
curran. Firma dicha dñ A.

D

calde de todo lo que yo el infro-
critario certifico
Fernando de la Torre

Fernando de la Torre



Ayuntamiento del dia En la villa de ~~de la villa de~~ Caballeros
16 de Enero de 1882 { en Salas Comisionales, a diez y seis
S. S. de Enero de mil ochocientos ochenta y dos, reun
Dchos d. S. d. los Señores del maízen individuos del
Municipio Ayuntamiento de la misma, los cuales aunque no
Dchos d. S. d. la mayoría se constituyen en Señor
Mesa pública en virtud de lo dispuesto en el artículo
Cosechuela. Viendo cuadro de la ley municipal, y dada cuenta
Conse del acta de la sesión anterior fue aprobada.
Atuercer

Alto seguido se acordó que por el Secretario
 de este Ayuntamiento se adquieran seis u ocho
 cabras de cevada para el manejamiento de los
 caballos de la Guardia civil y demás que se pre-
 staren. ~~que se presten~~

Seguidamente se acordó que se practique el
 reparto correspondiente para pagar al dulero su
 salario, haciendo entre las caballerías que con-
 curren a la vicaría, al que salgan hasta completar la paga del dulero.

Sedá cuenta de una petición de persona de
 nombre para que se le ceda un trozo de terreno
 de un terreno existente en el llano de la horca
 frente a la antigua casa de los cajones, y el
 Ayuntamiento acordó contestar al referido hom-
 bre que puede que recorrer conmigo el que

el referido solar pertenece al ciudadano Basca-
fase, se entiende con él ó sus herederos qui apa-
rece en posterior a éstos la corporación no
encontrar inconveniente en ceder el solar si
fuere del Comun de vecinos.

Tambien se acordó que se pague a Tomás Melis una
cuenta que ha presentado de los trabajos de al-
familerie por dos vueltas, nuevas, que ha hecho
en la Cárcel de esta villa e importante dicha
cuenta sesenta y seis y pico de pesos, autorizán-
dole que se pague del fondo de pesos pobres.

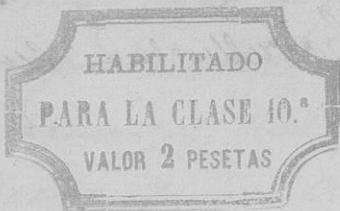
Al mismo se dio cuenta de un escrito de
Francisco Baquedano pidiendo leche completa
para la lactancia de una villa q el Ayun-
tamiento tiene en cuenta las circunstancias
del Recorrido, acordó como lo pide q se le
facilite por la administración del Hospital local.

Tambien se dio cuenta de dos cartas del
Felix Repolle manifestando haber presentado
al Cargador Mayor del Tesoro que posee esta
villa.

Acto seguido se dio cuenta de un oficio
del Juzgado Municipal manifestando la nece-
sidad de que el Ayuntamiento subvencione al
que la cantidad para el pago del postero de
dicho Juzgado, y el Ayuntamiento acordó que
se le concedan cincuenta centavos de peseta
diarios del fondo Municipal.

Y finalmente se dio cuenta de un escrito
firmado por varios vecinos votarados de esta
villa manifestando su deseo q se les paguen
la cantidad que se les impuso en el prie-
impuesto de mil ochocientos ochenta y siete
ochocientos ochenta y uno por el juzgado

N. 0.240.752



aprovechamiento que tienen en los montes comunes y que se modifique el reparto, rebajandole la cantidad que actualmente sea justa y conveniente; y en su otra se acuerde que de dicho acuerdo sobre la mesa del consistorio para que los Señores concejales lo estudien y en otra sesión se resuelva lo procedente.

De lo cual se dio por terminada la sesión firmando los Señores asistentes a ella de todo lo que yo el Secretario certifico.

Saturio Dehesa *Saturio Dehesa*
Lorenzo Díaz *Lorenzo Díaz*
Mariano Meng *Meng* Pedro Collado
Luisita Busturia *Luisita Busturia* Gregorio Domínguez
Miguel Baile *Miguel Baile*

Miguel Baile *Miguel Baile*

Ayuntamiento del dia 22 de la villa de Igua de los Caballeros de Mayo de 1882 En los yesos Salas Consistoriales S.S. a veintidós de Mayo de mil ochocientos ochenta y Dehesa d. Saturio y dos, reunidos los Señores del margen de Busturia por parte de individuos componentes el Ayunta- Dehesa d. Lorenz Gómez de la Mina y celebrando sesión pú- Gómez licia en forma, se dio lectura al acta del dia

abuasen
Almeria
Cosculluela

cuestión y fue aprobada

Acto seguido se acordó que el H. D. Salomé Cos-
culluela forme parte de la Comisión de vecinos
en reemplazo de D. Cañadas Arrabalaga.

Seguidamente se dio cuenta de una carta
que habría dirigido al Sr. Alcalde el vecino de
esta villa D. Faustino Navarro Salvatierra, pí-
giendole cierta cantidad a cuenta de la Medición
de los terrenos roturados en los montes comunales,
y el Ayuntamiento teniendo en cuenta que ningún
comprorino tiene adquirido con el Dr. Navarro
pues si prácticamente la medición fue por cuenta y
orden de los mismos roturadores, acordó contestar
le que esta corporación no tiene disponible nin-
guna ponda para pagar la medición y si se ha
conseguado en el repasto una partida para ello
ha sido en casilla separada sin que el Ayun-
tamiento pueda obligar a los roturadores a que
la cubren; mas si voluntariamente lo hicieren
se le entregará religiosamente aquella cantidad
que entreguen en depósito.

Acto seguido el Consejor D. Cañadas Gómez, dio
cuenta de un viage a Zaragoza manifestando
que se había visto con el Sr. Parada y se había
expresado el objeto de su viage que no era otro
que el de comprobar las dudas que se habían sus-
citado en la Sesión del veinticinco de diciembre
último referentes al arreglo con los señores de
Briola para la adquisición de los terrenos del
partido y otros particulares que aborda di-
cha acta. Que como la consulta había de ser
contra letrados se avisaron a los señores
Gómez, Gil Berges e Yabal; pero que este
último se había negado a formar parte de la

comision porque segun dijo estaba comprometida para examinar otra comisión particular sobre el mismo tema; que en vista de la negativa del Sr. Alcalde, se habían avisado con el Dr. Chaves, el cual accedió a formar parte de los informantes, y últimamente que enterados los tres Letrados de las preguntas a que se refería la comisión, ofrecieron remitir por el correo en un término muy breve el informe por escrito después que se fueran de acuerdo con cuyo motivo y concepto terminada la misión el P. Conde seguió a ésta villa.

Alto seguido se dio cuenta nuevamente del escrito presentado por varios roturadores de ésta villa, pidiendo rebaja del repuesto hecho a la roturación por el año de mil ochocientos ochenta y mil ochocientos ochenta y tres, y cuyo escrito había quedado sobre la mesa del Consistorio en la sesión del diez diez y seis del actual, con el fin de que los Señores Concejales lo examinaren y en el día de hoy emitiesen su parecer. Brecha discusión sobre el particular y considerando que efectivamente el repuesto lo sufre el Ayuntamiento algún tanto excesivo. Considerando que por éste razonable fundada la petición de los roturadores, pero en atención a que la Medición no obedece a depurar la veracidad del Número de cabdas, dándose quebrado quebrado roturados en los montes comunales, y ésto lo prueba las infinitas reclamaciones que se han producido respecto de la cabida la cual si fuera mayor el tipo de impuesto sería indudablemente más bajo; teniendo también en cuenta que el Ayuntamiento no puede por demás puntualizar la rebaja que podría inter-

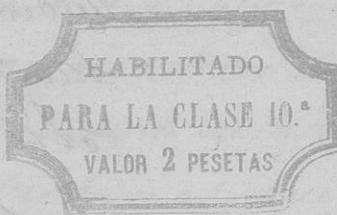
O

que en el reparto de que se trata, con el fin de armonizar los intereses de los vecinos con los del Municipio partiendo de bases fijas, legales y equitativas, por una minoría acordó lo siguiente =

- 1º En el término de cinco días a contar desde el vecindario del actual, los vecinos votantes audirán a satisfacer en la Depositaría Municipal la minoría de sus cuotas, o sea el cincuenta por ciento de las cantidades que tienen suscetas en el reparto de 1880 a 1881, extendiéndose esta medida de carácter provisional.
- 2º. Guadalajara, por cuenta del Ayuntamiento, bajo la dirección y con dirección de los propietarios titulares, se procederá a medir con la mayor exactitud posible los terrenos arbitrariamente votados en los montes comunes, a cuyo efecto se dirigirán cartas a algunos agrimensores conocidos para que hagan proposiciones sobre el precio más conveniente y sobre la brevedad de la medición, y en vista de las proposiciones el Ayuntamiento resolverá lo que estime más justo y conveniente, quedando obligados al resultado de la medición aquellos votantes que por apatía, negligencia u otra causa no se presenten a la parada o partida donde cultiven las tierras aminorarán las que llevan en cultivo, y a expensas de los agrimensores las naciones que crean justas.
- 3º Si del resultado de la medición aparecen mayores naciones de cultivadas que las que hoy figuraron en el actual reparto, es muy natural que el tipo aumentará alguna rebaja, y en vez de los doce quedarán a que hoy está gravado cada cultivo de tierra, saldrá a menor cantidad según sea menor o mayor la obtención que se descubra;



N. 0.240.753



De este por coniguiente el primer beneficio que obtenga la clase roturadora en general.

- 1º Terminadas las precedentes operaciones, el Ayuntamiento procederá a examinar con el mayor detenimiento el presupuesto municipal, y si de su examen resultare que podría suprimir alguna partida de gastos, por considerarla no muy urgente, rebajará del reparto de la roturación aquella cantidad que considere justa y convenientemente, siendo conquitamente éste el segundo beneficio que obtengan los que han servido.
- 2º Terminada la Medición y repartido definitivamente por el Ayuntamiento, después del examen del presupuesto, si se puede o no hacer alguna rebaja al reparto de la roturación de 1880 a 1881, se procederá a hacer a cada roturador una liquidación tomando en cuenta en primer término el resultado que arroje dicha medición y la cantidad que ahora satisfaga del cincuenta por ciento, abriendo cada roturador lo que le reste de la operación y devolviéndole por lo depositaría lo que hubiere satisfacto de más si alguno se encontrase en este caso.
- 3º Pasados que sean los cinco días, de que habla el párrafo primero, se procederá sin ninguna contemplación por la vía de apremio contra todos aquellos que no hubieren satisfacto el cincuenta por ciento de sus respectivas cuotas.

Ottimamente avvedono dillor Señores

que en precedentes disposiciones se publiquen por
medio de bando y se pague cada tabilla de co-
bros para conocimiento de los interesados.
Así lo acordaron y firman de que testigo.

Saturnino Díaz
Lorenzo de la Torre
Cavindo Bonacel
Marzán, eteng
Gómez Aranaz
Luis A. Bentura
Palomar González
Concejalía

Ayuntamiento del dia 26 de la villa de Ega de los Caballeros,
de Junio de 1882. — Sus Salas Cívicas o Reuniones
S.S. de Junio de mil ochocientos ochenta y dos, reun-
dose d. Saturnino dos los señores del maestro, mayor parte de
Bentura individuos componentes el Ayuntamiento de la
mismas, y celebrando sesión pública se pone
se dio lectura al acta de la anterior y fue aprobada
Acto seguido por el concejal W. Boude se dio con-
ta de su viaje a Zaragoza con el objeto de con-
sultar ciertas dudas referentes al paulano conteo
Letraos de la Capital y al efecto y como conse-
cuencia de dicha consulta se dio lectura al
siguiente.

Dictamen: "Por Decreto de 7 de Julio de 1878, se autorizó al
Ayuntamiento de Ega de los Caballeros para contruir
un panteón en el barrio de San Bartolome, con ob-
jetivo de ferializar una superficie de doce mil hectáreas,
si bien ejerciéndose á lo presente en mis-
mo desde el año 2º y siguientes hasta el 16º. — La

ra el cumplimiento de las obras, o sea para pagar en su
 parte, se gestionó y obtuvo mediante formalización de
 lo dispuesto legalmente en estos casos - retirar de la
 Caja de Depósitos cantidades procedentes de la tercera
 parte del 80 por 100 de propios destinados al pueblo -
 A virtud, pues, de estos hechos, y aparte de las inciden-
 cias conexas a ellos, se desea saber = Primer
 Si algún vecino de Igua puede oponerse ahora,
 a los términos dispositivos del Decreto citado de
 7 de Julio de 1878 = Segundo: Si puede el Ayun-
 tamiento de Igua de los Caballeros, actual concejo-
 nario del parque, traspasar a otro la concesión
 otorgada, y, caso afirmativo la forma de hacerlo =
Tercero y último: Si el Ayuntamiento de Igua,
 en relación y mutuo convenio con el de Riota,
 puede variar lo convenido en los artículos 7º y 8º
 del Decreto referido. Tercer caso afirmativo, for-
 ma de hacerlo = Ahora bien: por lo que toca
 á la primera pregunta, debemos contestar negati-
 vamente, fundando para ello, en que uno de
 los trámites legales que se llevaron oportuna-
 mente para obtener la definitiva concesión del
 parque de San Bartolomé, fue exponer y
 anunciar las bases de la pretensión, y, entonce-
 s, caso de perjuicio a tercero, que no dypues, pu-
 do oponerse el que creyera lesionados sus de-
 rechos = Y en cuanto á la segunda y tercera
 que las dos tienen igual solución = refiriendose
 como se refieren á un contrato, sobre derechos
 reales, caben, si, esto es, que el Ayuntamiento de
 Igua traspasar la concesión del Parque y tambien
 variar, de común acuerdo con el pueblo de Riota,
 las condiciones del usufructo de las aguas a que
 aluden los artículos 7º y 8º del Decreto de 7 de

B

Julio; pero siempre con las formalidades legales
y, por tanto, formando el oportuno expediente que,
con informe de la Comisión Provincial, del
Gobernador, y del Consejo de Estado, necesitará
en definitiva, resolución ministerial = Tal
es la humilde opinión de los consultados que,
como todas las suyas, someten a mejor y
más ilustrada juzgao. Zaragoza 23 de enero
de 1882 = Lic. ^{do} Joaquín Gómez Berger = Lic. ^{do} De-
cidirio de la Scomia = L. ^o Salvador Manjar =

Terminada la lectura del precedente escrito,
el concejal D. Celestino Miguel ^{dijo}: Me temblaba
el de mención haber comunicado á Zaragoza el
asunto con tales Letrados y pidió se diese lectura
al siguiente.

Y conforme ^{*} dictamen = Extenso del escrito firmado en Zaragoza
a 25 de Diciembre último por el p. D. Celesti-
no Miguel, y pedido que ha sido muerto pa-
recer alerca de sus conclusiones primicias a
llanta, debemos manifestar nuestra confor-
midad con ellas, sidiendo las razones en
que las fundamos = No tenemos á la vista
el Decreto de concesión del paraje de San
Bartolomé, y por otra parte no se dice en el
escrito del Sr. Miguel si los propietarios de
las Vegas de Riga que vienen regando con
las aguas del Rio Arba presentaron su oponi-
ción en el expediente que debió proceder ante con-
cesión conforme al reglamento dictado en 20
de Diciembre de 1870 para la aplicación de la
ley de 20 de febrero del mismo año, ni si
el Decreto de concesión obliga espe-
cialmente al concesionario á repetir aquél
aprovechamiento, ó lleva al menor ca-

N. 0.240.754



clausula de "sin perjuicio de tercero" Supone
 mos que el Decreto no contendrá esas reservas,
 pues a existir esas en él, no parece fácil ni
 se concibe que se hubiera promovido la cuestión
 surgida en el seno del Ayuntamiento de Vega-
 loides aun en ese supuesto, entendemos que nues-
 tro compatriota el Sr. Consultante está en lo cierto.
 Es opuesto a los más elementales principios de jus-
 ticia y de buena Administración que el Estado,
 al hacer concesiones de aguas públicas, establezca
 dominio esencial que sobre ellas tiene o se atri-
 buye, a las que los particulares tienen ya apro-
 vechando en forma ademáda para que ese apro-
 vechamiento constituya un derecho privado esté
 pluido en favor de los mismos. Si es que aun
 cuando en una concesión no imponga la Admi-
 nistración al concesionario la obligación de respe-
 tar los derechos adquiridos, no por ello debe enten-
 darse que pueda ilícitamente atropellarlos, por
 que si la administración puede disponer arbitra-
 riamente de derechos que no son suyos, sin ke
 se premunire que aquella autoridad, contra todo
 derecho y razón, a los particulares, para hacer lo
 que ella misma no podría sin faltar a pri-
 cipios y reglas de conducta que son esenciales a
 la vida de todo pueblo civilizado = Las considera-
 ciones precedentes que en la región abstracta de
 los principios nos parecen indiscutibles, tienen an-

S - 3

firmación expresa y categórica en su escrito de rechazo
constituido. En la exposición de motivos presentada
por la comisión que redactó el proyecto que
luego se convirtió en la ley de aguas de 7 de
Agosto de 1866, para sostener que los aprovechamien-
to de agua, pública, ejercitados por particulares
durante cierto tiempo llegaban a constituir
un derecho aluvial haber mediado una conce-
sión expresa y expresa del poder público, se de-
cía: "Hay siempre que admitir una prescrip-
ción, sin título originario de concesión, fun-
dada en la mera posesión y la cuestión que
se reduce a si se ha de exigir para ésta el
transcurso de un tiempo más ó menos largo. La
comisión ha creido suficiente el de la prescrip-
ción de cosas inmuebles de utilidades. Si las con-
cesiones se fundan en la necesidad de cortar per-
fijos al público ó a tercero, la demostración
más conveniente de que no los causase un
aprovechamiento es que la administración
y los particulares lo hayan tolerado por tantos
años. Esta tolerancia, singularable a la Admi-
nistración, cuyos agentes deben impedir el esta-
blecimiento de aprovechamientos ilegales, equi-
vale a una concesión tácita, y la comisión
entiende que debe darse la fuerza de tal, so-
 pena de mantener la legitimidad de los
aprovechamientos tanto más en suceso cuan-
to mayor fuere el número de años que se
exigiese para su prescripción." En este pun-
ticio, la comisión decía haber tenido pre-
sente otro no menor importe, y de
justicia tan evidente que a su juicio
no exigía demostración, de saber: "que

23

todo concurso se entiende sin perjuicio de tener
 en el derecho de propiedad, procediendo la
 correspondiente indemnización o expropiación en las
 que sean para objeto de utilidad pública = A
 estos principios responde la redacción de los ar-
 tículos 194 y 195 de la titulada Ley de aguas, segun
 los cuales, el que durante 20 años hubiere difun-
 dido de un aprovechamiento de aguas públicas, sin
 oposición de la autoridad ni de tercero, conti-
 nuará disfrutándolo aun cuando no pueda con-
 dictar que obtuvo la correspondiente autorización, de-
 biendo toda concesión de aguas públicas, entendese
 sin perjuicio de tenerlo y salvo el derecho de
 propiedad = La R. S. Circular de 14 de febrero
 de 1866 se encargó á los Gobernadores, Comisiones
 Provinciales, Juntas de Agricultura e Ingenieros
 Gefer, que al dar dictamen de los expedientes de
 aprovechamientos de aguas, conviniesen en su opi-
 nión respecto de las oposiciones presentadas
 por particulares y sobre los fundamentos que
 en ella se encontraran, a fin de proponer la
 resolución más acertada; pues la administra-
 ción no puede autorizar aprovechamientos
 de aquéllos en que no procede expropiación for-
 zosa cuando los daños son manifiestos e indu-
 cables y cuando para llevar a cabo su proyecto
 se continúe el derecho de propiedad = Mas no
 ha de creerse que la oposición, durante la tra-
 mitación del expediente, por parte del que ten-
 ga derechos preexistentes, sea tan esencial e in-
 dispensable que en ella no queden preserva-
 dos tales derechos. Porque esa doctrina, robusta y
 opuesta a los buenos principios fundados y he-
 llarse combatible por distinguidos escritores y

(S)

comentarista de Derecho administrativo, se
halla repudiada por la jurisprudencia, per-
diendo citarse, entre otras declaraciones, la
hecha por el Tribunal Supremo de Justicia
en sentencia datada en febrero de 1869, en pleito contencioso administrativo.
Se había concedido a varios vecinos de la villa
de Fortuna el aprovechamiento de ciertas aguas
públicas, sobrantes después de las que el común de
vecinos necesitava. Un Dr. Gregorio López
estebé que no habría formulado oposición du-
rante la tramitación del expediente y que se
creía perjudicado por la concesión, como propie-
tario que era de esas aguas sobrantes, solvió
se dejar en efecto aquella o que se declarase
al menor que la R. O. en que se consignaba, se
entendiera sin perjuicio del derecho que a él le
asistía y estableció ademas demanda contencio-
nativa administrativa. Solicitud la revocación de la
R. O., la declaración de que tenía derecho, adqui-
riendo del otro a título oneroso, al aprovecha-
miento de los sobrantes de las fuentes públicas
de Fortuna y el resarcimiento de los daños y
perjuicios que se le había imputado a conse-
cuencia de la concesión otorgada a los vecinos
que la solicitaron. El Ministerio fiscal se opuso
a la demanda fundándose, entre otras cosas, en
que toda concesión de aguas públicas se entien-
de sin perjuicio de tener y salvo el derecho
de propiedad, por lo cual es de todo punto in-
dispensable que esta cláusula se halle o no ex-
presa en las concesiones para que pudiera
todos sus efectos. Y el Tribunal Supremo ab-

N. 0.240.755



solvo de la demanda á la Administración, se
 fundó subscritiendo la R. O. reclamada sin per-
 juicio de terreno y salvo el derecho de propie-
 dad como en la misma supuestamente se deter-
 minaba, y decían no haber lugar á las demás
 solicitudes del demandante. Los fundamentos de
 estas defensas se hallan contenidos en los
 siguientes considerandos: "que la autorización
 concedida por la R. O. impugnada, lo fue sin
 oposición alguna en el expediente que debida-
 mente se instruyó al efecto y con especia ne-
 goción á las prescripciones de la Ley de 3 de Agosto
 de 1866, cuyo artículo 195 dispone que toda con-
 cesión de aguas públicas se entiende sin
 perjuicio de terreno y salvo el derecho
 de propiedad; que según todo dicha autoriza-
 ción ninguna prescripción habría podido causar
 al demandante en los derechos que tuviese
 en posesión ó en propiedad á los sobrantes de
 que se trataba; que así lo había entendido ya
 la Administración, puesto que perturbaba aquél en
 su posesión por los concesionarios y conqueando
 el Gobernador el hecho del último estado pose-
 sión, había remitido de acuerdo con el Consejo
 Provincial, la Declaración expedida el año de 1866
 que servía para regular el bancale de la Isla;
 de la propiedad; que ésta Revolución gubernati-
 va que mantendrá los derechos preexistentes

(3)

a la concesión hasta que los tribunales ordinarios fallasen sobre su legitimidad, era enteramente conforme a las Salvedades, que hace la misma Ley; y que la declaración del Derecho de propiedad que se pretendía en la demanda, era de la exclusiva competencia de aquellos tribunales, y no podía tampoco ser objeto de la vía contenciosa, no habiéndolo sido de la vía gubernativa. — Podría, sin embargo, ser objeto de duda y de controversia, puestas diversas declaraciones hechas a este propósito por la jurisdicción, el punto relativo a si la relación que los propietarios de Ega á quienes el Dr. Consultante se refiere, habrían de recurrir en su día á la vía contencioso-administrativa ó á la vía judicial.

Pero no siendo este extremo objeto de la consulta, nos limitamos á hacer constar que á nuestro juicio es evidente que, supuesto su derecho á las aguas, tienen acción, conforme á la Ley de 3 de Agosto de 1866 cuyos artículos 194 y 195 han parecido á ser sus fraccionales el 114 y 150 de la Ley 13 de Julio de 1879, sin pedir la nulidad de la concesión, lo cual no parece hecho ni conforme á la declaración hecha por el Tribunal Supremo en su sentencia de 28 de Marzo de 1872, si, en cambio, para pedir se circunscriba á sus límites legales, debiendo estos tanto ser mantenidos por la autoridad correspondiente en el aprovechamiento que de las aguas vienen haciendo y constituye el actual estado poseitorio = fácilmente se echa de ver hemos procedido bajo el con-

cepto de tratarse de derechos constituidos permanentemente a favor de particulares = Cabe, enyeso, como lo demuestran la lectura del D. D. de 30 de Octubre de 1875, y de otras disposiciones, que un aprovechamiento de aguas tenga carácter communal. Si esto sucediera en el presente caso, lo que no nos parece probable, a juzgar por el sentido en que el escrito del Sr. Contratante está redactado, en el caso actual, nuestra opinión sería ya diametralmente opuesta a la que dejamos consignada, pues ental supuesto, y con arreglo a los artículos 72 y 85 de la Ley de 2 de Octubre de 1877 y R. O. de 10 de Julio de 1879, el Ayuntamiento, pudiendo los Trámites y autorización correspondiente, podría comprehendern la cesión las aguas de que se trata.

Tal es nuestro dictamen que remetemos a otro más ilustrado Paragora 13 de Enero de 1882 = L. Pascual Soto de Val = Lic. Santiago Duloung = L. Marceliano Góbel "

Acto seguido vio de la palabra el W. Uñac y Pijo: Que entendió como queda el Ayuntamiento de los anteriores escritos y hollaudos en un todo conforme, no tenía nada obviamente que exponer, más que se fueran originales al expediente y copias de ellas se extrajeran en este acta.

Seguida habló el W. Boude para manifestar que se rejan las gestiones para el arreglo con Riota, y la terminación de las obras del pantano con estrita sugerencia a la Real Orden de cesión, y así se acordó.

Ultimamente dio cuenta el W. Uñac de que habiendo quedado incompletas para llevar efecto la obra una vez quedados

Comisario Lawton, había nombrado a D. Pasqual
Alvarez, el cual se compromete a llevar a efecto
la obra en las condiciones que se esperan
en el plazo que se tiene a esta continuacion, y
fija de cincuenta y diez pesos, de lo qualquedo
detenido y留存 por el cumplimiento fiscalan
de esta carta de todo lo que yo el Secretario
certifico.

José Sánchez de la Torre
Gregorio Fernández
Sorenzo Díaz
Victoriano Huerta Mariano Chico
Barolo - diputado Pedro Vizcaíno
Luis M. Benítez
Cornevallo Suárez

N. 0.240.756



Ayuntamiento del dia En la villa de Igua de los Caballeros
31 de Enero de 1882 { y un Salario Comisarial a treinta y

S.S. Unio de Enero de mil ochocientos ochenta y
 Deberá Salario dos, reunidos los Señores del margen, mayor que
 fueran el de individuos componente, el Ayuntamiento de
 Deberá concurso la misma, y leída que fue el acta de la anterior
 fui aprobada.

Mena
 Aladrón
 Gómez
 Corcuera.

Acto seguido el Sr. Alcalde dijo: Que en este día
 se le había presentado un comisionado de apre-
 glio, por débitos provinciales, y el Ayuntamiento
 manifestó quedarse enterado y aviso que tan
 pronto como sea posible se paquen los desca-
 bietos que se reclamen.

Tambien se aviso que puesto que ha pa-
 lado concesionado el tiempo concedido a los vota-
 rados para pagar por de pronto la mitad
 de las cuotas del reparto de mil ochocientos ochan-
 to a mil ochocientos ochenta y uno, se retira
 la lista de la Depositaria y se entregue al re-
 caudador para hacer efectivos los descubiertos
 por la vía de apremio.

Acto seguido se concedió una solar a Sebastián
 Benítez García y otro a Domingo Abadía Lapiera,
 en las Calles de la Oliva y Santa Clara respectiva-
 mente previos los informes de no causar per-
 jicio a tercero y con roboante de la vía
 pública.

Tambien se dio cuenta de un oficio

calauando el pago de los dos ultimos años á la
sociedad ala hasta de Madrid y se acordó es-
cribir a D. felix Repolles suplicandole verifi-
que el pago.

Atento seguid el W. Alcalde dio cuenta de
habersele presentado ~~Alvarez~~ de esta villa, dan-
dole parte, de que el Medico titulado Luis
Seche, no había acudido al llamamiento que
se le había hecho por conducto de los señores
Leonardo Muñoz y su mano García y encar-
go de aquél, llamóse Autonárra Villa para
que fuese a visitar á su hijo que tenía
enfermo con mas que madera, y tuvo que
fallado su asistencia por no haber acudido
el Medico y que dicho W. Alcalde había pue-
to el hecho en conocimiento del Juzgado de
primera instancia á los efectos que hubie-
se lugar.

Habiendo el Ayuntamiento uso de la palabra
el W. Gómez y dijo: Que constante las quejas
que diariamente se recibe del vecindario
respecto á la conducta del W. Seche que desde
luego propone al Ayuntamiento su detin-
ción, manifestando se de que hoy se trata
es suficiente para la corporación tome en
consideración su proposición. Contesta el W.
Bosculluela que segun ha manifestado el W.
Alcalde el asunto está sometido á la reso-
lucion de los Tribunales y cree que obraría
al Ayuntamiento con bastante dureza des-
tituyendo al repetidor Medico, pues facil-
mente puede suceder que la causa sea so-
breseida,留entando en tal caso que no
existe delito, por cuya razón cree que

3

sería suficiente con una amonestación o represión apreciación de los el Ayuntamiento, amonestándole para que en lo sucesivo cumpla mejor sus deberes: replica el P. Gómez y dice que hay necesidad abrogatoria de instaurar un expediente gubernativo, a fin de clasificar los hechos y si efectivamente fueran ciertas la denuncia insiste en que se lleven juzgados.

Dicladado el punto suficientemente dilatado se procedió a votación sobre si se había de llamar al Juez de paz para respondérselle o si se había de instaurar el expediente.

Sinóres, que votaron por la represión.

Mena
Boscálluela
Madraro
Aruane
Bosch

Total cinco. Y por que se instaurara el expediente: Gómez. Total uno.
Habiéndose abstenido de tomar parte en la votación los Señores D. Lorenzo Dehesa y S. Presidente por memoria personal, quedando acordado por mayoría que se llame ante el Ayuntamiento, al Juez D. Luis García Martínez y se le reprenda por falta de cumplimiento en su deber.

Y finalmente acordaron dichos Señores que la comisión de Vizcaína fuese a nuevo ver las Declaraciones y votarles con el fin de proponer al W. Alcalde las medidas que fijasen convenientes para la buena distribución de los pechos en vista del cual año quiese presentar y la Caja se rebaje

23

la en que se encuentran los labradores).
Con lo cual se dio por terminada la sesión
firmando los Señores, asistente á ella de todo
lo que yo el Secretario certifico.

Santander de losa
Lorenzo de la Hera *Gregorio Arriarán*
Victoriano Herri
Pedro López Madrazo *Salomón Escallón*
Mauricio Otero *J. G.*
Cornejo Baileto
G.

Ayuntamiento del dia 9 de la villa de Vega de los Caballeros
Febrero de 1882. { en sus Salas Consistoriales a un mes de
S.S. febrero de mil ochocientos ochenta y dos, habiendose
citado al Ayuntamiento a sesión ordinaria que no
habiendo concursado suficiente número de Señores
Concejales el Sr. Mañueco después que se cumplió para
pasados dos días en cumplimiento de la ley por los
S.S. que concursaran votarán amesos. Firma
dicho Señor Mañueco de que certifico.

Santander de losa

Cornejo Baileto
G.

Ayuntamiento del dia 11 de la villa de Vega de los Ca-
balleros Febrero de 1882. - { en sus Salas Consisto-
riales a once de febrero de mil ochocientos
ochenta y dos, reunidos los Señores Alca-
deros de la villa de Vega de los Caballeros
que individuos del Ayuntamiento de la
villa de Vega de los Caballeros y susplazados con el aviso de que fue



N. 0.240.757



Mesa le cual quiera el Museo de los que concurren se había de tomar acuerdo, se dio lectura al acta de la Sessión anterior y fué aprobada.

Acto seguido los Señores Concejales conjuntamente con la comisión que para tales villa de Riotu a conferencia con aquél estatutamiento y vecinos respectivos alzados pueblares entre una y otra villa, se presentó al juzgado de San Bartolomé, dio cuenta de su trámite esperando las proposiciones, hechas por los representantes vecinales de Riotu y enterado de ellas este Ayuntamiento acordó que la misma comisión les estudiase detenidamente y las redacte en debida forma exponiendo lo que crea conveniente, con el fin de que los S.S. Concejales las estudien y expongan su parecer en una de las próximas Sesiones.

Dando fin á la Sesión que permaneció suspendida a ella octavo lo que yá el Secretario certificó.

J. Francisco Delanoy

Gregorio Ibarraez

José María Alberca

Mariano Meng

Miguel Pardo Muñoz

S. M. Ayuntamiento del dia 11 de la villa de Lega de los Caballeros
de febrero de 1882 } con sus Salas Consistoriales, en ca-
toche de febrero de mil ochocientos ochenta y

Dos de setenta y dos, llevados los S.S. del mayor rerdoros co-
bocultura ponente, el Ayuntamiento de la villa que
mejor.

Conde dio aviso con dos dias de anticipacion de que puese
deber de hacerlo. Al qual quiso el numero de señores concejales, que con
acuerdos acuerdos tomara acuerdo, se dio lectura

a la acta de la session anterior que fue aprobada.

Atto seguido por el W. Conde, dijo: Que en la
session inmediata anterior se habia dado en
carga al Comisionado del Panteon de redactar las
bases para concertar a los propietarios hacer, por
los vecinos de Riota, referentes a dicho Panteon
y en su virtud presento el siguiente escrito.

"Bases" para el convenio allutoro, entre el Ayunta-
miento de la villa de Lega de los Caballeros, como
concesionario del Panteon de San Bartolome y
el Ayuntamiento de Riota y los propietarios
de la acequia del fontanero. — 1.º Será
de cuenta del concesionario del Panteon de San
Bartolome o de quien este lo posea la con-
strucion y reparacion de la pieza que regula
el proyecto aprobado por la Superioridad se hace
de plantear en el Rio Arba en el punto donde
hoy toma las aguas la acequia del fontanero.
Los regantes con esta acequia defendran la mar-
gen derecha del Rio Arba con plantaciones de
arboles para que el cauce no tome una gran
extension = 2.º El ensanche, conservacion y
reparacion de la acequia del canal de ali-

Mantenimiento del pantano y la parte nueva que
 ha de construirse desde el alto del Piso hasta el
 vano del Pantano será de cuenta del concesionario
 Mario; pero los propietarios ó segantes de la ace-
 guia del fontanero, faltitan gratis el ter-
 rreno que ocupa dicha avenida y el necesario
 para su circulación hasta el punto de la mirea
 en el que se deseé y principie el nuevo trazado.
3- Por la avenida del fontanero ó sea por la ace-
 guia de alimentación del Pantano discurrirán
 los diligentes litros por segundo en el estiaga y ave-
 nidas ordinarias, y lo que puede llevar en el inves-
 tido y avenida, extraordinarias con arreglo a la comuni-
4- Será de cuenta del concesionario del Pantano
 el pago de los terrenos que ocupe el nuevo tra-
 zado del canal de alimentación, cuyos terrenos
 serán tasados por D. Simón Xavier de Vara de
 por haberlo conviendo en ambas partes.
5- Será así mismo de cuenta del concesiona-
 rio del Pantano la construcción y reparación
 de los puentes, contravallaciones y de todos los ta-
 paderas que se necesiten en los puntos de donde
 de hayan de tomarse las aguas para los rie-
 gos de las vegas del fontanero y del olivar, cuyos
 puntos y la forma que aquéllos hayan de te-
 ner serán objeto de un acuerdo entre ambas par-
 tes contratantes.
6- Todos los dueños de los terre-
 nos regables en la actualidad por las avenidas del
 fontanero y del olivar podrán regar cuando
 les convenga hacerlo toda la tierra de las vegas
 del fontanero y del olivar, de maneras que a
 partir desde que se perfeccione este convenio
 se podrán regar por los señores de Riota

D 3

en todo tiempo y a todos los ríos y canales que los terrenos que las espaldadas vegas tienen regables en la actualidad y cuya relación certificada deberá ir adjunta a este convenio = 7 = Los regantes por las acequias del fontanero y del oliveto tendrán obligación de volver los aguas al cauce de alimentación del Pantano desde el momento que concluyan de regar sus tierras, de manera que se desperdicie la menor cantidad de agua posible = 8 = Los vecinos de Río-tes aprovecharán los aguas que discurren por la acequia de alimentación del Pantano para todos sus usos públicos y privados y desde la puente hasta dos Kilómetros antes de llegar a la boca del Pantano podrán ponerse los artefactos que se estimen convenientes, siempre que no se distraiga la marcha de las aguas y la derivación de ésta vuelva al cauce de alimentación sin perdida alguna y sean aprobados los planos de emplazamientos por el Director de las obras y concesionario del pantano = 9 = Los regantes de la vega llamada Areilla quedarán con los mismos derechos que en la actualidad tienen regando sus tierras los días lunes y martes de cada semana, de manera que los cinco días restantes se echará el agua al río Ataba por el punto del nacimiento Nuevo para excavarla por el cauce de alimentación = 10 = Si convinieren que siempre que los vecinos de la villa de Río-tes no necesiten para regar las tierras el agua que discurre por el río Ataba durante los días lunes y martes a que echa el



N. 0.240.759



Atalide & tienen derecho a dicho en lugar de que el agua dicuma por el repido Rio, el Ayuntamiento de la villa de Lega de los Caballeros o quien posea el pantano, podrá encargada por el cauce de alimentación y dirigirle al pantano = ~~un~~ este convenio quedará su lo y de ningún valor el dia en que por cualquier concepto se instaurara el pantano, en cuyo caso quedarán las cosas en el mismo ser y estado que tienen hoy Lega de los Caballeros catorce de febrero de mil ochocientos ochenta y dos = Saco Minón = Caudillo Coude = Loreuro Dehesa = Gregorio Atuador.

Os de la palabra el Sr. Coude para poderse manipular las ventajas que si en entender creyeron las bases de que se ha hecho mérito entre otras, la muy principal de que se obliga a los vecinos de Riota a que el agua sobrante de los dos días en que tienen derecho a ella, enver de drenar por el río Ataba entre en el Pantano. Consulta el Sr. Gómez Vela que ignora si los vecinos de Riota podrán o no dejar el agua sobrante al pantano o deberán dejarla drenar por el río Ataba sin perjudicar los derechos adquiridos por los herederos de facer con otros vecinos distantes de dicho Pantano; y replica el Sr. Coude que aún

~~ESTOS~~ Entender los venidos de Riotá pueden dis-
poner de todo el que los dos días que
por derecho le corresponde utilizarla en
los usos que les convenga hasta despojando
la o empantanandola como fuere de ahora
se ha tenido intención de hacerlo.

Dclarado el punto suficientemente dis-
cutido el Ayuntamiento acordó aprobar
las bases tal cual habían sido presentan-
das; remitirlas al Alcalde de Riotá y si
por dicha villa son aceptadas definitiva-
mente llamar a su vista a D. Simón Vara
de ayer se intimar este acuerdo.

Seguidamente la comisión de fomento
dio cuenta y puso de manifiesto el pro-
yecto que ha formulado respecto al plan
de aprovechamiento forestal para el
próximo año venidero; y el Ayuntamiento
acordó que quede sobre la mesa del con-
sistorio ayer de que lo estudien los señores
concejales, y pueden discutirlo en una de
las próximas Sesiones.

O finalmente se dio cuenta de lo necesa-
rio que es el que el Ayuntamiento asunde
la cantidad con que ha de recaigar la
matrícula industrial en el segundo sema-
estre de mil ochocientos ochenta y nueve a
mil ochocientos setenta y dos, dentro del
límite máximo de diez y ochos por cien-
to; y el Ayuntamiento acordó que se re-
cargue con el monto por el que sobre
las cuotas de tarifa.

Y no habiendo otro asunto se
quedarán, se dio por terminada

3

la Union que firman los Ss. alfabetes a élla
de que yo el Secretario certifico.

José Tomás Díaz

José María Alberca *Gregorio Fernández*

José Juan Gallardo *Marciano Alvarado*

Ayuntamiento del dia 18 de la villa de Teguade los Baba-
de febrero de 1882 } Hnos y sus Salas Continentales

Ss. a diez y ocho de febrero de mil ochocientos ochenta y dos. Señores señores del mayoren-
dencia d. s.º individuos del Ayuntamiento de la villa, que
bueno aunque no constituyen mayoría lo hacen
avisar en virtud de que el dia diez y seis temporal
se reunieron suficiente número para tomar
acuerdos, y citados en forma constante adver-
tida de que no fueran cualesquier
otra el mismo que audiencia, hecha el año de
setenta y anterior fué aprobada.

Acto seguido se pusieron a manifiesto las
cuentas de lo cobradas y gastaas por d. Feliz Re-
bolledo Agente de este Ayuntamiento desde el dia
primero de Julio hasta el treinta y uno de
Diciembre ambos inclusive de mil ochocien-
tos ochenta y uno; y he aviso que quedaron

la mesa del consejero para examinase, y
en otra sesión se aprobarán.

Tambien se dio cuenta de una carta del
nuestro agente D. Felis Repolles, en la que me
informó que autorizado como estaba por
el Ayuntamiento, ha llevado a efecto la con-
versión de veintimil mil duros de bocas
por los nuevos valores al cuarto por cien-
to y el Ayuntamiento quedó enterado.

Acto seguido se acordó pagar a D. Ma-
tias Racoj el arriendo de la habitación que
tiene leída para el Juzgado Municipal
y cuyo arriendo venía en veintimil de
pesetas proximo pasado, ordenando se ad-
vista a dicho Señor que para lo sucedido si
le conviene se le abonaran ciento cincuen-
ta pesetas alquiler por dicha habitación en
ver delas docecientas que hasta ahora viene
cobrando.

Tambien se acordó que se pague a D.
Gabriel Fernández su cuenta de cena que
tiene pendiente hace bastante tiempo, y
que se pague al nuncio una gratificación
de veinte pesetas a Cirilo Mate por los
trabajos en que tomó parte para el au-
llanamiento, entendiendo el pago de las tres
cuentas de que queda helio muerto con el
dinero que robe después de haber dejado
de al Comisionad de apremio que viene
esta villa por débitos de la Diputación pro-
vincial.

Ottimamente se dio cuenta de un oficio
del Juzgado de primera instancia de este
partido preguntando si los vecinos de esta

N. 0240758



villa tienen derecho a tener en el comun de
Soto, y se acordó certificar con vista del plan
de aprovechamiento forestal, vigente.

De lo cual sevió por terminada la reunión,
firmar los S.S. asistentes a ella de todo lo
que yo el Secretario certifico.

José María Díaz
Soriano Alberca Gregorio Fernández

Carmen Ruiz

Ayuntamiento del dia 21 de la villa de los Cabas
de febrero de 1882. Aenos y un Salas, Comisaría
T.S. Es a venitum de febrero de mil ochocientos
treinta y dos, reunidos los S.S. de mayoría
Dichos D. Sor. individuos del Ayuntamiento de la villa
Menor que aunque no constituyan mayoría lo ha-
cen en virtud de no haberse reunido mayo-
ría para deliberar el dia diez y nueve del
actual, y citados con la advertencia de que
cualesquier que fuere el número de los que
se reunieran lo marian amesón, leída el
acta del anterior fue aprobado.

Cricto

Atto seguido y previa la orden del Sr. Presidente
y el Secretario de Justicia al siguiente:

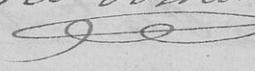
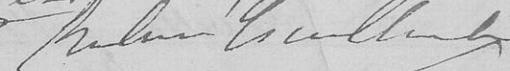
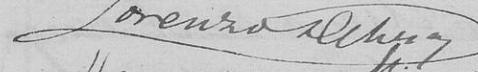
"A la Diputación provincial. La Junta de
roturadores de la villa de Vega de los Caballeros
vecinos de la misma, como consta por sus ce-
dulas, personales a la Diputación respectiva-
mente tenemos el honor de ~~expresar~~ querer
claramente se nos han pasado papeleras exi-
giéndonos el pago a fondo, municipal, de
esta cantidad por roturaciones en el
monte comun de esta villa = Tenemos por
ilegal (diño sea salvando los debidos respetos)
señalante arbitrio y audiencia por ella á
la Diputación para que le haga eximi-
tos de él = El artículo 137 de la Ley Mu-
nicipal vigente publicada por R. D. de 2
de Octubre de 1877 establece las reglas que
en la imposición de arbitrios han de tener
se en cuenta = En vano se buscará entre
toda regla una que autorice el arbitrio
de que se trata. El único que pudiera tener
alguna analogía es el que se establece sobre
industria que se ejercan en la vía pública
ó en terrenos y propiedades del pueblo = Pero
notese que aquí se impone al arbitrio,
no sobre ninguna industria, sino sobre
la roturación ó sea sobre el terreno mismo
roturado. Pante con esto para comprender
que carece el arbitrio de toda base legal.
Advertirse por otro lado que el terreno
roturado hoy por hoy al menos no pue-
de considerarse del pueblo. No se trata de
roturaciones recientes y fáciles de comprobar, ésto
es, que daten de tiempos de año y día, sino de

roturaciones objeto suyo de expedientes de legítima
 manzana, que si no se han terminado no es
 por culpa nuestra; objeto otras, de contratos
 conquistados en escrituras públicas y de expedientes
 posteriores, seguidos de la correspondiente ins-
 cripción en el Registro de la propiedad. Sobre
 éstas, roturaciones no caben reclamaciones
 administrativas, sino en su caso recursos ante
 los tribunales, ~~en~~ justicia. Si el Ayuntamiento
 de Igea se hace con derecho a incorporarse
 de estos terrenos, anda a los tribunales y allí
 nos defendremos. Obligados está entre tanto a
 mantener y respetar el estado posterior, el
 cual incluye que los terrenos puedan conser-
 varse del pueblo y que pueda imponerse
 al arbitrio. Por tanto ésta es nuestro
 derecho de defensores, porque otra cosa que
 valdría a tener que dejar estos terrenos en
 ya roturación y cultivo supone sacrificios y
 daños considerables y de muya proyección
 no puede privarnos sin que antes se nos
 oiga y se nos vea en justicia. Por ello
 Suplicamos a la Diputación se sirva de-
 clarar nulo y dejar sin efecto el arbitrio
 expuesto, pues an si de hacer en justicia
 que pedimos en Igea de los Caballeros a 27
 de febrero de 1882 = Subvenciones que com-
 ponen la Junta - Presidente Manuel Cap-
 devilla = Vice Pres. - Vicente Lamban = Vo-
 cales = Leopoldo Menéndez = Al ruero de Santiago
 Dueño, Adelio López, Mariano Gericó, An-
 tonio Lamban, Joaquín Llorente, León De-
 riat que dien no sobre fincas y lo
 hago yo el Secretario de que testifico = Do-

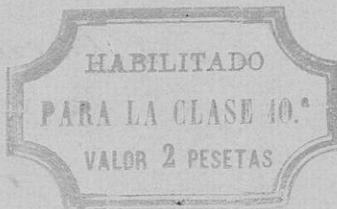
Mingo Coates - Matías Hernández - Ma-
riano Baigor - Antonio Martínez - Antonio
Abadía - A la Diputación Provin-
cial de Zaragoza

Terminada la lectura del precedente escrito
uso de la palabra el Concejal D. Cañido Con-
de para demostrar que a su entender los
finquantes no están en lo visto al aser-
gurar que el arbitrio es ilegal, pues desde
tiempo inmemorial se viene exigiendo y con-
siguando mas o menos elevados impues-
tos Municipales, como sucede como
el de que se ocupa particularmente a 1880 &
1881, aprobado por la Superioridad y nun
cho menor a este la razon a dichos finqua-
ntes en sostener que los tenedores rotula-
dos no sean del pueblo, pues no porque
se les trague impuesto un arbitrio que
ya cubrir el presupuesto Municipal han
perdido ni pueden perder su carácter
comunal, y concluye rogando a la corpo-
ración que informe el Sr. Regidor Sindico
con su carácter de tal y de letras y an-
te aviso por la mañana.

Como mal se dio posteriormente la razon, firman-
do los Ss. asistentes a ésta de todo lo que yo el
Secretario certifico.

Gregorio Aranaz  Pedro Gutiérrez 
Lorenzo Alba  Mariano Meng 
Comisarios 

N. 0.240.760



23

Ayuntamiento del dia En la villa de Igualada los Caballeros
 2 de marzo de 1882 y sus Sres. Consistoriales a
 S.S. dos de Marzo de mil ochocientos ochenta y dos,
 Deberá d.º reunido los Señores del marques, mayor jefe
 Declaro d.º L.º de individuos componentes el Ayuntamiento de la
 misma, bajo la presidencia del Alcalde por su
 D. Saturnino Dehera, se dio lectura al acta
 Madraro de la Señor anterior y que fue aprobada
 Recui Atto seguido el P. Presidente dijo: Que en el dia
 Corraluela. deayer había recibido una comunicacion de
 D. Basilio Navarro Salvatierra Relacionando el
 pago de la medicion de los terrenos roturados
 en los montes comunales, y el Ayuntamiento acordó
 contestar a dicho P. con mejor ato acordado
 Antes de ahora a saber: Que esta corporacion
 no tiene considerado compromiso alguno para la
 medicion de los terrenos y que andan otras per-
 sonas que con él lo contratan
 Seguidamente se dio cuenta de un recurso en el que Nicolasa Meller pide la lac-
 tanica de su viño, y el Ayuntamiento con-
 sidera la patente de la reseñante, acordó que se
 le conceda licencia por la etapa ministerial

02708.0

del Hospital.

Tambien se concedio el pase al Hospital de este villa, de Saravo Puyo o veinte o la misma.

Acto seguido se puso en manifiesto una cuenta de la viude de Antonio Loco consistente en cien pesos por permitir la entrada de las vacas para la comida en mil ochenta y cuatro en la Paul de D. Mariano y el Ayuntamiento acordó que puesto que al quinientos Señores concejales de aquella época autorizados exageraron aquél compromiso, se pague dicha cuenta desde luego.

Seguidamente se dio cuenta de un escrito y oficio de D. Santiago Cuastero ofreciendo medir los terrenos roturados en los montes comunes a precio de treinta y seis centavos y medio de pezeta el calvo; y el Ayuntamiento acordó contestar a dicho Señor que se pase en esta villa desde luego, con el objeto de ultimar el asunto.

Ultimamente se dio cuenta devanía, ins-tancia presentada a una plaza vacante de Señor de esta villa, y quedando el Ayun-tamiento de toda ella, y resaltando que la persona que mas mérito alega por su circunstancia de haber sido cabo del Rego-cito y saber leer y escribir, ser persona de los mejores antecedentes, quedó a propósito, aquidad y aptitud lo era Tomás Orbon Pérez, se le confirió dicha plaza por unanimidad.

Con lo cual se dio por terminada la sesión, firmando los Señores asisten-

tes a ella de que yo el Secretario certifico.

Santiago Díaz

Lorenzo Dehesa

Victoriano Berui

Carlos Angulo

Gregorio Truaxer

José C. Martínez

Mariano Meng

Fernando Díaz

Ayuntamiento del dia 9 de la villa de Igualada los Caballeros
de Marzo de 1882 { sus Salsas Consistoriales a cuarenta

I.S. de Marzo de mil ochocientos ochenta y dos,
Dehesa d. Sato. Se reunieron los Señores del Marqués, Mayor
Truaxer parte de individuos componeates el Ayuntamiento
Dehesa d. dor. to de la misma, bajo la presidencia del Sr. d.
Mena calde d. Saturnino Dehesa, y leida el acta de
la Sesión anterior fue aprobada.
Acto seguido se acordó que el Teniente Alcalde
d. Gregorio Truaxer, sea el encargado de la con-
ducción de los quintos á la Capital de la Provincia
acompañado del Secretario del Ayuntamiento.

Seguidamente se dió lectura a un escrito sus-
crito por d. Joaquín Babona, Parroqui dirigido
al Ayuntamiento y pidiéndole se le libren certifica-
ciones de las Sesiones celebradas en los días cator-
ce, diez y veintiuno de febrero propio
pasado, y otra en la que se acordó que desde
el día referido veintiuno hasta el fin de di-
cho mes, o sea, hasta el próximo del actual
no se celebre sesión alguna por el Ayun-
tamiento; y este acuerdo que se le libren desde

Siglo XIX
nuego susas certificaciones,

Y no habiendo ningún otro asunto degun
mater, se lebanto la seion firmando los asis-
tentes á ella de queyo el Secretario certifico.

Santiago Díaz

Gregorio Troncoso

Lorenzo Dehesa

Victoriano Perea W. Lopez

Pedro Madrero

Manuel Menéz

Julio Encinales

Constituto

G

Ayuntamiento del dia 12 de la villa de Igualdeos Caballeros
de Marzo de 1882 } sus Salas Consistoriales a doce de

S.S.

Marro de mil ochocientos ochenta y dos, el Ciudad

Dehesa D. Sato los Señores del maízen, mayor parte de ciud

Dehesa D. Lor. vienes componentes el Ayuntamiento de la misma

bajo la presidencia del Alcalde primo D. Santiago

Alvarez Dehesa, se dio lectura al acta de la se

sión anterior y fue aprobada.

Coscalluelas

Este seguid el W. Presidente dijo: Que

habiendo entrado en negociaciones con D. San-

tiago Barrios vecino de Zaragoza para la

medición de los terrenos arbitrariamente rotu-

vados en los montes comunes de esta villa,

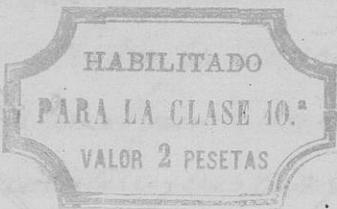
dicho W. le había preventa manifestado

que estaba dispuesto a conferenciar y tra-

tar en definitiva con el Ayuntamiento.

Seguidamente estó a discutir la corpora-

N. 0.240.761



cion sobre el asunto de que se trata y después de una amplia deliberación a propuesta del concejal D. Celestino Miguel se acordó por unanimidad lo siguiente:

- 1º Que se publique un bando ordenando a los vecinos votaradores que en el término de ocho días acudan a la Secretaría del Ayuntamiento para efectuar espontáneamente las tierras que llevan en cultivo, debiendo hacer previamente por escrito.
- 2º Pasado dicho plazo se examinarán las manifestaciones y se compararán con las listas y demás antecedentes existentes en la Secretaría, y si al que venía no hubiere manifestado las tierras, o el Ayuntamiento considerare que había ocultado parte de ellas, se practicará una inspección de todos los que se encuentren en estos casos, siendo los gastos de inspección de cuenta del que no hubiere manifestado y también del que hubiere manifestado, salvo que resultase cierta la ocultación.
- 3º Si de la inspección resultare que alguna persona en que hubiere dado el Ayuntamiento aparente bien manifestada), la medición la pagará el Ayuntamiento.
- 4º Terminadas las anteriores operaciones y convenido y conocedor el Ayuntamiento de los terrenos roturados en los suelos comunes tanto de los destinados a cereales como avíos, se procederá

aparticular de repartimiento entre todos los
levadizos en la proporción que le corresponde

atento seguid y a propuesta del loaizal
D. Celestino Miguel se acordó dirigir un sueldo
al periodico de Zaragoza "La Despensa," expe-
tiendo la satisfaccion con que ha visto este organo
trabajado y llevando los trabajos preparatorios pa-
ra la construccion de un ferrocarril que
partiendo de esta villa empalme con el de Huesca
en el llano de Vistabella, dando las mas espe-
cias gracias al iniciador del pensamiento D.
Simeon Sainz de Viciana hijo adoptivo de
esta villa, y ofreciendole todo el apoyo posible
tanto por parte de esta villa como por la de
los pueblos afiliados, para llevar a cabo
obra de tanta importancia y de tanto benefi-
cio para este pais.

Y no habiendo ningun otro acuerdo de
que tratar, se levanto la Sesion, firmando
los firmos asistentes a ella de todo lo
que yo el Secretario certifico.

Sabado 25 de Septiembre

Gregorio Armas

Ponente de la Asamblea Provincial

Pascual Diaz y Diaz

Fulan Encina Mariano Meng

J. M. Diaz

Concejal

B. B.

Haciendo memoria del dia 19, en la villa de Igualada los Caballeros que
de el Marzo del 1882, en las Comisiones, a dia y mes de Mar-

S.S. 20 de mil ochocientos ochenta y dos, reunidos los Señores
Diputados, Sres. del Marzo individuos componentes el Ayuntamiento
de la villa, y que aunque no constituyen mayoría,
lo hacen en virtud de no haberla habido tiempo
para deliberar, el dia diez y seis de los corrientes,
Coronel y citados con la advertencia de que cualquiera que
madrara, fuese el numero de los que se reunieran, toma-
ron acuerdo, leída el acta de la reunion anterior
fue aprobada.

Seguidamente por el Sr. Presidente se manifestó el
uniquin resultado que da la cobranza del reparto sobre
la intención y en el entretanto los individuos que com-
ponen el Ayuntamiento se ven amenazados, por el Co-
misionado D. Juan Gaspar, con el embargo de sus po-
pulares bienes, para satisfacer el contingente provincial
que hasta el dia precedente, y en su consecuencia el
Ayuntamiento acordó elevar una exposición a
la Honorable Comisión Provincial manifestándole
que es imposible a la corporación realizar el pa-
go del descubierto con la villa, por venirse
a satisfacer el presupuesto, los elevadores de terrenos
arbitrariamente roturados en los montes comunes
de esta villa, que no se hallan pendientes de legiti-
mación, cuyos roturadores ejercen una verdadera
industria en terrenos comunales, fundando su re-
sistencia en que tienen pena de un reverso ante
la villa Deputación, viéndose la ejecución del
pago por considerar el reparto ilegal y suplicando
le alavez se nivea volver dicha roturación
como proceda en justicia, en los términos que sea
cometido el informe del Ayuntamiento constituido
y elevado también en cuadro del actual, y en el

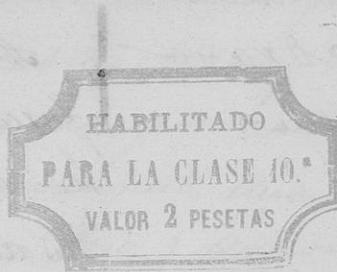
ultetanto que éste sucede se usará alrav la
comisión que rinde el Ayuntamiento per recipuer
los roturadores, consistente de los embargos bienes
muebles, ademas de algunos nostros d'obreros al
ejecutor, a quien manifiestan no querer veri-
ficar el pago hasta que, como se ha dicho, por
dicha Diputación se resuelva la reclamación que
tienen pendiente.

Al mismo se manifestó por el Fr. Presidente,
que por varios veinte de ésta villa, se le
habrá solicitado bajar a la virgen del Rosario
en rogativa desde su capilla a la Iglesia del Salvador,
y el Ayuntamiento acordó pasar una comu-
nicación al frazionario de la cofradía y al Fr. Cura
Parroco, para que dispongan el día y personas
que, por éste ver, la bajen de Nivas.

Tambien se acordó que desde el dia veinti-
uno del actual pase la adua a los torales y
se oficie al Atalde del Barrio de Riva, con el
propio objeto.

Seguidamente se dio cuenta de un oficio del
Fr. Cura Parroco de Nivas, en la que manifiesta que
una campanita que se halla colocada en la
casa llamada del lugaz para cumplir el fal-
ta de reloj y convocar los misas sea breuella,
carca y de objeto por existir ya reloj en la
Iglesia Panogueo, y por conquitante se de-
cidio para la devolución a la expuesta Iglesia de
la indicada campanita, y el Ayuntamiento
acordó se trascibiera el oficio al Atalde del
mencionado Barrio de Nivas, y en el caso de
ser cierto lo expuesto por el Parroco, hagan
la devolución de la campanita, si lo estime pro-
cedente.

Y por settimo



se dio carta de un oficio del Alcalde de Potosí en el que manifiesta que el Ayuntamiento y vecinos de aquella villa aceptan las bases propuestas por la Comisión para el arreglo de la cuestión del Potosí, y el Ayuntamiento acordó se una á los antecedentes para la medida determinar.

Con lo que se dio por terminada la reunión, pasando los S.S. asistentes a ella, de que certifico:

La trasciende de hoy

Lorenzo Almeida *Gregorio Martínez*

Victoriano Gómez *Ramón Sánchez*

Julio C. Cultrera

Marrano Menéndez

Cornejo Baileño

Manuel Vidal

Ayuntamiento del dia 26 de la villa de Ezequielos Caballero
de marzo de 1882} en sus Sesiones Consistoriales a

S.S. veinticinco de marzo de mil ochocientos ochenta y
dós dños. D. Saturnino dos, Ministro los S.S. del mayor rango parte de
Dños. D. Lorenzo divididos componentes el Ayuntamiento de la mi-
nuta, bajo la presidencia del P. Alcalde forme-
ro D. Saturnino Dños. se dio lectura al

335.018.0
Bocalluelo
Madroño
Bueno.

cita de la Señor anterior y fue aprobado en
Acto seguido celebrando Señor pública en
forma la Comisión que pasó a Zaragoza a
la entrega de quinto y otros asientos, compues-
ta del Teniente Alcalde D. Gregorio Azuarez y
del Secretario que suscribe, díos' cuenta de re-
sultados de su viaje, manifestando haber en-
trégado los quintos en baja, y haber también
entregado a D. Feliz Repolles las cinco mil
pesetas que se sacaron de la Depositaria
con destino al pago de Provinciales, si bien
se dio orden al referido agente S. Repolles,
de que retubiera en su poder dicha cantí-
dad hasta que se hiciera aviso del Ayunta-
miento.

Seguidamente el W. Alcalde dijo: Que en
virtud de que había tenido noticia fide-
digua de que se había nombrado ya comi-
sionado de apremio por consumo contra
esta villa, había dispuesto que las cinco
mil pesetas que habían en poder de D. Feliz
Repolles y de que antes se ha hecho mérito,
las entregara por consumo, y que éstas
se cobraran alegremente dentro de lo que se re-
cuadra a resolver aquella Suma; evitan-
do de ese modo la venida del Comisionado; y
que dicho W. Repolles había ya entregado la
cantidad segun lo acordaba la carta de
pago que el mismo W. Alcalde puso dema-
siado, quedando de todo ello enterado el
Ayuntamiento.

Acto seguido se dispuso por la cor-
poración que los peones regidores que
quedaron de orden del Ayuntamiento ce-

clarar las dudas que se ofrecían en la confección del Almillarante, respecto á la cabida de los pinos, se les abonó a cada uno de dos peetas, por cada pino.

Seguidamente se puso de manifiesto una cuenta suscrita por el herero D. José Pérez, importante vecindario peñeta, por conyugar una tartaña de Ramón Sawyer que se rompió coadueciendo á varios señores concejales á la villa de Biota á los sucesos del pantano, y el Ayuntamiento Alonso, que pueste que la dicha tartaña se habría roto en el trabajo á que habría sido destinada sin violencia ninguna, que no procede abonar la conyertura más que pagándole como se le debe pagar y se le ha pagado en otras ocasiones el alquiler de la repetida tartaña; por coniguiente que se colecte a D. José Pérez se entiende con el Ramón Sawyer.

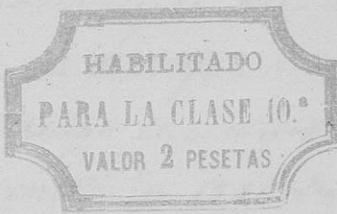
Acto seguido se dio cuenta de un oficio de la Junta Superior de Instrucción Pública para que se informe por el Ayuntamiento y Junta local separadamente sobre si se oponen a la formación de un expediente que se instaiga por la Superioridad para revolver la maestria D. Juanita Moraga; esta ó no imputada para el desenlace del magisterio, y el Ayuntamiento Alonso, que se informe diciendo que no se opone a la formación del expediente, y que la Junta Superior tiene todo que ultime punto y conveniente.

También se dio cuenta de otro oficio de la misma Junta Superior, manifestando corregir en esta villa una escuela más desnuda, y se acordó concertar que se tendrá en cuenta al formar el presupuesto municipal para

El año económico de mil ochocientos ochenta y dos a mil ochocientos ochenta y tres.

Así mismo se acordó abusar a D. Pedro María Aburat siete dictas a razón de diez pesetas una, llevadas por venir de orden del H. Gobernador, a la formación de cuentas y rotadas por la misma autoridad por estar ya confesionadas.

A continuación por el H. Regidor Simón D. Lorenzo Dehesa, se puso en la siguiente proposición "Que como es sabido por el Ayuntamiento del examen de las actas de los Señores del Diccionario y veintimil de febrero referentes al plan forestal, se ha oido decir que faltó en la del Diccionario el acuerdo por el que se aprobó el plan de aprovechamiento forestal en lo que hace relación a los suelos comunales propiamente dichos y a las leñas. Como el acuerdo en cuestión fue tomado por los Señores D. Saturnino Dehesa, D. Gregorio Azuara, D. Blasido Conde, D. Mariano Menéndez y D. Lorenzo Dehesa, y la falta del mismo ha sido debida a omisión del H. Secretario, que además ha dejado de incluir el nombre del H. Menéndez, que tuvo ante el Señor, se hace preciso que el Ayuntamiento legalice su situación declarando, delante la copia del plan forestal, enviado ante la Supervisión que ratifica y aprueba de nuevo el plan mencionado en lo referente a tierras y aprovechamientos comunales propiamente dichos, dando además cuenta de lo ocurrido al H.



Gobernador civil y de Yaguarón Gobernación
Provincia."

Asegurada mi' bella palabra el concejal D. Par-
totome Diego Madraro, para decir que protestaba del
acuerdo que tomara el Ayuntamiento acerca de la
proporción del h. Pueblo, porque el plan de
aprovechamientos se hallaba en Zaragoza, y
que el Ayuntamiento no puede hoy aprobar
dicho plan porque para su confección no fue-
ron citados todos los individuos de la comisión
de fomento, y porque es muy perjudicial;
haciendo igual protesta y opinión de la
misma manera el concejal D. Vitoriano
Gesmí.

Replicó D. Soriano Díaz, que no es
cierto que dejara de citarse á la Sección de
fomento á la cual puso el plan después de con-
feccionado y que ahora no se trata más que
de legalizar el acta del diez y ocho de febre-
ro representante á la aprobación del plan de
aprovechamientos forestales para mil ochocientos
ochenta y dos á mil ochocientos ochenta y tres;
por consiguiente pedía que los señores conceja-
les presentes emitieran su parecer acerca de
si se declarara ó no aprobado dicho plan.

Declarado el punto suficientemente discu-
tido, se procedió a votación, votando por
que quedase el plan definitivamente apro-

bados los Señores siguientes.

Alvarez

Mena

Dchera d. Lorenzo.

Cosculluela

W. Presidente.

Y porque no debe aprobarse lo siguiente.

Madrazo

Bermejo.

Como lo que se dio por terminada la sesión
firmando los señores citados a ella, de
todo lo que yo el Secretario certifico.

Saturnino Dehesa

Lorenzo Dehesa Manzano Chico

Barceló Aspíndiz Gregorio Alvarez

Victoriano Bracamonte Palau Recalde

Alfonso Dávalos

Ayuntamiento del día 30 de la villa de geadeos Caballe-
de Marzo de 1882 } vos y sus Síndicos Comisionados
S.S. a veintiuno, dig. Minuta de acuerdo de su
Dchera d. Saturno, ochocientos ochenta y dos, reunidos los señores
Alvarez del Marqués, mayor parte de individuos con
Dchera d. Lorenzo ponente, el Ayuntamiento de la villa, bajo
Mena la presidencia del priuez Alcalde d. Saturno
Madrazo Mina Dchera y celebrando sesión pública
Viquez forma se dio lectura al acta de la ante-
rior y fué aprobado.
Acto seguido y en vista de que tiene ba-

SJB

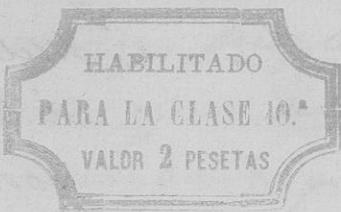
Este tiempo que la situación económica de la Provincia incorporó al amillaramiento de Cartejo de Valdigaña, el Coto de Sora, que desde tiempo inmemorial venía amillarcado ante esta villa, se acordó que puesto que en la actualidad se están llevando a cabo los trabajos del amillaramiento se practiquen cuentas, gestiones, y diligencias se conceptúen necesarias, al efecto, para reincorporar la inscripción del citado coto, haciendo cuenta, contadas se purguen de acuerdo con los Letrados que pase el Ministerio, para que cuando la jurisdicción pertenezca a esta villa, el Juzgado de la sustancia de esta villa, por sentencia de la Audiencia del Territorio, cuya custodia deberán tener presente los Letrados convocados al efecto.

Seguidamente se dio lectura a la siguiente carta: "Sr. Alcalde local de la Gobernación Caballero, Muy Sr. Mío de todo mi consideración: Realmente he tenido alguna participación en el asunto de los roturadores, a que se refiere el Sr. en su mayoría para mi respectable comunicación - Como Diputado Provincial por ese Distrito, he visto siempre de mi deber atender a los vecinos de el mismo, que sea cualquiera su condición y categoría, reclamando su intervención, sin que esto me comprometa a más que a activar la tramitación, y a procurar la favorable evolución siempre que en mi sentir este resultado se acuerde a la razón y a la justicia - En la cuestión que se debate, he de obrar con arreglo a estos principios, y esto mismo he dicho a la comisión de los roturadores asegurandoles que si efectivamente tienen fundamento legal y moral su pretensión, les apoyaré en la medida

de mis atribuciones sin ningún género de con-
sideración, camino que he seguido en el desem-
peño de el honroso cargo de Diputado provin-
cial; pero que si solicito no reviste las con-
diciones menoriadas, no sería yo el que
la patrocinara = Colocada ya en ésta ni-
tención no he de ocurrir a V. que al acer-
carme de personas peritas y versadas en
este género de negocios, se me ha hecho
ver que la pretensión de los rotuladores de-
bía prosperar ateniéndose al espíritu y ten-
dencia de la legislación sobre el particular.
Pendiente de el informe de la Sección y de
el fallo de la Diputación, la exposición
no se ha tratado si se verá audi-
ficación hasta que ésta se resuelva el año
siguiente próximo = Por las explicaciones que
tengo le hñan dar a V. comprendeís
que yo llegado el caso he de esforzarme
en adular las cosas y he de obrar con ar-
reglo a los precedentes que el año anterior tenga
bién establecido = Siempre he querido
el repetitivo y deferente con la corpora-
ción de un digno presidente y mucho
me complacería que éste contuviera se-
ñaljara antes de dar lugar a procedi-
mientos culos que una nostra parte
habíam de quedar no satisfechos suscitando
le entodo caso conflictos que yo el
primero deseava evitar = Audea se
V. repte con ap. M. 1. 8. 1. 11. - Genaro
Casas = Marzo 26, 32. "

Terminada la lectura acaju-
edente carta, el Concejal D. Belis-

N. 0.240.764



Señor Alcalde: Que se complacé en ver al
 diputado W. Casas continuas en el terreno
 de la imparcialidad y de la justicia de que tan
 ardiente partidario se muestra, y en que tiempo
 le ha visto colocado, por cuya razón propone
 que por el W. Alcalde se le escriba con esta mis-
 sa a fin de que la nombre de la corporación manifestando
 le ser general en la misma aquella complacencia
 haciendole al propio tiempo para que pueda tener
 los presentes, algunas indicaciones, aunque una
 ilustración no se obtiene, respecto a la incom-
 pletitud de la Ley. Dijo la otra parte
 sobre la tan impotente como estéril reclamación
 de los roturadores, fundándose en
 las prescripciones de la Ley Municipal, en cuyo
 artículo 140, si bien se concede a las Diputa-
 ciones Provinciales, facultad para revocar
 los recursos de agravios (cuando éstos se preen-
 tan oportunamente) y cuando los cuotos seue-
 lados a los arbitrios o impuestos, no guarden
 relación con la importancia del estableci-
 miento o servicio a que se apliquen, no se
 les concede para declarar ilegales, dichos im-
 puestos o arbitrios, pues que para ello solo
 se halla facultad en la parte del Gobernador
 de la Provincia atento de lo dispuesto en el
 artículo 190 de la citada ley, el cual preve
 que con la oportunitud de la ley se revistan

4870120

los presupuestos a dicha Superior autoridad para el solo efecto de que corrija las extralimitaciones ilegales. No omitiendo al dirigirse a dicho W. la circunstancia de que esa corporación remitió á su tiempo el presupuesto en que figura el impuesto que reúnen los roturadores, y que dicho presupuesto fue aprobado por el Gobernador por cuanto en él no encerraba extralimitación ilegal que corrige; llamando por fin la atención del mismo acerca de las fatigas, consecuencia, que la declaración de nulidad del referido impuesto podria acarrear, y persistiendo del peligro en que se colocaba a la ~~intendencia~~ arbitraría, porque esta declaración anularia usurpación de atribuciones que solo son propias del Gobierno ante el cual pueden alcanzar los titulares de los acuerdos delos Gobernadores en materia de presupuestos; y es segundo porque la declaración de nulidad del impuesto revelaría la ~~persistencia~~ del delito de opacaciones ilegales, de que no solo serian responsables los ~~gobiernos~~ ni las Autoridades Superiores que han sancionado su conducta."

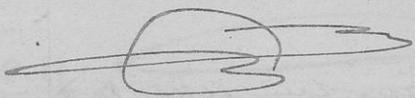
Terminada la lectura de la precedente proposición el Alcalde Alonso que se dirigía atenta carta al W. Basas, copiandole ó transcribiendole en la forma que aquí queda consignada y que se practiquen las diligencias lean necesarias para el buen resultado del acto de que la muestra tratase.

Seguidamente se dio cuenta de un oficio de la Dicha Gobernación Provincial

mandando instruir un expediente sobre la
excepcion alegada por Joaquin Sanchez Pradel,
y el Ayuntamiento Acordó' se instruya desde luego.

Tambien se dio cuenta de otro oficio del
Estua. Dijeron provincial, mandando que
en su término proximo se paguen las penas
que se adquieran al H. Conde de Cressel
y el Ayuntamiento acordó' que se contente a di-
cha Superioridad diciendo que se pagara tan
pronto como sea el conflicto pendiente con los
roturadores y asegurada que el Ayuntamiento
haga efectivos sus descubiertos.

Al mismo se dio cuenta de varias
denuncias de roturaciones recientes, y el Ayunta-
miento acordó' que se instruyan los oportunos
expedientes de reincorporacion al patrimonio
del comun de los espaciados terrenos, y que
taulo dichos expedientes como los demás de
la clase y las causas que devolvio' el Juzga-
do instruidas contra varios vecinos por ro-
turaciones y por hacer hormigueras sea
mitian al cuerpo de Montes, para que
adopte las medidas que crea convenientes, de-
jando conguadado en esta acta a continuacion
los nombres de los encuestados, y son a saber:
Leon frances Arnares = Mariano Sier-
na Jimenez y Aranata y uno mas = Gen-
tero Man Osa y tres mas = Manuel Sio
y Aranata y dos mas = Jose Sora y dos
mas = Generoso Sarria y doce mas =
y Francisco Pobresa y dos mas =



Saturino Díaz de Herrera

Mariano Menéndez Pelayo diputado

Pedro López Gregorio Fernández

José María Díaz de Herrera bostonian Morris

José María Díaz de Herrera

Ayuntamiento del dia En la villa de Gea de los Caballeros y de Almazán de 1882 { Hacemos y resolvemos las siguientes

S.S. A dos de Abril de mil ochocientos ochenta y Díaz de Herrera. S. S. dos, reunidos los Señores de mayor rango parte individualmente componentes el Ayuntamiento Díaz de Herrera. De acuerdo con lo que se ha acordado en la reunión pública en forma de acuerdo al punto anterior que fue aprobada.

Boscultura. - Otro seguido se dio lectura de la carta que copiámos diez días "Alcalde Constituyente de Gea de los Caballeros - Muy Ilmo. Sr. D. José María Díaz de Herrera" en la que se nos expusieron las razones de su respetuosa consideración: No queremos retar dar un momento mi consideración a la muy apreciable carta que se me dirigió el Sr. D. José María Díaz de Herrera que yo aprecio mucho que pueden valer y en lo que significan, procediendo de tan respectable corporación, impulsada por la proposición de el ilustradísimo Concejal "H. M. Díaz de Herrera" cuya valiosa concordia apoyó, y con



N. 0.240.765



cuya amistad me ha honrado y orgulloso - No
me conceptuo competente para revistar los argumentos
con que este W. y el Ayuntamiento que O. pende in-
stituyen probar la razon legal de su procedimiento, ni
soy yo el llamado hoy a establecer una polemica
con una corporacion a la que colectiva e indi-
vidualmente respeto un Superior criterio - Si
se tratase de esto, tenga O. la seguridad que hi-
ciera punto, y que si yo fuera el intereador
en la cuestion, la cuestion dejaría de serlo porque
yo sin replica de ningún genero ni observacion
de ninguna clase desirria no titubear con la
opinion que se sustenta - Me circunscribe
pues a decir a O. que el expediente está extrami-
tacion y que aunque ayer se vio en la Sección,
esta no ha dado dictamen porque no me
parecio oportuno hasta saber (como supone)
contestacion a mi carta - Yo bien se (y este
es el resumen de mi juicio en la materia)
que llevado el asunto con todo rigor podrian
salir perjudicados el Ayuntamiento y los vota-
dores, y como abrigo esta conviccion, (que pue-
de ser erronea) me pareceria lo mas opon-
tuno que el Ayuntamiento consiguendo su au-
toridad y dignidad, y los votadores sin me-
nos cabar sus intereses y los que crean sus
derechos procuraran llegar a un arreglo
que yo no encuentro difícil, ni mucho

D.S.

mejor imposible = Por mi parte pro-
puse detener la presentación de la reclamación
hasta que C. se diese, si lo tiene á bien, con-
tendar a la presente, en lo que no acusejo,
si es que existe una opinión que meyo
llame D. á bien, pudiendo darme otra
limito, y apelando a veran C.C. en
ella más que mi deseo de conciliacion,
y el bien de la localidad = Queda un mas
de C. á sus órdenes y á las de los Hs. Ayun-
tamiento se aguar S. G. M. = Genaro
Casas = Clasro 21/22 =

Entendido el Ayuntamiento del conte-
nido de la precedente carta se acordó por
una unanimidad contestar al referido H. Casas
dándole las más especivas gracias por
sus buenos deseos y haciendo algunas ob-
servaciones para el mayorclarinien-
to del asunto de que se trata y se hizo
en la forma siguiente.

H. D. Genaro Casas Zaragoza = Muy Atmio:
En sesión de hoy, he dado cuenta al Ayun-
tamiento que tengo la hora de presentar
de la atenta carta de C. de fecha 21 del
mes de Mayo, y bien entendido de su con-
tenido por encargo de la misma corpora-
ción tengo el gusto de contestar a C. en pri-
mer lugar dándole las más especivas gra-
cias en nombre de todos sus individuos por
los buenos deseos que C. manifiesta por la
conservación de la dignidad y decoro de
este Ayuntamiento, y por los numerosos
laudables deseos de llegar á una transac-

cur en el escrito y trascendental asunto de los
 roturadores. — Para llegar a una transaccion
 digna no ve este Ayuntamiento mas camino
 abierto que el que dieron roturadores, retiran
 su escrito; pues como se trata por ellos de la
 infundada pretencion de no pagar absoluta-
 mente nada y de conservar los tiempos, el
 Municipio no puede en manera alguna to-
 mar la iniciativa, porque asumiria debili-
 dad y sus gestiones no harian mas que ins-
 pirarles desconfianza y hacer que tomaren
 mas aliento en la defensa que ellos llaman
 su derecho. — El Ayuntamiento ya ha tra-
 bajado en cuanto ha estado de su parte, tratan-
 dose de una cantidad de veinte mil pesetas
 que es la que tienen que pagar alos fondos
 Municipales, y no habiendo manifestado ahi
 tierras que cuatro mil cahiers siendo asi que
 existan sobre diez mil roturadores, les ha
 rebajado por lo pronto la mitad para cubrir
 sus mas perentorias necesidades, hasta que sea
 inspectaran todo la riguera poseida. No
 crea C. por esto que ellos han respondido alos
 buenos deseos del Ayuntamiento. Muy pocos son
 los que han manifestado, viandore obligada
 la corporacion en vista de esto, a proceder a
 la medicion de los terrenos, como asi lo ha
 acordado. — De todos modos si los buenos con-
 cejos de C. no logran influir en el accion
 de los roturadores hasta hacer que retirasen
 su exposicion, este Ayuntamiento veria con
 gusto que interpusiere C. su poderosa
 influencia para que el nuevo vienesse de

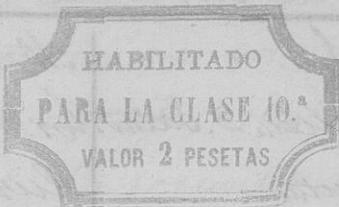
23

Nuevo ala corporacion para ver si un informe
más luminoso lograra que la Etma.
Deputacion decretara la presentación de
los roturadores = Ademá, debe decir
al C. este atentamente que los firmantes
la exposición no representan bien el criterio
por el cual, siendo los más los que están
por obedecer las órdenes de la corporacion, que
los que opinan por resistirlas, y aquellos
tienen las suyas, consecuencia, que la pro-
periodad del nuevo podria acarrear y por
coniguiente están en desacuerdo con otros =

Seguidamente se acordó por los mis-
mos señores Alcaldes como punto a los
jueves montes de esta villa para que
examinen el estado y cuantía de las aguas
que contienen las balsas y abrevaderos
de los montes, comunas con el fin de
averiguar si se han adulterado
por su poca cantidad o por otra causa
alguna que pueda ser causa para
los ganados y en virtud de lo que man-
ifiesten tomas las disposiciones que se con-
sideren justas y convenientes.

Ottimamente dió cuenta el Sr. Al-
calde de haber llegado a su noticia de
que un rebaño de ganado de la propie-
dad de D. Francisco Yera de esta ciudad
habia aparecido con la enfermedad de
viruela, y el Ayuntamiento acordó
que el alcalde de mañana alas nueve
de ella se reunan los señores gane-
dores en la casa Consistorial para de-

N. 0.240.766



Acuerdos con el V. Alcalde y bajo su presidencia adoptar las medidas convenientes para evitar la propagación de la enfermedad, y principalmente para el señalamiento del terreno que ha de servir de cercado durante su enfermedad algunos inspectores, disponiendo también que se ponga en conocimiento de los ganaderos colindantes, para que tomen las precauciones necesarias al objeto de evitar la propagación.

De lo cual he dicto por los Miembros de la Señor, firmando los Señores autorizadas a ella de lo queyo el Secretario certifico.

Catharina Dehera Luis H. Bentura

Lorenzo Dehera Mariano Menéndez
Poder de los miembros Isidoro Uscobide

Victoriano Diaz José María Arregui
Victoriano Benítez Salvador

Cornevallo C. J.

3

Ayuntamiento del dia En la villa de Igua de los Caballeros
13 de Abril de 1882 } y sus Salas Consistoriales a trae de

S.S. Abril de mil ochocientos ochenta y dos, reunidos
Dolores d. Satur los Señores del margen, mayor parte de in-
Bentum diarios componeante el Ayuntamiento de la
Dolores d. Soriano misma, bajo la presidencia del Sr. Alcalde pa-
Mena mero d. Saturiano Pérez, y celebrando
Madroño sesión pública en forma, se dio lectura al ac-
Borrelluela ta de la anterior y fue aprobada.

Miguel

Alvaro

Bernie.

Acto seguido se acordó que se encara a d.
Genaro Basas, Diputado provincial por este dis-
trito, rogandole se nivea gestionar para que se
suspenda o retire el comisionado contra este
Ayuntamiento por descuberto del contagio
de provincial, hasta que se resuelva el nuevo
pendiente de los roturadores.

Así mismo se acordó que en el caso de
que la Diputación provincial resuelva favo-
rablemente a dichos roturadores, se interpon-
ga por el Ayuntamiento recurso de alzada ante
el Gobierno.

Seguidamente se dio lectura de un escrito sus-
crito por varios ganaderos, pidiendo la desapre-
sion del plan de aprovechamientos forestales
para el año de mil ochocientos ochenta y dos al
ochenta y tres, que remite para informe al Sr.
Gobernador Civil de la Provincia, y se da lectura
de dicho escrito y del informe dado por el M.
Calde, los que componenlos á que dien.

Escrito. " M. G. W. Sor que suscriben, propietarios, gana-

de los vecinos de la villa de Igua de los Caballeros,
 segun se justifica con las adjuntas cedulas, ante O.S.
 parecen y repetuosa mente expuestas. Dice una noticia tan
 llegada, que el Ayuntamiento de la referida villa, dice
 por dicho, una exigua parte de él, ha formulado y
 remitido a este Oficio el proyecto de aprovechamientos
 forestales para el año proximo = Dice á su redac-
 cion podria haber previdio el mejor y mas landa-
 ble propósit o, pero en tanto, y cuando menos en
 asunto de merito, dice que la Susceptibilidad mas
 lequinta, aseguraban los presentes que dicho pro-
 yecto, una ex parte el descocimiento mas abro-
 to de la materia y de las fatales consecuencias que
 nubra originaria, si la economa competencia de
 O.S. no lo cortara = Deber de los Ayuntamientos
 al formular sus proyectos de aprovechamientos
 forestales, es, hermanar estos con los deseños de
 antiguo señor don don, haciendolos compatible, con la
 conservacion de los montes, sin alterar las proprie-
 tias reales, procurando que la cuantia del
 disipato se halle en relacion con la cabida y
 con el Estado en que el monte se encuentra,
 y respetando las costumbres que desde rigor ve-
 tor vienen estableciendo la manera de utilizar
 los aprovechamientos de los mismos montes,
 y principalmente en cuanto aquello son comu-
 nes = Estos principios vienen secundados y protec-
 tados en la circular del gobieno civil de la pro-
 vincia de Valencia de nuevo ultimo, y sin embargo,
 los concejales de este Ayuntamiento, que inter-
 vinieron en la formacion del proyecto esquizado,
 no se han quedado tenelos en cuenta al em-
 prese de los aprovechamientos de los partos de

Estos montes comunales, si bien hoy quieren
hacer que se han atemperado a cuantos pre-
vienen las disposiciones vigentes, respecto a la
utilización de leños y al disfrute de los pas-
tos de las Dehesas Bozales, aunque no es la pre-
visión la que más se distingue entre estos autores —
No obstante éste punto de previsión han cum-
plido con lo dispuesto en la regla recta de
la auto, citada circular, han creído con la
Junta de alcudados, que en las Dehesas Bozales,
existen pastos sobreantes, para la mantenención
del ganado de labor, y proponer la subasta
de dichos pastos, a cuya subasta los resur-
gentes no se oponen — Pero no puede
sin embargo quedar silencio acerca del mi-
nor plan de aprovechamientos en cuanto
se refiere al disfrute de los pastos de los
montes comunales y principalmente a la
subasta de los que gravitan y caprichosa-
mente se suponen sobreantes — La indus-
tria pesaria de esta población que cons-
tituye una fuente pesada de rigores y
en la cual vive más de trescientas familias,
desaparecería totalmente si el proyecto for-
mulado para la mayoría de los individuos
de la comisión de fomento, de este Ayun-
tamiento, llegase a ser plan definitivo —
Síamara quirié la atención de D.S. que
los que suscriben se ocupan de la opini-
ón de los proyectos de la comisión que solo
hagan del proyecto del plan de aprovecha-
mientos votado por el Ayuntamiento, pero
la sorpresa desaparecerá cuando vea como

N. 0.240.767



verá; por las adjuntas certificaciones, de la acta de
 las Sesiones de catorce, diez y veintiuno
 de febrero ultimo, que el proyecto de la comision, no
 ha llegado a ser proyecto del Ayuntamiento; porque
 en este lo ha dilatado, si lo ha votado, y por
 consiguiente no lo ha aprobado. — Es una
 verdad pueril, que si en la Sesión del diez y veintiuno
 en la del veintiuno el Ayuntamiento no
 aprobo el proyecto de aprovechamientos, aunque
 lo contrario se asegura en la comunicacion
 con la cual la Alcaldía Nunció al Superior
 Centro el tanto veces indicado proyecto. —
 Mas por un momento quisiere suponer
 los recurrentes que aquél llevase la sancion
 del Ayuntamiento y que carece de él no hubiere
 de protegidas sus reclamaciones de ningún ge-
 nero; como no las ha habido ni han podido
 solicitar hasta ahora) — ¿Podrá merecer la
 aprobacion del Distrito, en primer termino
 y despues la del Gobierno? De ninguna ma-
 nera; a no suponer con gravissima ofensa que
 los llamados a fomentar los intereses materia-
 les de los pueblos se ocupan de su destruccion.
 En esta villa existen proximamente treinta
 mil cabras de ganado que todas tienen
 cabida temporalmente en sus montes comunales,
 con cuyos pastos y los de cuarenta o
 cincuenta dehesas que fueron de propios y

que hoy pertenecen a distitos pastores,
forasteros en un mayor parte, se mantienen
aquellas comunitarias con ganadería re-
lativamente floreciente, teniendo en cuenta
el estado de decadencia y abandono en
que se halla en otros muchos puntos de
la peninsula, siendo de advertir que al-
gunos ganaderos aun se ven obligados en
verano a sacar sus ganados a montes
extraños por ser insuficientes los pastos de
los montes comunes y dehesas particulares
citadas — En el plan de aprovechamientos
que en la actualidad rige en esta villa, como
en todos los formados desde la publicación del
reglamento para la ejecución de la ley de con-
serción de vegetación de Mayo de mil no-
cientos sesenta y tres, se da cabida a que
número de cabras propinamente al que
hoy existe, y aquella, pasturan los montes
comunes, cuyos pastos crecen de mucha
más edad siendo adjudicados a los vecinos gana-
deros por el precio de tasaón que el disti-
to ha creido conveniente, considerando los pro-
portios de utilización expresados por los
Agricultores, según todo consta por los
antecedentes obrantes en ese centro — Mas
hoy con sorpresa de los que suscribe y
de todos los que alguna competencia ten-
gan en la materia, en el proyecto de la
comisión, que los recurrentes combaten,
se cierra la puerta de estos montes comu-
nes a diez y cinco mil cabras de ganado,
que indispensablemente tendrían que

desaparecer, ~~de como~~ como no es de esperar obtendrá aquí
 la aprobación del Distrito = Pago neto del no más
 gruesos son hoy condondos los montes comunales de
 esta villa, a saber: Barbera alta, Barbera baja,
 Valde Diego, Val del moro, comunas de Morrod,
 El Sano, Las Planas y Las Marquesas = Con-
 cedese en el proyecto combatido y por adjudicación
 a los vecinos ganaderos de esta villa y mediante
 el pago de tasación, los pastos de los cinco prime-
 ros, exceptuando la mitad de la Barbera alta,
 con una dotación entre todos ellos de diez
 y ochenta mil cabras, provisamente = Y median-
 te subasta se conceden los tres últimos mu-
 ntes con la mitad restante de la Barbera alta,
 y con una dotación ~~de~~ provisamente de
 setenta mil cabras que sumadas con aquellas
 diez y ochenta mil, constituyen una cifra de
 veintiséis y cinco mil cabras = Demuera
 que desde el dia primero de Octubre proin-
 cipiará el año pastoral y en los montes comu-
 nales no tendrán entrada mas que aquellas, seis-
 tencuatro mil cabras; y las restantes hasta la
 treinta y seis mil, donde se colocarán hasta
 que los ganaderos que necesariamente tienen
 que estar adhesidos, como son las ovejas de vien-
 te, se reújan en las Dehesas de invierno? Y las
 setenta mil que han de colocarse en los terrenos
 comunales objeto de la Subasta, donde vivirán
 en los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre?
 Vivirán mas rotas en los pastos concedidos por
 adjudicación? Y suponible, legal y materialmente.
 Es legalmente imposible porque en el pliego
 aprobado ha quedado lo único siempre el sin-
 meno de cabras que ha de entrar al pacto

23

en cada monte, y a los que estén dotados
con bien y mucho más cabras no se permitiría
la entrada de ésta y perimí, y es mate-
rialmente impunable porque alia cuando el
plan constituirá ésto último no podría sub-
sistir más ganados que el ya designado y
tú que nadie lo quiera evitar mori-
rían todos de hambre — No dudarás
que resumen que la comisión habrá obra
do impulsada por los más nobles propo-
sitos y con el deseo de levantar la industria
peninsular que crean tan abatida; pero el san-
tido común aviseja que el procedimiento
acogitado, no es el más apropiado ni el
más aceptable por los ganaderos, que verían
se obligados a reducir un rebaño a un cui-
dado por cierto. Otro procedimiento existe
para el levantamiento de la ganadería, y
la comisión que tanto interés tiene por
esta clase que le es tan simpática solo
ve; que lastima no lo haya tenido en
cuenta! ¿Cómo no ha tenido presente
el estado de los montes que ya hace es-
te hombre van perdidos? ¿Cómo no ha
dirigido su mirada hacia los prados, ca-
ñadas, abrevaderos, descansaderos y demás ser-
vidumbres peninsulares? ¿Dónde están aquellos
terrenos que antiguamente mantenían la pradera
y más floreciente cabana española? ¿Con
los asentamientos y labores del Saio, Las
Plazas, La Marquesa y la villa de la
Hardenza ésta, cuyos montes pueden man-
tener y volver mantenidos, según procede

N. 0.240.768



verse en los planes de los años anteriores cerca
 de veinte mil cabras, y que segun el proyecto
 de la comision del Ayuntamiento, no han
 de admitir mas que siete u ocho mil, volo-
 ntar las cien mil que mantenian los montes
 de Ega cuando nadie habia pensado en
 astillarlos? Dicen que es una mera; pero en
 cambio se repoblaran los plantas, herbaceas y
 arbustos, como se dice en el opus de remision
 del proyecto combatido = Las plantas, herba-
 ceas y los arbustos tienen otro enemigo ma-
 yor que el ganado: aquellas se conservan
 con este, y aquellos llegan a ser arboles,
 pero mas juntas permanecen, bajo la accion
 del hacha, del aradon y de el arado; los
 tor que son los enemigos de las plantas, her-
 baceas y los arbustos! ; pero la comision no
 los ve: para la conservacion de las plantas her-
 baceas, no encuentra la comision mas reme-
 dio que el arrastamiento de los terrenos; y pa-
 ra el progreso de la ganaderia la muerte
 de los ganados = Esto es inevitable si el
 proyecto no se varia en terminos que no se
 perjudiquen en nada los fondos Municipales,
 se conserven los aprovechamientos comunales
 sin sacar de su verdadera naturaleza los
 montes comunes y apartando ~~de~~ que
 sea los ganados en la posesion de que se

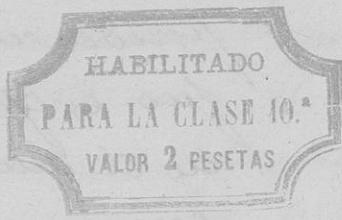
8270

los señores se encuetren, y los que
curran abrigan la confianza de que ante
tacá nio han de ser leyes. Nuestra el
reglamento ante citad, y la circular del go-
bierno civil de la Provincia de veinticinete
de Enero ultimo, disposiciones ambas que
se encuentren tan en completa armonia
que esta emanada de aquella = No pueden
los Ayuntamientos introducir modifica-
ciones caprichosas en el disfrute de los mu-
ntes comunales, ni lo determinan la Ley
Municipal de mil ochocientos setenta, el
reglamento antes expresado, la circular cita-
da y la practica seguida en todos los pueblos
que tienen montes de aquella clase y en
ellos no sobran pedazos = Segun lo dis-
puesto en la segunda parte del articulo
ochenta y siete del reglamento para la ejecu-
cion de la Ley de veinticinete de Mayo de
mil ochocientos setenta y tres, al Gu-
bernador Jefe de la provincia incumbe la
formacion de los planes provisionales de
aprovechamiento forestal, despues que ha-
yan recibido de los Ayuntamientos y cor-
poraciones a quienes pertenezcan los montes,
las notas exactas de los aprovechamientos que
se proponga utilizar = Del espíritu y de
la letra de dicho articulo se deduce que los
Ayuntamientos deben limitarse a fijar las
cantidades o sea la nota del valor de los apo-
vechamientos, y como aquí no se trata mas
que de utilizar pedazos, debe limitarse sin
sucurrir en exageraciones y teniendo en

cuenta el carácter de comunales de los montes
 a fijar la cantidad que se propone utilizar
 de dichos pastos, quedando a la competencia del
 Jefe del Distrito Forestal la formación del plan de
 terminando la forma de utilización y la mane-
 ra de hacer el mismo armonizando la
 conservación y fomento de los montes con
 el progreso de la industria pecuaria inse-
 parable desarrollo de la agrícola que no puede
 mejor de nacer quebrantos si aquella es que-
 brantada. — No obviando estos principios
 el Reglamento antes citado, establece en su
 artículo Noventa y cuatro, que todo apro-
 vechamiento de productos forestales, se adju-
 dique previamente en subasta pública, exceptuando
 los productores de todo monte público que en virtud
 de uno o titulos legítimos reconocidos por la
 Administración estén considerados como de apro-
 vechamiento vecinal, y los que cualquier particular
 o corporación esté en posesión de aprovecharlos
 por todo el precio de la tasa en virtud de un
 derecho preexistente reconocido por la admi-
 nistración. — Los montes comunes de esta
 villa y por coniguiente sus pastos, están desde
 siglos muertos, considerados como de apro-
 vechamiento vecinal y los vecinos de la misma se
 hallan desde la misma fecha en posesión
 de aprovechar con sus ganados los pastos que
 aquello producen por el precio de la tasa
 y con exclusión de toda subasta desde la pu-
 blicación del Reglamento antes citado, y con con-
 terneridad a su publicación, los utilizaban
 sin restricción ni retención de ningún

gínero, como que quede demostrado que
también podría ser legal el arbitrio que se
impone sobre los ganaderos por el oficio
de los peones no lo es la subasta, mucho
menos cuando aquéllos no son soberanos —
Por ésta razon el dignissimo Jefe de la
Provincia, en la regla quinta de su
circular de veinticinco de Junio, en la que
se impone lo "Lo relativo a peones
también se hace la debida separacion
entre aquéllos que acostumbren a ser
cedidos a los vecinos ganaderos mediante
un trato de adjudicacion, á beneficio
de los fondos municipales" — Por ello
en su alta Sabiduría respeta grande
que se respeten antiguas prácticas con-
siderando que enolquiera capricho y ar-
bitrariedad modificadas podrían lesionar
derechos adquiridos, y constantemente
practicados, que solo en casos extraordi-
narios y de extrema y justificada nece-
sidad podrían ser perturbados — En
las opiniones del Cuerpo de Montes cons-
tara como no puede menor de constar
que desde la publicacion del reglamento
ya tantas veces citado, todos los montes
comunes de esta villa y que hoy se co-
nocen con los siete nombres antes especi-
fados, han sido cedidos a los vecinos ga-
naderos mediante el pago de la cantidad
por que han sido tratados — También
es cierto y habrá oírta negar que
antes de la publicacion de aquél

N. 0.240.769



reglamento, los viejos ganaderos titiraban con sus ganados los partos de los novatos comunes sin retribucion, pago, ni alquiler de ninguna clase; y si todo lo expuesto es evidente, como tambien es evidente que no solo no existian partos sobrantes en aquellos novatos, ni es que son insuficientes para la mensuracion de los ganados, ¿ Podra alegarse la ignorancia de Ley, de justicia, de equidad ni de conveniencia que avenga y menor que permita la subasta de los partos, con notable quebranto de la ganaderia y de la agricultura? ; Negara alguno la conveniencia de la conservacion de las politicas seguidas, cuando con ellas se conserva la ganaderia con beneficio de los fondos Municipales, a los que los ganaderos contribuyen con las cantidades que los Ayuntamientos han establecido y creen convenientemente exigibles? Los reverentes confian en que el elevado criterio de O. S. apreciará todo que valoren los resultados expuestos y que ya no expusieron antes por desconocer el proyecto de la comision de fomento de este Ayuntamiento, y que modificaran dicho proyecto bajo la base de adjudicacion de los partos a todos los novatos comunes de esta villa a los viejos ganaderos de la misma

(S)

mediante el pago de la cantidad que la
prudencia y las necesidades del municipio
exijan, teniendo en cuenta lo pagado
en el año anterior, el número de cabras
de ganado existentes en esta villa, así co-
mo la cabida de sus montes; Por tanto —
A.D.S. suplica se vista determinar en
la forma indicada, por ser la más oportuna
de ley, justicia, equidad, conveniencia
general y práctica; pese a lo que
dice la constancia de devolución de cédulas, de la pri-
mera licencia de O.S. — ~~Otron~~ — La comi-
sión que formuló el proyecto de que en
el precedente escrito se ocupan los resumen-
tes, en su deseo, sigue oppresa de pro-
teger la ganadería en general, propone
y en la ~~cailla~~ ~~cailla~~ de observaciones hace con-
tar, que quedan excluidos, y por consi-
guiente no sujetos al régimen forestal
los pastos de los viñedos arbitrariamente plan-
tados en el monte comun, prohibiendo la
entrada en ellos, a los ganaderos de grange-
ría — ~~T~~anatón abajo, no se compran
de más que en quien tenga cuadros
en descomponer los derechos de los administra-
dores y los deberes de la Administración. Si
los viñedos y ganaderos, se encuentran
tanto se hallan en posesión y ejercitando
el derecho que nadie puede negarles
de vivir quieto su ganado en todos los
terrenos arbitrariamente roturados en
el monte comun, bien se dediquen
ceras, viñedo ó arbolado y la cuadra
mitañas en todos sus gerargües,

tiene el deber de conservar los estados posteriores
 i Habría usado con inconveniente la palabra
 abuso? i No merecía la comisión el calificativo
 de parcial? i No revela gran flexibilidad con
 aquello que ha traspasado los límites de la ley usur-
 pando parte del patrimonio común y crea traer
 denunciada en ellos que dentro de la ley vivan? La
 prohibición de entrar los ganaderos en las vías le-
 vantadas que sean los cosechas i Mo constataren
 un verdadero despojo contra los ganaderos que
 implica declaración de propiedades a favor del
 usurpador que ha desvajado terrenos del común?
 La práctica reclama la inmediata restitución
 de la posesión de que se titula despojar a los re-
 curridos y demás de su clase y principalmente
 a la Hacienda Municipal teniendo saber al Ayun-
 tamiento de esta villa cuál es el límite de sus de-
 rechos y la amplitud de sus deberes, determina-
 nando al propio tiempo que los pastos de cada
 villa arbitrariamente planteadas en el monte
 común alzadas que sean los cosechas, quedan
 ahora como siempre sujetas al régimen foral,
 tal, previniendo este ver al Fr. Alcalde que en
 lo sucesivo se abstenga de prohibir la entra-
 da de ganaderos en los espacios de terrenos y de
 ceñirlos por coniguiente derechos adquiridos
 y respetados = Al s. implican se rinda acuerdo
 lo todo así como lo expresan de su particular
 canon. Esa de los Caballeros que se usaron
 con el Civil o Morientes o letrados = Celesti-
 no Miguel = Gregorio Rijamilar = Bartolo
 de Diego de Ordaz = Luis Mavaro = Ca-
 siano Mirabalaga = Mariano Salvatierra

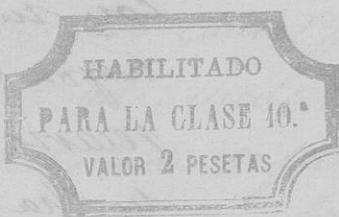
Va a Vitorian Reparacion - Paulio
Maremo - Juan Fabia - Domingo die-
go Mastraro - M. G. W. Gobernador
civil de la Provincia de Zaragoza =
26 Mayo - Cuale al plan de aprovechamientos
que reúne el Alcalde de Gca para que este
ya presente este escrito el Distrito forestal
al trazar la propuesta, previo informe
del Ayuntamiento - permane =

Gufone " M. G. W. - Cumpliendo con las prescripciones de
los artículos 116, 2º párrafo y 173 de la Ley
Municipal, el que incluye Alcalde de esta
villa para a dar los informes que sean
necesarios en la oposición que varios señores
ganaderos de la misma han elevado ante los
consejos trae de acuerdo éstos, en virtud
de que se modifique el plan de apre-
vechamientos forestales en el sentido que es
de ver en dicho documento - Pienso en mi
cometido en ésta ocasión, porque se trate
de un asunto que no debía haber econo-
trado la oposición de nadie que escuchan-
do la voz del bien de todos, quo el
particular, de ser el desarrollo de la
ganadería en general tan deseada en es-
ta localidad que los más recurrentes ape-
sar del estado floreciente en que parecen
encuentras, no pueden menos de con-
fesar que en épocas anteriores se man-
tenían en sus montes cien mil cabezas
de ganado desgraciadamente reducidas hoy
a menos de la cuarta parte = Decen-
dencia es ésta que data desde el año mil



N. 0.240.770

41



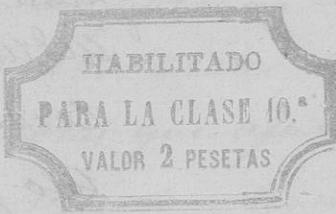
ochocientos cincuenta y cuatro en que se abandono el sistema de arrendamientos que hoy se propone, y desde cuya época se sigue el que hoy impera, consistente en aprovechar los pastos en mancomunión en orden al concierto por el que antes llega, de lo que resulta una gran desigualdad en el disfrute de los mismos del que salen beneficiados uno o dos ganaderos en grande escala que con sus diferentes rebaños pueden en verano establecerse simultáneamente en los pastos mejores, dejando para los demás lo que ellos no aprecian; y pasar en invierno cuando debieran estar vedados, los montes con el ganado vacío, mientras el resto de sus compañeros que no tienen de esta clase de ganado, están adheridos en las propiedades particulares, que por tanto desconcierto están a precios tan subidos, que se calcula en cinco pesetas lo que por cada caballo tiene que pagarse por solo los meses del invierno. A remediar tales tan graves tendencias los deseos de los concejales que entraron rápidamente a formar parte del municipio, y a este fin, ya el año pasado acordaron interpretar el plan de aprovechamientos siguiendo el sentido de repartir cada trozo de terreno al ganadero que en suerte correspondiera a fin de que lo disfrutara.

con su granado en el tiempo y forma que
mejor le pareciera, acuerdo que motivo un
recurso de alzada ante C.S., que por cierto
no ha venido aun remitido y que no pudo
al fin llegarse á cabo por dificultades, que
la proximidad del tiempo no dejó ver -
Más de estos días tiene pues mi singular
sorpresa pudo haber causado, el que el Ayun-
tamiento fijo en esta idea proposicion un
plan de aprovechamientos tal cual ha sido
venido á esa Superioridad. Couldébi-
da anticipación y con conocimiento de todos
se estudio por la comisión; sin ser de este
efecto para nadie le presentó al Ayuntamien-
to para su aprobación en Sesión de cató-
ce de febrero, acordándose quedara sobre
la mesa del consistorio para que pudiera
ser examinado e impugnado porque lo
ultimo conveniente; en día y oficio del
mismo se aprobó definitivamente en lo re-
ferente á los pactos comunales y leñas sin me-
dir reclamación ni protesta de ningún
genero y en virtud del propio que fue
acordado el disfrute que hacia relación á las
Dehesas Viales - Pero es el caso M. G. S.
que después de haberse acordado todo lo que
antes acabo de decir, aparecen en el acta
de la Sesión del catorce y en la del veintiuno
los acuerdos tornados; pero en la del diez
y oficio no resulta consignado el referente
á la aprobación del plan en lo tocante
á leñas y montes comunes. ¿fue éste omi-
sión del Sr. Secretario voluntaria? ¿fue

involuntaria? Mada en concepto puede ser una des-
 pue del tiempo transcurrido; pero causa profunda
 extranera el que si se leyó el acta mencionada tal
 cual aparece extendida, no llamaría de todo detado
 visto la atencion de ninguno de los Señores Con-
 cejales que la aprobaron; que aun mismo no con-
 te en ella la asistencia de uno de los Señores Con-
 cejales, siendo así que estubo presente, y que lle-
 gara la distraccion de dicho empleado hantes
 el extremo de enviar el plan forestal ni que
 el Oficio de remision llevara la firma del Al-
 calde Zarza por la que fué devuelto como D.S. in-
 dubio recordará. No es esto solo de extrañar sin
 tambien que Señores componentes del municipio
 que figuraran entre los que recurran ante C.S. ha-
 yan hecho merito de dicha fotta de formalidad,
 siendo así que les contaba por la palabras
 de sus compañeros que el amendo se había
 tomado, no teniendo en consideracion el pa-
 pel desairadissimo y comprometido que hacia-
 ron representar al Alcalde ante la Autoridad Su-
 perior de la Provincia, ni el lazo de Union
 y compañerismo, que debe existir entre todos
 los que juntos componen una corporacion en
 tales análogos = Sea de todo ello lo que quiera
 el Agustamiento en senor de Vinticis del parro
 ha subsanado como no podia menos de subsanar
 la fotta del amendo antes dicho, declarando, presentar
 la copia del plan forestal enviado a la Superioridad,
 que ratificaba y aprataba el nuevo el plan for-
 stal en lo relativos a partos comunales y levas en
 virtud de la omision del P. Secretario en el acta del
 diez y ocho de febrero dando conocimiento a C.S.

de lo sucedido en como tambien al Sr. Jefe
Gefe de montes de la provincia como asi se ven-
ficio; como que quedo legalizada su situacion en
este asunto no habiendo tal ventajosa medida
alguna para evitar en lo sucesivo conflictos, de
este genero que en otra clase de cuestion habie-
ran podido acarrear consecuencias graves para
el Municipio por que la estrechez de la
ley Municipal lo impide por el momento.
Habiendo pues subrayado el Ayuntamiento
la falta de formalidad de que abusua el plan
de aprovechamiento, queda todo y de ninguna ma-
nera de los argumentos en que apoyan sus
pretensiones los señores ganaderos, a cosa de
que fuese porque los demás cascan en ab-
soluto de fundamento como U.S. se ha de con-
vencer por lo que resta que dice. En efecto:
no puede la aplicacion del articulo 87 del
Reglamento en lo que hace relacion a la confe-
cion de los planes de aprovechamiento porque en
esta parte ha sido derogado por el articulo
75 de la Ley Municipal que establece que es
atribucion de los Ayuntamientos, y no de los
Jefes del Distrito a manejar para
cada año el modo de division y distribucion de
los bienes comunales del pueblo con la ejecucion
de las reglas que allí se establecen en una
de las cuales, la primera, cuando termi-
nauentemente que cuando los bienes comunales
no se puesten á ser utilizados en igual
dad de condiciones, como sucede en esta villa,
por todos los vecinos del pueblo, se adjudiquen
en publica subasta previas las tasaciones, vere-
llas y la division en lotes si a ello hubiere

N. 0240.771



lugar. Así lo ha comprendido D.S. en su circular
 de veinticinco se ha visto en el dictar a los Ayun-
 tamientos las reglas que en la confección de los pla-
 nes han de observar, incluyéndole el modelo que
 han de tener presente para que sus disposicio-
 nes sean mejor entendidas. Sabido esto por los
 Señores propietarios como lo demuestra la con-
 sideración de que hasta ahora ha hecho uso
 de esta facultad el Municipio, del cual algunos de
 ellos han formado casi siempre parte que han
 conseguido en este distante al reabrir para
 el Dr. Gómez Gómez de monte el derecho de
 formar por si el plan de aprovechamiento?
 Solo el hacer pensar a quien no conozca la
 Verdad y la bondad de bien de este dignis-
 mo funcionario, que en él hallarían todo aque-
 llo que no ha podido conseguir el Ayuntamiento
 por más tiempo y que sería contrario
 a las Leyes de la Nación y ato que aviveja la
 equidad = La cita que hacen de los panajos se-
 gundo y tercero del artículo 94 del mismo
 Reglamento para tratar de conseguir que no
 le saquen a público rebata los terrenos
 que han de ser aprovechados es tan impor-
 tante como el anterior. Los productores de los
 montes públicos de ésta villa, están concide-
 nados como de aprovechamiento vecinal, cierto,
 pero ésto no se refiere en manera al

155.010.8

guna) atos que utiliza la ganadería como
industria, uno atos que cabe llamar con el
carácter de tal disfraz como los ganados no
tienen suyo. El carácter real es el que siempre
el uso gratuito de los pastos, y esto quiere de-
cir la ley al establecer que no se regula
a pública libertad esta clase de aprovecha-
mientos; que se consideren gratuitos para los
velinos; doctrina sustentada por cuantos deci-
siones superiores han sentado jurisprudencia
en la materia y que resulta ante de senti-
do como pues de lo contrario se estableci-
ría la manzana de cedatos v. gr. por tasa
con como en el parrafo tenio. Mas en
su lugar está la otra de este parrafo: Se
que él quedan exceptuados de la libertad
los productos que cualquier particular o
corporación esté en posesión de apro-
vechar por solo el precio de la tasa en virtu-
tud de un derecho preexistente reconocido
por la administración, pero si la corpora-
ción ni los ganaderos de ésta villa están
en este caso tampoco. La corporación
porque no es dueña de un derecho que
ella posee a nombre de los velinos como su-
cedería si se tratara de pastos y que el pue-
blo hubiera desecho en una propiedad parti-
cular; porque se trata de ella misma que
con relación a otra persona y los ganaderos,
por que si tienen ese derecho i de donde
procede? y cuando han establecido los titulos en
que lo fundan, si cuando ha sido recono-

cida por la Administracion? — La poseen en contin-
 uada dura ellos; pero ésta no es más que
 un derecho tratándose de cosas que afectan
 al común de vecinos, porque éstos son sujetos
 criptables. El existir datos en la oficina demuestran
 que de sustraen que desde la publicación del re-
 glamento se han venido disfrutando los par-
 tos por adjudicación, pero ésta repetición constante
 no puede en manera alguna significar que
 la administración ha reconocido este derecho, si
 que bajo aquella denominación deba comprenderse
 en la oficina de montes que es una de sus de-
 pendencias = Y así siguiendo en el camino
 trazado, llegan hasta afines, interpretando
 la como mejor conviene a sus fines, que en
 la circular de ese Gobierno civil más arriba
 citada y en su regla quinta, se manda en
 sentido imperativo que se respeten las costum-
 bres establecidas. Respeto a partos, cuando lo que
 ordena en sentido imperativo es, que se haga
 la debida reparación, entre los que autorizan
 a ser cedidos a los vecinos mediante talaván,
 cuya palabra costumbre, no debe interpretarse
 sin los requisitos de estar plasmada en
 un derecho reconocido por la administra-
 ción según el artículo 94 del reglamento ya
 citado, tratándose como se trata de una cir-
 cular que da reglas para la confección de los
 planes de aprovechamientos, y que por con-
 seguirlo no puede hacer innovaciones en la
 ley = Invocan la Ley Municipal del año
 mil ochocientos setenta, como si ésta vigilara,
 y no fuera por ser de todo punto innecesario

D.S

podría demontarse que no lo han interpretado
en el debieran: afirman que se manejan
en los montes comunes de esta villa trein-
ta y seis mil cabras de ganado, cuando se-
gún los datos oficiales que pueden comprobar-
se en las oficinas de Hacienda, no hay más que
veintemil de ganado lanar y cabrio y
trecenta de vacunos en numeros re-
alizados; razon por la que no hay para
que devinchar todo cuanto dicen en su
escrito sobre el asunto — Pero que más;
se permiten calificar de abusiva y de par-
cial la conducta de los individuos de la co-
misión por haber propuesto la no entra-
da de los ganados de granjeros en las viñas
y roturación arbitraria solicitando de D.S.
haga saber al Alcalde que en lo sucedido se
obstaculiza de impedir la entrada de dichos ga-
nados en los viveros terrenos; siendo así que
el Alcalde no ha prohibido nunca cosa
semejante y su intervención únicamente
se ha limitado a proponer justamente
con sus compañeros la aprobación de lo
que estuvieran justo y conveniente. Las plan-
taciones de viñas entre viveros roturados con-
stituyen aquí una rigurosa ley alguna con-
sideración; todos los años se originan con-
flictos entre un dueño y los ganaderos cuan-
do éstos introducen allí su ganado por los
perjuicios que causan a las viñas sobre todo
si están recién plantados, y el Ayuntamiento
está en un profundo de rechazo al prohibir que
degún de utilizar esos pastos, porque

N. 0.240.772

45



Matañose de ganados que constituyen la industria, no tienen derecho a utilizar más que los que el Ayuntamiento juzgue conveniente conceder. Los ganados de uso propio de los vecinos, son allos únicos a quienes no puede privarse la cazaña a dichos pastos, como no se les prohíbe y sin retribución alguna por que estonces si que se sacaría a éstos temor de la condición de comunales que tiene. Como dicho queda ya demostrada la improcedencia de la declaración de los dñs. ganaderos. Han afirmado que se mantienen en los pastos de esta villa treinta y seis mil cabras de ganado para hacer ver que el plan de aprovechamiento era insuficiente para darles cabida en los montes, siendo así que segun datos oficiales no existen más que veinte mil dejando lanar y cabrio y trescientas de vacuno. Han querido demostrar que corresponde al p. Jefe de montes del Distrito la formación de los planes de aprovechamiento, siendo así que corresponde alos Ayuntamientos segun la ley Municipal vigente y la circular de éste Gobierno Civil de veintidós de Mayo último. Han pretendido llevar al asunto al D.S., que tienen un derecho legitimo reconocido por la administración al disfrute de los pastos por tasación y)

*S*u M. E. S. D. S. C. S.
Este decreto si lo han exhibido, si está recono-
cido por la administración, y como todos sus ar-
gumentos están rebatidos porque se fundan
en una interpretación torada de las leyes y
si más no sería otro que levantar los intere-
ses de la ganadería en general y los intereses
del municipio y del Estado = D.S. en su ele-
vado criterio, furgaría del caño y dando a
cada uno lo que el sup. espera el que sus-
cribe que no accediendo a los deseos de los re-
querentes, ha de confirmar los del munici-
pio no alterando el plan de aprovechamiento
los forestales, pues an es de hacer cumplir
la Ley 3 de Octubre de 1882 = Saturnino de
Reyes."

Abierta discusión sobre el recurso de los
ganaderos e informe del Sr. Malo, uso éste
de la palabra apoyando el último que acusfe-
rando que si es cierto que hace privados a los
ganaderos la entrada en las vías del comun
si que sea nuevo el sistema de autorismos
pues es ya antiquísimo: que tampoco es cierto
que no puedan mantenerse en los montes de
esta villa treinta y seis mil cabras de ganado
pues en tiempos no muy remotos el mante-
nían cien mil, y concluye proponiendo que los
Señores concejales que encuentren conforme
el informe, lo manifiesten así en esta res-
olución.

Por el Concejal W. D. Celestino Miguel se pu-
lente voto particular, contenido en el siguiente
escrito = "Los concejales que suscriben alfan-
su informe acerca del Nuevo presentado

por varios ganaderos y propietarios de este Poblacion
 en Solicitud de que se verá el proyecto del Plan
 de aprovechamiento forestal que ha de regir en el año
 veniente, tienen el sentimiento de diferir de la
 opinion de los dignísimos compañeros cuyo dicta-
 mento pude formando por ello voto particular,
 porque entienden que aquellos impulsados quieren
 por el deseo de avertir y de procurar ala ganade-
 ria las mayores ventajas posibles, inevitablemente
 trae con sus propósitos la ruina inminente
 de una industria que viene siendo de rigor
 sembrar la fuente mas presente de riqueza de
 esta poblacion, aunque algunos años tra, se ha-
 llan en decadencia por causas que si bien pu-
 dieron haber evitado en parte los hombres que
 han venido rigiendo y gobernando los in-
 tereses comunales de la villa, no enumeran
 por ahora pero si lo harán más adelante =
 Sou el sistema de aprovechamiento segui-
 do hasta hoy la ganadería es viable aun
 que ya no puede prometerse gran desarrollo,
 pero con el propuesto por la mayoría del
 Ayuntamiento, su muerte sera cierta, como
 seria cierta la muerte del cuerpo humano
 si se le despojara de la menor parte de sus
 miembros = Sou el sistema actual pueden
 mantenerse en estos montes comunes, en com-
 binacion con los Dehesas de particulares que
 existen en este territorio las treinta y cinco
 ó treinta y seis mil cabras de ganado que
 proximamente poseen los vecinos de esta vi-
 lla y con el sistema que los que inscribe-
 ron en el, hay seguridad aboluta de cerrar

3) 3

la puerca (como dicen los vecinos) de los montes
comunes a más de la tercera parte de aquél an-
terior, y a nadie se oulta, dada la convicci-
ón en que el suelo se encuetra, no solo en
la provincia ni en los límites propios, la dificultad
de hallar pastos fuera de ésta Población — Si
el aprovechamiento de los comunes se limita
a los términos y forma expuesta en el pro-
yecto a que los ganaderos se oponen, la gana-
dería tenrá la necesidad absoluta de convertir
en ganados tristemente, la tercera parte de
sus rebaños, sacandolos de sus términos sin
rumbo fijo por la dificultad que existe de
encontrar pastos. Si esto no hace que no
podrá hacer ² a que recurso apelará para
salvar sus capitales? Ma veinte se dirá por
aqueños que quisié disculpar la dificultad de
las transacciones ² en que feria ó mercado
se compran? ² Será fácil si posible si
quiera que en el año actual se verifiquen
transacciones de ganados que tan débiles y
flojos se encuentren, efecto de la carestía de
agua que generalmente se tiene y de la
enfermedad de que están sitiados? — Impos-
ible. Si el plan de aprovechamiento no se
modifica la muerte de la ganadería es ine-
vitable como aseguran los vecinos —
Pero los concejales, que no ven estos peli-
gros ² y quevarones han tenido para proponer
la limitación de los aprovechamientos, trae
el extremo de prohibir la entrada en los
montes comunes de la tercera parte de los ga-
nados que existen en la Población ² y quera-

N. 0.240.773



zones ha tenido para alterar la manera de hacer
 dichos aprovechamientos ? i que se propone con-
 sustituir el aprovechamiento por adjudicación con las
 subastas ? i que ventajas puede traer a la clase
 de ganaderos si al presupuesto la prohibición
 de cotos en el monte denominado Saso
 por ejemplo mayor número de cabras q.
 el de doce mil quinientas, cuando puede mante-
 ner mas de ochenta y cuando este mismo
 proximamente figura en los planes de años
 anteriores ? La misma pregunta podrían
 hacer de los Encruciales, Los Planos y la mitad
 de la Bardena Alta que pudiendo mantener
 mas de doce mil cabras según consta en los
 planes de años anteriores, no se permite la en-
 trada mas que a sesenta mil quinientas = Pueden
 mantenerse hoy y otros se han mantenido
 mas, en convención con las Dehesas de los par-
 tidos en los montes denominados Saso, Encru-
 cial, Los Planos y la mitad de la Bardena Alta
 que es lo que se intenta subastar, veintemil
 cabras siendo esta dotación compatible con la con-
 servación de los montes que indudablemente se
 rian los mejores de la Provincia, si exclusiva-
 mente fueran destinados al pastoreo y no se
 hiciera de sus leñas mas consumo que el de
 los hogares = Pero desgraciadamente no se
 sabe aun = Si los que inscriben los términos

que ofender ninguna fuera la susceptibilidad
de los individuos o concejales que opinan por
el arrendamiento y subasta de los montes comunales
dirian que aquello de muy buena fe y sin
intencion de causar perjuicio a determinadas per-
sonas se proponer con las subastas, principal-
mente dispensar cierta ilusoria proteccion a
esas y determinadas personas de ganaderos
que no queriendo o no pudiendo ganar en
el arrendamiento de Dehesas las fabulosas can-
tidades que la gran mayoria de la clase gorda,
desean mantener sus ganados exclusivamen-
te en los pastos del comun, cuyos precios son
como no pueden menos de ser mucho mas
baratos que los de las Dehesas de particulares.
Pero estas ventajas son ilusiones como antes
se ha dicho porque como en las subastas
tiene derecho a tomar parte todo, abio-
lutoriamente todos lo que en ello encuentren
conveniencia, podria suceder que aquellos
a quienes se intenta beneficiar resultasen
mas perjudicados que aquello de largo interes
se percibe = Podria suceder que los pastos
subastados no fueren rematados a favor de
aquellos individuos a quienes queria se in-
tentara proteger y en este caso quedaban de
peor condicion que hoy, por cuanto habrian
perdido el derecho de introducir sus ganados
en los montes arrendados que hoy, sin ar-
rendar, utilizan en la misma forma que
todos los demas y en la cantidad que su
fortuna les permite = Los ganaderos
que reversionen y con ellos todos los que

existen en la población suficientes gran quebranto
 en sus intereses aunque así dejase de entenderlo
 alguna excepción si el Plan que combaten se lle-
 vase a cabo = Mi el presupuesto municipal
 ni el Estado sufriren ningún quebranto por
 la variación en los términos que solicitan solo
 que es lo mismo bajo la base de adjudicación me-
 diante el pago de la cantidad que se les aigne
 teniendo en cuenta las reglas de la prudencia,
 la importancia de la industria que no debe gra-
 varse mucho para no impedir su desarrollo,
 el estado actual de la ganadería y las ventajas
 que el ejercicio de aquella industria pueda
 proporcionar = La perección de los ganado
 se la encuentran arrugada ásí y a pesar de con-
 siderar y realamente son ciertos todos sus avestos Per-
 petuo al numero de ganados que existen en el Es-
 tado así como al de los que puede mantener
 cada uno de los rurales comunas, entendiendo
 siempre en combinación con los pactos de do-
 minio particular que pegan a subido precio;
 pues sin ellos no podría subsistir continua-
 mente en los comunas todo el ganado que hoy
 poseen los ganaderos = Comprenden tam-
 bién los que suscriben que los arrendamientos y
 subalquileres, dejando aparte los resarcimientos que en
 tiempo no muy lejano podrían traer al pa-
 trimonio comun, llevarian conigo la ruina
 de muchas familias que como aseguran los
 vecinos de tierra el sustento en dicha in-
 dustria. No pueden negar que de otra
 manera que los rurales que se intentan subar-

tar por ser de mejores condiciones para el
país, pueden mantener mucho más ganan-
do que los que se intentan utilizar por
adjudicación y sin embargo la dotación
es más alta para éstos que para aquéllos,
que el aprovechamiento por este sistema
o sea por adjudicación es el único para
la conservación siquiera de la industria
pecuaria en el Estado en que se encuen-
tra y el único que podrá salvar a los
montes de peligro en que se substraen
colocarlos. Creo que además de las ra-
zones de conveniencia general que alegan
los ganaderos y colonos que inscriben están
conformes, son tan almiradas las conde-
naciones legales en que las fundan que
no es fácil revatilizar; más como en la opi-
nión que preade se expone algunas en
contrario no han de terminar su traba-
jo ni ocuparse también de ella, = Hagan
caso omiso de todo cuanto se refiere al acuer-
do del día 18 de febrero y a la comunica-
ción que figura con que se resolvió el pro-
yecto de aprovechamiento, por cuenta en ri-
gore carretera de importancia = Se admite
cional, sea descuidado, sea opinión lo que se co-
metió en la Sesión, en la redacción del acta
y la firma de la Misiva, si lo cierto que el
informe que la Superioridad tiene acordado
(y que se evoca), viene a colocar la cuestión
en un verdadero terreno, por cuya razón
no hay porque ocuparse de dicho acuerdo
ni aún de los vicios de nulidad de que



pudiera adolecer aquella sección aunque en ella
 se hubiera tratado del tanto, veces nombrado
 Plan de aparceramientos = Pero no dejarán
 pasar en silencio las gratuitas afirmaciones, tales
 por los que con anterioridad han emitido su pa-
 recer, y los errores se derrumben en que han in-
 currido = Afirman por aquellos que la decadencia
 de la ganadería es debida al sistema de
 adjudicación introducido en mis oficios en
 cuenta y cuato y que en Salvatierra se encuen-
 tra en el establecimiento del de Subastas
 que entoncez regia = ¿quien ha dicho a quien
 por temor conceptos repetibles S.S. que en mis
 oficios en cuenta y cuato en antes mi des-
 pues se han subastado los montes comunes?
 ¿Corno lo podrán probar? = ¿Existe en los ar-
 chivos del municipio algun documento o ape-
 diente que así lo acredite? = ¿Existe en el
 Distrito Forestal? = ¿Existe en las oficinas de
 Gobernación o de Hacienda? = Suposible. Los
 montes comunes de esta villa jamás han sido
 subastados, y por ello no han sido vendidos
 como lo fueron los de propios = El año Mil
 ochocientos cuarenta y ocho y en virtud del
 supuesto en la ley de fomentación y culta
 instrucción para su ejecución se formó por
 el Ayuntamiento de esta villa el corrayo-
 diente expediente solicitando la excepción de la

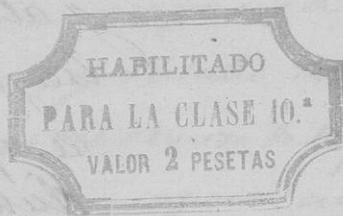
33

Vista de un monte comun por hallar
se comprendido en el año 1º de la Ley
de 1º de Mayo de mil ochocientos cuen-
ta y cinco — En él se justificó que jamás
habían sido arbitrados bajo ningún conve-
to ni arrendados ni subastados y por esta
circunstancia han sido repetidos — Mi-
nutes del cincuenta y cuatro ni entre
estos pocos y el año setenta y cinco los
vecinos ganaderos de Igua pagaron un
solo centavo por el disfrute con sus gane-
dos de los pastos de los montes comunes — Los
pasturaron siempre sin restricción, pago ni
retribución de ninguna clase, hasta que a
la publicación del Reglamento de bien quinto
de Mayo de mil ochocientos setenta y cinco
para la ejecución de la Ley de veintimil
de Mayo de mil ochocientos setenta y tres,
se arbitraron por ministerio de la Ley,
y desde entonces y sin que el arbitrio
haya sacado de su naturaleza a los se-
ñoríos comunes, sus pastos se han adjudi-
cado anualmente a los vecinos ganaderos sue-
biendo el pago de las cantidades que se han
creido necesarias para el presupuesto y para
llenar las necesidades de los mismos montes —
Si todos estos antecedentes hubieran tenido
a la vista los señores Comisarios que con an-
terioridad han emitido su parecer no ha-
brian incurrido en el error que han in-
currido ni asegurado que el cambio del
sistema de tributación en el año mil
ochocientos cincuenta y cuatro era la cau-

ta de la decadencia de la ganadería ni les bla-
 maría la atención que los voulter que hoy
 no mantienen más que treinta y seis mil cabezas,
 mantubieren antes la enorme cifra de cien
 mil = La causa de la decadencia de la ga-
 nadería se encuentra en primer término en
 la venta de los Dehesas de propios; y en segundo
 en esa escriva roturación arbitraria que
 sin respetar rigurosamente los pastos, cañadas, abe-
 raderos y descañaderos, todo lo invade esteri-
 lizando en sentido de pastos y leñas, y mas ade-
 lante entoda producción los terrenos, morfe-
 maticas del patrimonio comun obligando a los
 ganaderos a vivir continuamente corriendo
 los montículos y alturas, por cuanto el arado,
 tracha y el azadón les prohíbe su estancia en
 los Valles y llanuras, a donde las aguas afu-
 yen = Campoco dirían si se hubiesen fijado
 en las verdaderas causas de la decadencia de la
 ganadería que los grandes rebaños utilizan
 más y en mejores condiciones que los cortos,
 porque comprendieran, que estos que son los
 nuevos penetran con facilidad en los terrenos
 secos, que se multiplican por las rotura-
 ciones arbitrarias, no pueden utilizar los re-
 baños largos, encontrando en esto la explicacion
 del porqué los rebaños reducidos se hallan
 siempre en mejores condiciones para la venta
 que los rebaños largos, demostrando en esto
 la inequidad cometida por los propietarios
 al decir que los ganaderos largos se apoyan
 en el verano de los mejores terrenos en pequi-
 nio de los demás, en cuya inequidad han

23

ocurrido porque inadecuadamente han olvidado
o no han aprendido que muchos rebanos de
los que llaman largos se pierden en estos montes
en el verano porque no pueden utilizar aque-
llas con las ventajas que los costos — mucho
judicaron decir los que suscriben en este
terreno de la práctica que llevaría al alcance
de D.S. el conveniencia de la econo-
mización de los rebanos, y de los grandes ven-
tojos que para la ganadería en general repre-
sa el disfrute por adjudicación, o sea manu-
festadamente, y mucho más cuando la ad-
judicación en nada perjudica ni al Estado
ni al municipio ni al monte — Salvados
los intereses del Municipio en cuyo pre-
uesto ingreso la ganadería lo queranud-
lante debe ingresar no alegando el Ayunta-
miento perjuicio alguno al común la ad-
judicación, por mucho interés que tenga por
los intereses de la ganadería; ¿quien ha de
ponerse más por dichos intereses? ¿esta
o aquél? Seguramente que ésta aunque
no sea más que por aquello de que "Sabe
más el loco en su casa que el ciego en la
agencia" — Hacer punto en el terreno
de la práctica y de la convivencia y pasan
a demostrar los errores en que han incur-
rido los S.S. concejales partidarios de la utili-
zación por subasta — Principian estos ue-
gando la competencia del Distrito forestal
para la formación de los Planes de aprovecha-
miento y para ello invocan el artículo 75 de



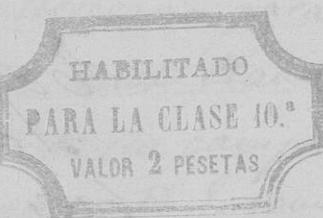
la Ley Municipal que en su equivocado concepto,
 atribuye aquella facultad al Ayuntamiento segun
 lo dispuesto en la regla 1^a del mismo, aseguran-
 do que dicho articulo deroga el 87 del reglamento
 para la ejecucion de la Ley de 24 de Mayo de 1863.
 La simple lectura del referido articulo de-
 muestra que, los que aun opinan no se han toma-
 do la molestia de pasar la vista por todos él
 y que si bien leyeron la primera de sus reglas,
 no han tenido en cuenta que los bienes co-
 munes a que se refiere, son todos menos
 los que tienen relacion con los montes mu-
 nicipales — Antes de la publicacion de la vigente
 Ley Municipal quiso haberla citado en
 lugar la opinion de aquellos concejales reparto
 alla competencia para la formacion de los Planos
 de aprovechamientos y aun asi en el caso ac-
 tual el propuesto para el año proximo no
 hubiera sido de la exclusiva competencia del
 Ayuntamiento — El articulo 78 de la de 1870
 que los ganaderos recurrentes citan con oportu-
 nidad aunque no se hallo vigente, concedia
 facultad a los Ayuntamientos para establecer las
 reglas para el disfrute del aprovechamiento
 de los montes Municipales, siendo necesario
 la aprobacion de la comision provincial cuan-
 do se tratase de modificar o alterar ese
 mismo anterior; y como en el proyecto de

J

que se trata de introducir modificaciones
y alteraciones en el regimen de adjudicacion
trayendo las subastas, hubiera sido preciso
la aprobacion de la comision provincial si
dicha Ley se hallara vigente = Pugna-
ban pues el artº 78 de la Ley Municipal
de 1870 y el articulo 87 del Reglamento citado
y para matar los conflictos que frecuentemente
nacían surgian entre los Ayuntamientos
y Diputaciones con el cuerpo de montes, vien-
do la Ley Municipal vigente a derogar el 78 ci-
tado y a confirmar el 87 del Reglamento esta-
bleciendo en el mismo N° de la regla 4.º del
citado artº 78 de la Municipal vigente,
que todo lo referente al regimen, apor-
teamiento y conservacion en los montes
municipales, sigan la Ley de 21 de Mayo de
1863 y el reglamento para su ejecucion, y co-
mo estas disposiciones conceden las facultades
arriba especiada, al cuerpo de montes, de
aquí que los ganaderos trayan ido a buscar
la justicia al sitio donde se encuentra
y en donde se halla la competencia. Deberá
hacer de decir los que suscriben acerca de la
interpretacion dada por los preceptantes, acer-
ca de los casos segundo y tercero del artº 94
del Reglamento citado pues sobre que no
han logrado desvirtuar los argumentos de los
ganaderos ni los deniegos de los vecinos al difundir
los platos de los montes comunales, con un nega-
tivo colocaan á éstos en su pelejo que por
necesidad al mismo no enumeran los que hablan.
Queda, a juicio de los que suscriben de

mostrando la importancia de las rebatas y los
 perjuicios que las viñas podrían originar a los
 vecinos y la existencia del comun, y recordar todo
 acaparse del otro que contiene el recurso de la ga-
 uadería = La prohibición que se propone en el
 proyecto del Plan de aprovechamientos forestales, de
 entrar los ganados de los vecinos en las viñas, arbitra
 riamente plantadas en el comun, alzadas que sean
 las cosechas, convierte una manifiesta infracción de
 los artículos 72 y 73 de la Ley Municipal que im-
 pone a los agricultores la obligación de cuidar
 y conservar las fincas, bienes y derechos pertene-
 cientes al comun, convierte además una verdade-
 ra invasión a las atribuciones del cuerpo de mu-
 nicipio y su verdadero depósito á todos los vecinos que
 tienen el derecho de utilizar los pastos del comun.
 Dicha prohibición no es ni más ni menos que
 una manifiesta declaración de propiedad a favor
 de los elevadores, de dichos terrenos plantados de
 viña con rotaria desmembración de las fincas
 Municipales, porque si ellos recogen los frutos
 industriales y los naturales, no pueden ser apro-
 vechados por los ganados, que queda de dicho ter-
 ritorio a favor del municipio ? ; que queda a favor
 de los vecinos ganaderos ? = Se dirá que no
 pierden el carácter de comunales porque se per-
 mite la entrada del ganado de labor y para
 que quiera el ganado de labor los pastos de las
 viñas si además de no ser utilizables por dicho
 ganado, sobrean a éste pastos de mejores condi-
 ciones como lo demuestran las rebatas que de-
 los Dolores de labor se proponen ? ; lo que
 el Ayuntamiento, o sea parte de él se propone

que proteger la industria vinicola cuando
la puesta a los ganados menudos o sea lanar
y cabrio por el perjuicio que causa en las vides
y abriendola al de labor o sea vacuno mular
y caballar? Eto si no pueden hacer mas daño
que aquellos? La contestacion es de sentido co-
mún, pues bien sabido es que un buey o un
asno causa mucho más daño en la vid que
un cerdo. = ? Si que se propone como con-
fiera proteger una industria que hasta hoy
es ilegal porque los terrenos se hallan sin
legitima y ademas son ilegítimables porque
no han solicitado su legitimacion ex perjuicio
de otra industria legal? si está facultad para
ello y menos cuando se hacen tales como lo bie-
nes del comun? La contestacion tambien es
de sentido común, y solo este es bastante para
conocer que la totalidad prohibicion es un ab-
surdo que ademas de atacar los derechos de los
venerables rebaja la autoridad de los que por
ley son llamados a sujetarse al regimen for-
mal, los aprovechamientos de todos los montes
comunes = Dicha prohibicion encerraria
una desacada providencia de legitimacion de ter-
renos arbitrariamente roturados con manifiesta
usurpacion de atribuciones que la ley reserva al
Gobierno despues de una tramitacion que no hay
para que exponer = Sobre despues de una
veradadera legitimacion, y aun en este caso se-
ria cuestionable, podria el Ayuntamiento pro-
poner la prohibicion indicada, pero hasta tanto
lo legal y procedente es amparar a los vecinos
en el ejercicio de sus derechos manteniendolos
en la posesion no interrumpida en su



se hallan = Por todo lo expuesto opinan los que suscriben que la pretension de los ganaderos debe prosperar y que debe ser variado el plan propuesto bajo la base de adjudicacion de los pastos de todos los montes comunes mediante el pago de la cantidad que se crea justo asiguar y que a juicio de los que suscriben debe ser igual ala que la ganaderia satisfizo en el año ultimo, dejando sin efecto la nota en la cual se propone la eliminacion del regimen forestal de los pastos que producen los terrenos que n bien se hallan plantados de viña, no por eso dejan de pertenecer al monte comun = No obstante V.S. determine lo que estime mas procedente en justicia."

Declarado el punto suficientemente discutido se procede a votacion y aprueban el informe del Sr. Alcalde los Señores siguientes

Petura

Dchera, D. Lorencio

Mena

Coculluela

Alvarez

Sr. Presidente.

Total Sis: Y por la proposicion o voto particular del Sr. Claudio lo que sigue
(Madrazo)

~~3~~
Beni
Miguel.

Total Tres.

Acto seguido se dio cuenta de las siguientes bases referentes al arreglo con Riota, sobre el Pantano de San Bartolome:

"Los que suscriben encargados de redactar las bases definitivamente acordadas, por las Comisiones de las villas de Rieta y Riota, tienen la hora de presentar á la aprobacion de los Ayuntamientos de aquella, y á los vecinos de Riota interesados en la Vega del fontanero y el Olivar, las siguientes = ^{pa} Sera de cuenta del conciionario del pantano de San Bartolome, ó de quien sea su dueño, la construcción y reparacion de la presa que segun el proyecto aprobado por la Superioridad, se ha de plantear en el río Aba, en el punto donde hoy toman las aguas la acequia del fontanero. El Ayuntamiento de Riota, hará una plantacion de arboles del país, en el punto que deberá señalarse antes de solemnizar este convenio, para defender la margen derecha de aquella presa. El terreno que ocupe dicha plantacion, sus arboles, leñas, frutos y pastos, seran para el pueblo de Riota = ^{pa} El ensanche, conservacion y reparacion de la acequia del canal de alimentacion, y lo aparte nuevo que se ha de construir desde el alto del Pao, hasta el bajo del pantano, sera de cuenta del pantano, dice, conciionario, pero los propietarios ó segantes de la acequia del fontanero, facilitaran gratis el terreno

que ocupa dicha acequia y necesario para su uso
 la noche de tres metros hasta el punto llamado alto
 del Pato, o sea hasta el límite de su campo que
 en el repetido punto del Pato posee D. Eugenio Lobo.
 El ensanche de la acequia desde el punto de la puerta
 donde se han de tomar las aguas hasta el alto del
 Pato, ha de practicarse por la parte izquierda,
 crepiendo hecha de alguna pequeña curva, que per-
 diera obligar a practicarla por la derecha por
 imposibilidad de hacerlo en la forma antes in-
 dicada. El concesionario abonará en su punto
 valor, todos los edificios urbanos que tenga ac-
 ciedad o intitular para practicar los ensan-
 ches de la acequia y construirá también por
 su cuenta nuevos y buenos caminos públicos
 en todos aquellos puntos que intitilará los
 que hoy existen — ^{ya} Repetirán de estos
 adquiridos, discurrirán por la acequia de
 alimentación del Pantano, o sea por la del
 fontanero, los señentos litros por segundo,
 en el estiagio y avenidas ordinarias y lo que
 pueda llevar en el nuevo y avenidas ex-
 traordinarias, con arreglo a la concesión —
 4º. Será de cuenta del concesionario del
 Pantano, el pago de los nuevos terrenos
 que ocupe el nuevo trazado del canal
 de alimentación que también será de tres
 metros de anchura, cuyos terrenos y los
 que los dueños de las vegas del fontanero
 y el olivar han de apropiar a prometer
 estos ensanches del proyecto, compensando
 desde la puerta hasta el "alto del Pato", serán

tratados previamente por D. Simón Sainz de
Villanueva por haberlo convenido en su mejor per-
tencia = 5^a Será en su mano de cuenta del con-
cessionario del Pantano la construcción y re-
paración de todos los puentes y alcazarrillas
que se necesiten en el trazado de la acequia
de alimentación, en como también las ta-
faderas que se necesiten en los puentes, se
dónde hagan de tomarse las aguas, para
los riegos del Fontanero y el Olivar en los pa-
tos y la forma que aquello hagan de tener,
serán objeto de un acuerdo entre ambas
partes, contratantes. Igualmente viene obli-
gada el concessionario del Pantano a la coas-
trucción de las dos bocaderas que se necesitan
para comunicar las aguas del Pantano con
la acequia del Olivar según en lo dispone
la concesión, cuyas bocaderas tendrán sus
respectivos tratados en su justa conveniencia
para ambas villas; una a la embocadura de
la actual acequia del Olivar, y la otra en
el pequeño trazado del paño = 6^a todos los
duellos de los terrenos regables en la actua-
lidad por las acequias del Fontanero y el
Olivar, podrán regar cuando les convenga
haciendo todas las tierras del Fontanero y el
Olivar, de manera que a partir desde que se
perfeccione este convenio, se podrán regar
por los vecinos de Riota, en todo tiempo y
a todas horas todos los terrenos que las ex-
presadas vegas tienen regables en la ac-
tualidad y cuya relación certificada
deberá ir adjunta a este convenio = 7^a
Los regantes por las acequias del Fonta-



N. 0.240.777



uero y el olivar, tendran obligacion de volver los
 aguas al cauce de alimentacion del pantano desde
 el momento que concluyan el regar sus tierras
 de manera que se desperdicie la menor cantidad
 de agua posible = 8º Los vecinos de Riota apo-
 veran ademas las aguas que discurren por la
 acequia de alimentacion del pantano para todos
 sus usos publicos y privados, y podrán tambien
 colocar artefactos en todo el trayecto de aquella
 pero sin detener y desviar las aguas de su curso
 natural para que lleguen al pantano, facultad es-
 tensiva tambien a todo vecino de Egua que ad-
 quiriese terrenos en dicho trayecto = 9º Los
 vecinos de Riota podrán aprovechar las aguas
 del río del pantano, para llenar todos los ue-
 cindades, de la vida, y podrán tambien dar
 agua a sus ganados, y toda clase de animales
 apartandose estos despues de haber bebido, a una
 distancia conveniente para no perjudicar al
 pantano = 10º Como el río del pantano ha
 de ocupar todo el terreno llamado del Señor
 conde y hoy de los vecinos de Riota, se ini-
 liza el pago que temían los ganados para co-
 municarse con el resto de las corraleras, y por
 ésta razón se ha convenido en que la villa
 de Egua, ha de señalar por su término y
 jurisdiccion precisamente por debajo del
 dique del Pantano un pago cabanal conve-

Que en la Constitución del que existía por
los terrenos de Riota, cuyo paro podrá tam-
bién ser utilizado por los ganados de
Ega a la misma manera = 11^a. La
limpieza de la acequia para alimentar el
pantano la practicarán los vecinos de Ega
desde el día quince de octubre hasta el quin-
ce de setiembre de cada año; qui durante
esta época hubiere necesidad de suspender la
limpieza para aprovechar los riegos y llevar
al pantano aviones, extraordinarios, he-
chos pendientes momento con el fin de no
perjudicar los intereses de ambas villas =
12^a. Los vecinos de Riota y en su nombre
el P. Ayalde se obligan con la mayor solici-
tud al encoramiento de las aguas, a la ace-
quia de alimentación, después que se ha-
yan establecido las necesidades del riego y
la pública, y provado, se una localidad,
para que no se desprendan por el cauce
del río ante en los días que pertenezcan a
Riota = 13^a. Con el fin de que se estable-
chen más y más las relaciones de amistad
y armonía que deben existir entre pue-
blos como Riota y Ega, y al mismo tiempo
no se perjudique la industria de la cara
y pesca que en tan grande escala puede
crearse en el pantano y que habrá de
ser fuente de riqueza para el país, los
vecinos de Riota y de Ega podrán cazar
en el valle de dicho pantano y pescar con
cama dos días al año que serán los que
señalen las comisiones de ambos pueblos.

33

que han de salir sobre el temero para resol-
ver los extremos que se citan en bases anteriores
14.^a Si el concesionario del pantano o quien sea
su dueño será responsable de todos los daños
y perjuicios que se occasionen a los intereses
públicos y privados por inundaciones, roturas,
filtraciones, encarciamientos y demás que puedan
sobrevenir por el encarciamiento de las aguas,
así como también los vecinos de Riota serán
responsables de los daños y perjuicios que can-
tasen al concesionario del pantano si faltase
alo que se obliga en las bases que anteceden.
15.^a Si el convenio quedare nulo y desin-
gular valor el día que por cualquier concepto
se titulitrase el pantano; en cuyo caso que
daran las cosas en el mismo se yectado que
tienen hoy. Entendiendo en ello, que los
vecinos de Riota, con el convenio y sin él
no reconocen el privilegio que a los señores de
Ega concedió el Rey y Emperador d. Alfonso
Iº el Batallador; y dices por el contrario, pu-
testan siempre contar el referido privilegio,
reservando la facultad y el derecho para titu-
lar toda clase de acciones hasta conseguir
la anulación de su privilegio contrario al de-
recho natural y al derecho de gente. Para
cuando llegue este caso se renewan los veci-
nos de Riota titulizar también todos sus uata-
iales derechos apesar de lo convenido."

Por el concejal Señor D. Octavio Miguel
se hizo uso de la palabra para manifestar que
esta conforma con todas las bases, pero proponer
la siguiente adición a la base 6.^a = Luter

diendose con las aguas que el concesionario
puede derivar del río Arba con arreglo a
los permisos que le concede el Decreto de diez
de Julio de mil ochocientos setenta y ocho, o lo que
a lo mismo repetidas veces se regan en
ellos que poseen y ejercitan de regar sus
propiedades con las aguas del referido río
durante los cinco días de cada semana"

Coatado el Sr. Juez diciendo que como con-
siguió en la base 2º Etán Salvados los de-
rechos de los particulares y por consiguiente
que fuese la adición; y habiendo pro-
cedido a votarla, lo verifican por las bases
tal cual están redactadas los S.S.

Relectura

Dichosa, d. Lorenzo

Mena

Bosculluela

Alvarez

Sr. Presidente.

Total seis. Y por la adición los S.S.

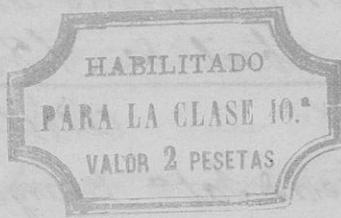
Madrazo

Pérez

Miguel. Total tres.

Seguidamente pidió cuenta de una comu-
nicación del P. Gobernador civil de la Provincia
poblando informe sobre si las cárceles de esta
villa ofrecen las debidas seguridades, sume-
rio de presos que pueden contener y otros par-
ticulares, y el siguiente acuerdo se informe
por el P. Gobernador que ofrecen seguridades, y pueden
contener cuarenta confinados.

Tambien se acordó dirigir atenta comunica-
ción al mismo P. Gobernador civil, manifestando



la imposibilidad de formar el presupuesto central del corriente año económico, ó sea el segundo, mientras no se resuelva el conflicto constitutivo del recurso de los roturadores que se halla en la Diputación provincial, en ya resolución es de necesidad convocarla, por cuanto de ella depende la ejecución de aquellos.

Finalmente, la vista de la situación aguda que por que atraviesa el pueblo de Geta sin esperanza alguna de cosa por la carencia de lluvias desde hace ocho meses, se hace sentir la necesidad de remediar la miseria que caude entre las clases menores acomodadas, y al efecto el Ayuntamiento acordó sacar a pública subasta el día dos de Mayo próximo viembre las obras que faltan que practicar en el pantano de San Bartolome, como son el canal de alimentación, presas y ciegas de desague, con el objeto de dar ocupación al mayor número de trabajadores posibles, lo cual se dio por terminada la licitación, presidiendo los H. autoridades a ésta degrecho el Secretario Oficial
Lorenzo de la Torre Bartolomé Bentura

Lorenzo de la Torre

Eugenio Trávez

Mamano Esteban Bartolomé Bentura

Julián Utrera Victoriano Pérez

Julio Pérez

Ismael Díaz

85518002
Ayuntamiento del dia 27, en la villa de Igua de los Caballeros
de Abril de 1882. } a veintisiete de Abril de mil ochos

S.S. Cientos ochenta y dos: reunidos los señores del
Delegad Sat. Margen, mayor parte de individuos componentes
Majestad - el Ayuntamiento de la villa, bajo la presidencia
de Delegado de honorcia del H. Alcalde D. Saturnino Dehesa, y celebran-
do Señor pública en forma, se dio lectura al
acta de la anterior y fue aprobada.
Concejal
Perini
Alvarez
Aguirre

Acto seguido y puebla la venia del H. Presidente
el Secretario que nubla dio cuenta de su com-
mision a Zaragoza, manifestando que llegado alla
capital se aviso con D. Joaquín Gómez que
ya se encontraba en ella y pidiamente ges-
tronimo cuantos le fue posible para llevar
al alcance de la Superioridad el conveniente
to de la mano que asiste a esta villa para
que se le rebaje el cargo de la contribucion:
que dicha Superioridad no lo comprende-
rio tambien; pero como queria que los
errores erranaban de manifestacion, ei-
spontanea, de los mismos contrayentes se
troperaba con grandes dificultades para ac-
ceder a los deseos de la comision en la par-
te representante avariar las tierras, de rogarlo
a recordar que se habian puesto de aquella
clase indebidamente, por cuya mano el
Secretario que nubla habia regresado a esta
villa dejando las cosas en el mismo tono y esta-
do que las encuentra, habiendo cumplido sin
cambiar la variacion de los partos que se
habian puesto en mayor cantidad de la
que correspondia en primera clase, aun
diciendo que en la capital de la Provin-

cia había quedado con el p. Gabino haviendo
dicho cifras para ver si algo podia conseguir,
y ultimamente dijo el mismo secretario que el
comisario D. Beltrán el qual debia tener alguna
noticia reciente de lo que acaba de manifestar.

Algo de la palabra el pofendo p. Miguel q dijo:
que en este mismo dia y hora delas seis de la
mañana habia tenido noticias favorables á su
sebaja que se solvía y aun podía asegurar
que estaba admitida por la Superioridad, gra-
cas á las gestiones practicadas por varios personas
amigas y muy particularmente á la influen-
cia de D. Aygal Abad por cuya razón propo-
nía que se le diera su voto de gracias y así
lo acordó el ayuntamiento manifestando quedar
enterado de todo lo expuesto.

Acto seguido se autorizo nuevo suerte al
comision del Panteón de San Bartolome pa-
ra que pasando a Riota pratique cuantas ges-
tiones crea necesario para la adquisición de
los terrenos que ha de ocupar la curva de
dicho panteón y demás alcaceras suscribiendo
cuantos documentos redactar al objeto indicado
en suión con los vecinos y autoridades de la
repetida villa de Riota.

Ultimamente se dió cuenta de un escrito
suscripto a nombre de Friso Villanal Pérez
de esta ciudad solicitando se le conceda por
el Hospital la leche de la buey por este re-
cien y devorada por los medios para aten-
der al estado de su salud; y el ayuntamiento
conviuda la población del pausante acuerdo
como lo pide, pasando las ordenes con-
venientes al administrador del Hospital.

local.

lento que se dio por terminada la sesión
que presinan los señores asistentes a ella, se
queyo el Secretario certifico.

Santiago Díez José María Díez

Luis M. Pintura

Marciano Meng José María Díez
Victoriano Bracamonte

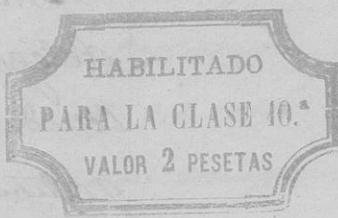
Celedonio Pérez Luis
Salvador Gutiérrez Salvador Gutiérrez

Pedro Martínez Pedro Martínez

Ayuntamiento de día 30 } En la villa de Legadello, caballero
de Abril de 1882 } con sus Señores Consistoriales, a
S.S. Señor de Alcalá ochocientos ochenta
deches d. S. y 901, reunidos los Señores del Ayuntamiento
y parte de individuos componente el Ayuntamiento
delegados por el de la villa, bajo la presidencia del Sr. Al-
calde d. Saturnino Díez, y celebrando una
sala de reunión en la casa de su
propiedad que ocupa el ayuntamiento municipal,
y el Ayuntamiento acordó que se tenga presente
que practiquen las gestiones necesarias para
el arrendamiento de otra habitación adecuada
al objeto.

Atto seguido se dio cuenta de que d. Matías
Miguel Pérez había manifestado no conveniente con-
tinuar cediendo en arriendo la casa de su
propiedad que ocupa el ayuntamiento municipal,
y el Ayuntamiento acordó que se tenga presente
que practiquen las gestiones necesarias para
el arrendamiento de otra habitación adecuada
al objeto.

Al seguidamente se dio lectura a un ofi-
cio del Sr. Alcalde de Oviedo pidiend



la cooperacion de este Ayuntamiento para con-
uir de la Superioridad la construccion de una ca-
rretera desde Sadaña á la esperida villa de
Vucastillo; y en su visto se acordó contestar
que hallandose pendiente de resolucion definitiva
el proyecto de otra carretera desde esta
villa á Niel, que es infinitamente de mas
interés que la que se refiere el M. de F. de
Vucastillo, este Ayuntamiento está en el deber
y dispuesto a emplear sus influencias para
la segunda carretera de que se ha hecho
mención, y que no tiende por esa causa un
punto gratuito por la primera.

Acto seguido se dio cuenta de un escrito fir-
mado por D. Francisco Gómez, D. Lourelo De-
la y D. Fidencio les en nombre y representa-
cion de otros varios vecinos de esta villa pi-
gando en arrendamiento con destino á coto de
caza, la Dehesa bosal titulada los "Boaros,"
con parte de la Flanera, rincón de Trambaro
y barrios de Vitale; y el Ayuntamiento
acordó acceder en principio al solicitado
si bien para ello se hace indispensable que
los recurrentes, puntuales en la parte de terri-
to que solicitan pertenezcan al comun con
el fin de poder saber á que atenerse y
que se intregue el oportuno expediente
con sugerencia á las disposiciones vigentes.

esta materia de oca clase de asentamientos.

Acto seguido se dio cuenta de un oficio de la Delegación de Hacienda de esta Provincia notificando la grata noticia de que en virtud de las gestiones practicadas por la comisión que puso a Zaragoza y de la, varones expuestos por la misiva había concedido al Ayuntamiento y Almudario concediendo la rebaja de setenta mil pesos, en el tiempo impuesto de la contribución territorial, con la condición pacífica de que en su brevísimo plazo se confeccione el reporte del reglamento secreto con areglo al nuevo cargo y que con él se acompañe un expediente para devolver la varón de la baja; y el Ayuntamiento manifestó quedar enterado y sumamente complacido por tan agradable noticia.

Al mismo se dio cuenta de un oficio de la Diputación Provincial mandando se amplie el informe referente al escrito presentado a dicha Superioridad por varios votaradores de ésta villa en solicitud de que se declare ilegal el impuesto ó repartimiento conseguido sobre los presupuestos municipales por el magistrado aprehendido que dichos votaradores tienen ó difrutan de los mismos comunas de ésta villa; y el Ayuntamiento acordó que se amplie dicho informe a la brevedad más pertinida.

Ottimamente se acordó que como quisiera que para llevar á cabo el convenio con el Pbro sobre el pacto de San Bartolomé

se necesita la aprobación del Gobierno, previo informe del Gobernador ojundo á la comisión provincial con arreglo al parágrafo 3º del artº 7º de la Ley municipal vigente, el que ésta cumple con dicha formalidad, elevando al Gobierno el correspondiente informe previos los requerimientos indicados y con inserción de las bases legales en la sesión de tres de los corrientes, expidiendo la causa que ha dado origen a este conflicto y que no habrá otra que la concurrencia de utilizar como alegria de alimentación del Pantano, la llamada del Jotanero y del Oliver propiedad de varios vecinos de Riobamba y evitar así el expediente de expropiación forzosa que hubiera dado lugar a dilaciones y perjuicios sin cuento; de todo lo cual se dará conocimiento al Ayuntamiento de Riobamba y dueños de la alegria del Jotanero y Oliver. Con lo cual se dio por terminada la reunión permaneciendo los señores concursantes a ella y quedó el Secretario certificado.

Santiago Daher Luis R. Benítez

Mariano Almagro José Valdés
Victoriano Henríquez Gregorio Iturralde

Pedro Pérez Palomino Cevallos

Domingo Oyoandrade

José María Dado Flo

B

F

S^r Alcalde de la villa de Gea de los Caballeros
Ayuntamiento del dho. año de 1882 { en su sala Consistorial, a cuarto

S. S. del Mayo de mil ochocientos ochenta y dos, reunido
Dchmo. D. S. S. los señores del mismo ayuntamiento de
Gea de los Caballeros compuesto el Ayuntamiento de
Dchmo. D. S. S. Gea de los Caballeros, bajo la presidencia del P. Atalde
Madrero
Consultado
Menor
Alquiler
Puebla

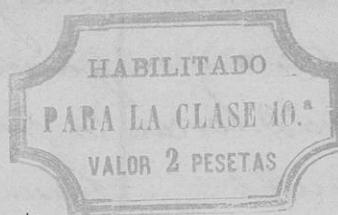
Dchmo. D. S. S. y celebrando reunión pa-
blica en forma, se dio cuenta de la anterior
y fue aprobada.

Todo seguido se dio cuenta de un escrito en-
cargado por el vecino Dchmo. Dchmo. Dchmo. Dchmo.
decido al Ayuntamiento le ceda en venta todos los
terrenos y casas contiguos al Hospital local
desde las últimas casas del Caserío de la
Oliva hasta las casas llamadas del Mirador
y el Ayuntamiento teniendo en
cuenta que se están practicando los estudios
para la construcción de un ferrocarril eco-
nómico que partiendo de esta villa vaya
asentarse con el de Guerica en el llano de
Violada; y considerando que en el presupues-
to se lleva a feliz término la corporación
indudablemente ha de tenerse otros terrenos
puesto que sigue los cálculos se ha de establecer
la estación de justicia en dicho punto
o en su inmediacion, Acordó no haber lugar
a lo solicitado, si bien teniendo en cuenta la
petición para lo nuevo.

Segundamente se dio lectura a un escri-
to firmado por D. Pascual Clemente y D.
Mariano Dchmo. Haciendo proposiciones
para terminar los trabajos del anillado

N. 0.240.780

61



mejor y reparador de la contribucion, de acuerdo
y bajo la direccioñ del Secretario que suscribe
y para la cantidad de diez mil pesetas; y establecer
tambien acuerdos que amplien dicho escrito los
deacuerdos, puntuando igualmente sea a grandes
raigas los trabajos que se proponen practicar para
convencimiento de la corporacion y satisfaccion
de los miembros numerarios, y que en la medida
que sea necesario lo procederá.

Con lo que se da por terminada la reunión
financiera los Señores asistentes a ella, segun
yo el Secretario certifico.

Luis A. Bustamante

Marciano Meng Sánchez Aldecoa
Victoriano Borrás Gayoso Troncoso

Refectorio de San Bartolomé Madrid

Monseñor Baile

Ayuntamiento del dia 7 de la villa de Leganés de los
de Mayo de 1882 Caballeros y un Gallo con
pales, a siete de Mayo de mil ochocien-

S.S. ~~11. DIA 10~~
tor ochenta y dos, reunidos los señores del
Deberad. Sat. marge, mayor parte de individuos con-
Ventura puecas el ataque a la muerte, bajo
Deberad. Llorente la presidencia del P. Alcalde D. Saturnino de
Menor heza y celebrando Señor pública en forma
Madáro se dio lectura al acta de la anterior y pasó
Alquiel
Corculluela
Atraves
Pecu
Veedor

margen, mayor parte de individuos con-
ponentes el ataque a la muerte, bajo
la presidencia del P. Alcalde D. Saturnino de
Menor heza y celebrando Señor pública en forma
se dio lectura al acta de la anterior y pasó
(se dede).

Acto seguido se dio cuenta de una carta, de
los reos sacrificados para la venta en el bar-
rio de Rivas, presentada por el Veterinario D.
León Durán La Campa, y se acuerda se envíe
a el Alcalde de dicho barrio para que por
el Secretario del mismo, se haga el respecto
entre los que los han sacrificado y paguen
sus honorarios a dicho Veterinario.

Seguidamente se dio cuenta de una carta
de D. Marcos Almarí, en virtud de la que da
aviso de que de no pagar pronto las pensiones
que se adeuden al P. Conde de Bruselas, lleva-
rá este la cuestión a los Tribunales, y se acuerda
contestar al Atacado, replicándole, dispense por
algun tiempo más, tan solo hasta que este Ata-
camiento realice el cobro de los descubiertos, que
tiene a su favor por diferentes conceptos.

Y últimamente se dio cuenta de una carta
de D. José Silva administrador General, con
Vindicación en Pamplona, del P. Conde de Bruselas
de Repeteta, en la que propone un cargo
amistoso para pagar a un principal ciertas
pensiones censales que dice tiene adeudadas, y
se acuerda contestarle, que si no le a medi-
ante puede recurrir cuando quiera por este
vía con los documentos que justifiquen el
descuento, y de ser cierto y justo lo que se

ma, se echará en el anexo que propongo, aunque por ahora nada podré satisfacer este Ayuntamiento por no tener comisionada credad alguna en el presupuesto con aquél objeto.

No habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión, firmando los S.S. asistentes a ella lo que yo el Secretario certifico.

Saturnino Díaz Enric Brull
Lorenzo Alba Gregorio Arquer

Claudio Mayr Julian Gualdrón
Pascual Miquel Victoriano Brivio

Carme Núñez
B

Ayuntamiento del dia 14, Villa villa de Igua de los Caballeros,
de Mayo de 1892 } y sus Salas Constitutivas, a talor-

S. S. Dehesa d. Sat.	cero Mayo de mil ochocientos ochenta y dos, reunidos los S.S. del vecindario, mayor parte de su dividuo componentes el Ayuntamiento de la misma, bajo la presidencia del Sr. Alcalde primero D. Saturnino Díaz, y celebrando sesión pública en forma, desde lectura del acta de la an- terior, fue aprobado)
Dehesa d. Lor. Alcaña Arquer Miguel Maorano Bermi.	Acto seguid se acordó por unanimidad que por cuenta del Sr. Alcalde se den las órdenes necesarias

al Agente D. Félix Repoller para que entregué a
D. Alfredo Sop la cantidad de doce mil quinientos
pesetas para cubrir gastos del amilloramiento.

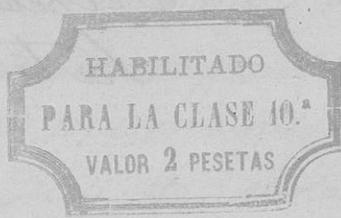
Seguidamente se dió cuenta de un telegrama
de Manuel Álvarez, farmacéutico de esta villa solicita-
tendo cuenta en la cantidad que se le viene satis-
faciendo en concepto de los medicinas, de beneficencia
y se acordó por una audiencia que dando prin-
cipio con el ejercicio de 1882 a 1883 se le con-
siguen en el presupuesto que se le rectifiquen determina-
tes aumentos pesetas, anuales.

Alto seguido se dió cuenta de un oficio del
Sr. Gobernador civil de esta Provincia, pidiendo
varios datos referentes a la existencia de cerea-
les y frutos de la cosecha en esta villa y las au-
diencias que se tienen del Partido, y se acordó
contestar a la brevedad más permitida que
las existencias de cereales en dicha villa sa-
tan insignificantes que quince noventa de
trece mil cahíes de trigo y ninguna otra clase
de semillas: que en cuanto a la cosecha del año
el pésimo, esperando en dicha noticia lo que
se calcula para el consumo de esta población.

Seguidamente se dió cuenta de una circular
reproduciendo otras anteriores, relatando el
Sr. Gobernador el presupuesto depositado para
el segundo trimestre de 1881 a 1882 y se acor-
dó que por la comisión nombrada al efecto
se forme dicho presupuesto y presentártela a la
Superioridad.

Alto seguido se dió cuenta de un escrito sus-
crito por D. Pascual Clemente y D. Mariano
Díez, prometiendo terminar los tra-
bajos del amilloramiento y repuestos oca-

N. 0.240.781



contribucion territorial pertenientes, á los años inmediatos de 1881 a 1882 y 1882 a 1883 contados sus anteriores los cuales esperan en datus escritos por la cantidad de siete mil pesos, medio de cuenta de los remanentes, el pago de todo el personal que se emplee y de la sufragante el costo de los impuestos que se encuentren y se acordó por unanimidad, conceder la confección de dichos trabajos á los remanentes si bien bajo la estricta dirección del Secretario que suscribe y con la condición de que han de estar terminados en el término de un año y cualquier reparo que los ejecutados trabajos ponga la Supervisión ha de ser de los repetidos remanentes, el trabajador y conferirlos con la perfección que el aumento de tanta importancia requiere.

Obligadamente la comisión del pintor dio cuenta de los trabajos que había practicado en estos últimos días, cerca del Ayuntamiento y servicio de la villa de Riotuerto al objeto de terminar las obras de dicho pintor de San Bartolome, con cuyo motivo la esperada comisión llevó a actas y redactó documentos que no se consiguieron en este por su mucha extensión, pero que quedaron unidos al expediente general del pintor en donde pueden examinarse, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad, aprobar en todos sus partes lo hecho por la comisión, con lo cual relevante la señora, firmase.

do los S.S. asistentes a éllas degusto el
Secretario certifico.

Saturnino Dehesa, Luis M. Benítez

Gregorio Truax

Lorenzo Dehesa, Ramón de la Rosa

Blas Gómez

Victoriano Berrio

Cornevallo

Ayuntamiento del dia 18, lunes villa delegada de los Caballeros
de Mayo de 1882. { que Salas Comunitales a diez y
Ventura ochenta y cinco ochocientos ochenta y dos,
Truaxco reunidos los Señores del vecindario mayor presidente
Dehesa d. los individuos componentes el Ayuntamiento de la mu-
nicipal, bajo la presidencia del presidente temporal don
Madrazo calde d. Luis Ventura, y celebrando una
sesión pública en su casa, leída el acta de la ante-
cedente, por la cual fue aprobada

Acto seguido se acordó conferir poderes á favor
del Caballero Claudio D. Lorenzo Dehesa Sa-
gaite, para que en nombre y representación de
la corporación municipal, gestionar con los due-
ños de las fincas que convenga adquirir para
la construcción del canal de alimentación de la
vila del Páramo de San Bartolomé con pa-
cíficos sin límite para comprarlos: para
celebrar contratos de promesa de venta a fa-
vor de esta corporación con los propietarios de
las fincas que no tengan arregloados sus titulos

que pase - por tanto formarán escritura pública de compra venta hasta que se subsanen las faltas; entregandole la cantidad en que convengan si lo hubiere por conveniente: para otorgar las escrituras públicas correspondientes y para levantar los actos notariales que juzgue oportuno.

Acto seguido se dio cuenta de que a la vicera de esta villa, concurrian caballeras que no deseaban ser admitidas, por cuanto son mestras que están tiende, ó mal castradas y saltan sobre las yeguas, no dejándolas, parta el todo el día y se acordó por unanimidad que se dé orden al vizalero de no admitir ni una sola caballería de las esperadas, y que tan pronto sea que un muchacho salte sobre alguna yegua que lo haga de retirar sin ninguna contemplación.

Y no habiendo ningún otro asunto quedar, se levantó la sesión, firmando los asistentes a ella octodo lo queyo el secretario certificó.

Luis H. Benítez

Gregorio Trujillo

José María del Río

Holom Escudero

Bernardo Diego Verdugo

Victoriano Benítez

Cosme Bañuelo

Ayuntamiento del dia 21 de la villa de Sergio delos
de Mayo de 1882. Caballeros y sus Salas con-
sistoriales a veintimil de Mayo de mil
ochocientos ochenta y dos, firmados los

S.S. Señores del margen, más tarde de indicar
Ventura dos componentes el Ayuntamiento de la villa
Atueros bajo la presidencia del P. Teniente Alcalde d.
dehesa d. los. Luis Ventura, y celebrando sesión en forma, la
Madroño da el alta de la estación fue aprobada
Menor Acto seguido se dirigió escrita de una carta
Coracuera suscrita en Madrid por D. José Rolandos
Sandaburu en la que manifiesta que a
la parte por donde ha de atravesar la
aéqua de alimentación del panteón de
San Bartolome, en la villa y término
de Riota, posee algunas fincas y entre
ellas un molino, y como quería que me
dice le ha avisado si le ha dicho que dichas
fincas van a ser expropiadas al objeto indi-
cado, de ahí sustraer, y el Ayunta-
miento acordó contestar a dicho P. diciéndole
que la comisión gestora ignoraba que
poseyera finca alguna elevada en el
tránsito de la aéqua, pero que interesarán
continuamente, ha averiguado que el referi-
do tránsito de la aéqua no toca en
poco ni en mucho a dicho molino, y
en cuanto a las demás fincas, a que se re-
fiere, los mismos señores de Riota se
hacen a punto de los términos que ha
de ocupar todo el trayecto de la aé-
qua y que considerando que el P. Ro-
landos se ha de colocar en el mismo, tem-
iendo que los demás, se le abocaría todo
lo que se tome con su los saños y
pesqueros que se le causase en los
dos únicos campos por donde ha de
atravesar la aéqua de aline-

N. 0240782



tauor del referido panteón.

Seguidamente se acordó escribir a D. Felippe Rebolles agente de este Ayuntamiento, ordenándole entregar a D. Marcos Amari, apoderado del Sr. Conde de Breipel, la cantidad de doce quinientas pesetas, a cuenta de las pensiones que este Ayuntamiento adeuda a dicho Sr. Conde, proveedor de caños que tiene á su favor.

En la misma forma se acordó escribir al referido Rebolles tesorando que en la Administración el importe del cuarto trimestre de los consumos perteneciente al año enero-mayo actual, cuyo importe se destinará aquí a gastos del panteón evitando de ese modo la conducción de fondos.

Y finalmente se acordó para a Zaragoza, el teniente Maestro D. Luis Bentura al objeto de recibir del mismo Rebolles y conducir á ésta villa treinta mil pesetas con destino a pagar los temeros que ha de ocupar la cueva del Gantán;endo como procede el expuesto Sr. Teniente Maestro que visto de la oportuna carta órden contra el nombrado Señor agente, con avestruzia de que se date de dicho

23

entregar en la Cuesta del Panteón.
Y no habiendo ningún otro asunto
de que tratar se levantó la sesión, fi-
nando los Señores asistentes a ella
de que yo el Secretario testifico.

Luis de Bandas

Gregorio Arnares

Lorenzo Alchaga

Julio Cualladó

Bartolomé Igúndez

Victoriano Berrio

Cornejo Saénz

G. G.

Sesión del día 21 en la villa de Egara de
de Mayo de 1882 } los Caballeros y sus sa-
tas convocados a treinta y una
de hora y satis de Mayo de mil ochocientos ochenta
y cuatro y doce, reunidos los Señores del mar
Arana en mayor parte de individuos con-
ponentes el Ayuntamiento de la villa
Madroño bajo la presidencia del Sr. alcalde pri-
mero D. Saturnino Dehera, y ele-
gido grande Señor público en forma de
la lectura del acta del año anterior
fue aprobado.)

Acto seguido por el breve

por D. Celestino Aguirre se dio' lectura a la siguiente proposicion:
 "El concejal que suscribe tiene la
 licencia de proponer a la deliberacion
 del Ayuntamiento la siguiente pro-
 position = Resaltando que en el
 dia veinticinco de Setiembre de mil
 ochocientos setenta, por renuncia que
 hizo el ~~Depositario~~ Don Mariano
 Aguirre, quedo' vacante la Depositaria
 de fondos Municipales de
 esta villa.

Resaltando que annunciada la
 vacante y despues de haber cuen-
 cado el Ayuntamiento la propo-
 sition de dicha plaza en favor de
 la persona que pretendia la fun-
 cion que se le exigiera ofrecio las
 ventajas en la retribucion que hubie-
 ra de percibir por el ejercicio de
 dicho cargo, fue nombrado para su
 desempeno, pretendiendo plazas la ipso
 tecavia por valor de veinte mil
 pesos por la retribucion del
 uno y medio por ciento de todos
 los fondos recaudados pertenecientes
 al Municipio, y el dos por ciento
 por los correspondientes a los pueblos
 pobres, D. felix Deneira Perez,
 quien llevó dicha plaza hasta el
 dia veintiuno del actual en que fallecio.
 Resaltando que dicho Depositario,

(Firma)

no solo desempeñó la Deposi-
taría a Satifacción de los Ayun-
tamientos que han venido re-
comendando desde su nombrado-
miento, ni en que se pidieron ve-
ces, y cuando en Depositaría
no han existido fondos, ha faltado
de su patrimonio particular, los
que la corporación ha venido dando
para tales servicios urgentes =

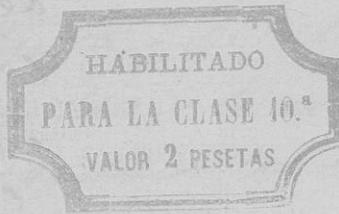
Considerando que por falle-
cimiento del Ministro hay nece-
sidad de proveer a nuevo mun-
icipalmente, y que las varones
vidriadas anteriormente, si bien
no permiten a la municipal-
idad manifestaciones de grati-
tud al hoy difunto, alivianjan
en cierta manera la expre-
sión de aquéllos sentimientos, ha-
cia sus Sucesores =

Considerando que su hijo poli-
tico D. Miguel Siso aspira, y
así lo ha manifestado al pro-
puesto, suceder a su padre en
el desempeño de la jefatura de
Depositaría, previo el afianzamien-
to que la corporación tenga abien
enrigirle y por el premio que el
fallecido ha venido cobrando.

Pide que la corporación mu-
nicipal en virtud de los parágra-



N. 0240783



des que le convende el artículo cien
to cincuenta y siete de la Ley mu-
nicipal y después de practicar la
conveniente liquidación con los
herederos del Depositario que fué
D. Félix De Hera Pérez, amese de
cancelar la hipoteca constitui-
da o que tiene pendiente, si el re-
sultado sea que ésta lo exigease,
y nombrar Depositario al citado
D. Miguel Liso y Soriano previo
el apercibimiento hipotecario o de
cualquiera otra clase que aten-
tamente tenga abierto exigir, y
con la retribución o precio que
cobraba el repetido D. Félix De-
hera Pérez.

Acto seguido se dio lectura a
un escrito firmado por José
Vaitola Sáenz, o sea su Imagen
Lugrás Viria de ésta veracidad, ma-
nifestando que hallándose enpe-
ñada hace algún tiempo e im-
posibilitada de armaranar a
una villa de costa oceánica
que tiene; y en atención a
que es propietario de la villa.

SB

como consta por los padrones
de la república y demás ante-
cedentes, solicitar que por la
Administración del Hospital lo-
cal se le facilite el importe
de la tentación indispensable
para su villa; y el Ayun-
to miente a quien consta que
efectivamente ha respondido favorablemente
esta en finca y que su ma-
nido y ella misma con inte-
rvalos pobre Alvaro co-
mo lo pide y que se pasen
las órdenes oportunas al Sr.
Administrador del Hospital
de esta villa para que se le
suministre desde luego la
tentación deseada.

Seguidamente se dirá cuenta
de un escrito presentado y sus-
crito por D. Simeon Muñiz Olio
de esta ciudad que copiado aquí
literatamente dice así:

"M. Y. W. Simeon Muñiz
Olio natural, vecino y residente
en esta villa a G. S. repetuo-
sermente expone: Que posee en
cuatro vacas que dedica a la
cria de novillos para la agri-
cultura y a la venta de leche
para esta población y personas
que por su indiposición ne-
cesitan de ella. Que no encuen-

23

tra partos donde poder mantener
las y en su visita solita del 11.4.
Ayuntamiento de esta villa le con-
ceda la gracia de consentir la en-
trada de las referidas vacas en
los Dehesas boyales de esta villa en
atencion á la utilidad que repon-
tan con la cría de buevillas para
la labor = Por tanto — At. s.
explica se sigue permitirle
la entrada de las vacas en las
Dehesas boyales y partas en
ellas; opina que no duda al
caurso de la benevolencia de los
en Igca de los Caballeros a veci-
tudario de Mayo de mil ocho
cientos ochenta y dos — Simeon
Murillo — M. G. P. Previ-
sante e individuos del Ayun-
tamiento Constitucional de
Igca."

Entendido el Ayuntamiento del
vicio que pueve y considerando
que para todos los asuntos representes
á viceras hay nombrada una co-
misión compuesta del Señor de la
corporación, la qual resuelve la du-
das que se presentan desde el mo-
mento en que se redactó el reglamento
destinado al efecto, se acordó que el
vicio de que se ha dado cuenta per-
se á la esperade comision a refor-
zare, y como se desvolverá lo po-

~~cedente.~~

Y no habiendo ningún otro asunto
de que tratar, relevante la sección
firmando los Señores asistentes a
ella de queyo el Secretario en
título.

~~Saturio Díaz~~ Luis Bernal

~~García Braver~~

~~Cristóbal López~~ Pedro Escalante

~~Bartolomé Gómez~~

~~Victoriano Berrio~~

~~P~~

~~Hornedo~~

~~E~~

Ayuntamiento del dia 8 de la villa de Río Caballero yas
de Mayo de 1882. Sesión comunitaria, a ocho de Junio de
1882.

mil ochocientos ochenta y dos, seguindos los S.S. del
Delegado d. Sat. Márquez, mayor parte de individuos componentes el
Pueblo Ayuntamiento de la villa bajo la presidencia
de W. Alvarado primer d. Saturio Díaz, y
celebrando sesión pública en forma, se dio lectura
al acta del anterior y fue aprobada.

Acto seguido y en atención a que en la sesión
del dia 10 de Mayo al levantar el acta no se co-
siguió el informe escripto por el Ayuntamiento

N. 0.240.784



HABILITADO
PARA LA CLASE 10.^a
VALOR 2 PESETAS

en contestando a un escrito presentado ante la Señoría Diputación provincial por varios vecinos roturadores de esta villa para que se declarara ilegal el reyerto hecho entre la clase roturadora para cubrir el déficit del presupuesto municipal de 1880 a 1881, se acordó en este acto que a fin de que dicho informe no sufra retroceso y pueda audiencia en el menor tiempo, concurrirán a esta continuación; y el escrito sigue.

"El año señor Alcaldía de esta villa, al suministrar los datos solicitados, por la Sección de Gobernación de la Diputación provincial en comunicación que V.E. se ha servido transcribir a esta Alcaldía con fecha 26 de febrero último, y al ampliar su informe emitido en el escrito presentado por varios roturadores en dos de febrero también último en solicitud de la declaración de ilegalidad del impuesto establecido por industrias ejercidas en el monte de aprovechamiento comun, mencionada ha tenido de registrar los precedentes existentes en su archivo y que tiene relación con el impuesto mencionado y de fijar su principal en cierto expediente que oído en su oficio de roturador, señala y señala, por varios roturadores y ganaderos con la misma pretención que hoy tienen los firmantes el de dos de febrero y en cuyo expediente idéntico y anteriormente igual al que hoy se halla pendiente de resolución, la Diputación

2

se servio decretar en el año ochenta y seis
de mil ochocientos setenta y siete, la legalidad
del impuesto y por consiguiente la inju-
dicia de la pretension de los roturadores =
En el actual como en el terminado expediente
hay que plantear dos cuestiones siendo la pri-
mera que podemos llamar de esencia la
que afecta á la legalidad del impuesto y la
segunda que podremos llamar de procedi-
miento la que se relaciona con el tiempo
concedido por las leyes para establecer reclama-
ciones de la statuatoria a que pertenece cada
los roturadores, Capdevilla y compuestos; y como
en manera alguna pueda tratarse aquella sin
bentilar esto puein el á la corporacion que
describe ocuparse de ella en primer término
teniendo para ello que replir algunas voluntad-
es o opiniones de los que inopportunamente
combaten el impuesto = En el dia 28 de
Octubre de mil ochocientos ochenta y siete, se han
formalizado, de ley y despues de haber cumpli-
do cuanto lula municipal se dispone en
el instrumento que informa y los asociados en junta
Municipal al tener de lo perceptor de aquella,
figuro definitivamente el presupuesto y acordó los
arbitrios necesarios, figurando entre ellos el
que se refiere a Capdevilla y demás firmantes, el
numero de dos de febrero citad = Despues de ha-
ber esto expuesto al publico desde el dia veinti-
tres de Setiembre hasta el unico de Octubre del
propio año sin que por nadie se hubiera inter-
puesto reclamacion, y despues de haber sido fi-
jado definitivamente y acordado el impuesto
que hoy se mantiene, se remitio al M. G. W.

D 3

Gobernador civil de la Provincia a los efectos del artº
110 de la ley municipal vigente, cuya Superior autoridad lo devolvió en 16 de Noviembre siguiente des-
pués de haberle dispensado un aprobación en igual
fecha. — Desde aquél momento y a juicio del
Ayuntamiento que suscribe el acuerdo de la Junta
Municipal fui ejecutivo en que contra él
cayera recurso alguno por veras sobre asuntos de
la competencia de las corporaciones; y aun que revo-
lo alguno cayera si el Ayuntamiento que informa
en su pequeño pudiera elevar su débil voz
ata, atá, regiones en que vive la primera cor-
poración popular de la Provincia, se permitiría
opinar en su humilde criterio que los munici-
pios debieron haber audiido, si ante aquella, más
ante la primera autoridad civil, fundadora
para ello en el espíritu y letra de la ley de 27 de
Febrero de 1870 y de la Municipal vigente, y en
la Real orden de 28 de Junio de 1875 dictada en
la Gaceta de 7 de Julio del mismo año, cuyas dis-
posiciones y principalmente las dos últimas deter-
minan de la manera mas clara que la competencia
para revocar la potestad de los votadores, cor-
responde al Gobernador y no ante Diputación provin-
cial. — Antes de examinar el alcance de los pre-
ceptos citados permitiránse los que suscriben ha-
cer una pregunta: ¿Es un recurso de agravios el
que han presentado los votadores? Si éste
denominación mexicana la competencia de la Dipu-
tación para revocar sería invadible al tenor de lo
que dispone el artº 110 de la Ley Municipal del 1870 trans-
crito al 1140 de la vigente. — Por ambas disposiciones se
concede recurso de agravios para ante la Diputación
Provincial cuando las cuotas señaladas a los arbitrios

Impuesto de toda clase no guarda relación con
la importancia del servicio, industria ni objetos a
los que apliquen ó con los demás establecidos en el pueblo.
Si decir que el remiso de agravios podría tener lu-
gar cuando los interesados crean que las cuotas son
leidas a la industria que ejerzan sean accionas o exa-
geradas, ó lo que es lo mismo cuando por la in-
dustria que ejerzan se les imponga mayor cuota
que la que a su juicio se les debe imponer tenien-
do en cuenta la importancia de aquella, ó cualquiera
de las demás circunstancias consideradas en los artículos anteriores
citados = En este caso el remiso que interpusieren
podría llamarse de agravios y para los de esta
clase la ley llama a la Diputación provincial, pero
como los remisantes, no se limitan a demostrar el exceso
de la cuota si si que atacan la legalidad del im-
puesto el remiso no es de agravios y por consiguiente
no es la Diputación la llamada ante revisión =
Pues si la Diputación Provincial no tiene competencia
para resolver en el asunto pendiente y a quien la
concede la ley? En el humildísimo concepto del
ayudante informante, la Municipal de 1870 la
comedia a la Comisión provincial y la de 1877, muy
en consonancia con la Real orden antes citada, al Gober-
nador de la Provincia = Los reclamantes atacan la
base de imposición que consideran ilegal porque ésta
ba previsto en el art. 167 de la ley de 1870 que altera
tar de la formación de los presupuestos municipales y
de la imposición de arbitrios decía terminantemente =
"Los amos de la Hacienda Municipal son apelables
para ante la Comisión provincial cuando por ellos
se infringieren algunas de las disposiciones de ésta ley."
Los remisantes han visto que la Junta Municipal



N. 0.240.785



al formar el presupuesto del 1880 al 1881 y al impuesto de arbitrio que combaten la fracción la ley Municipal y según lo preceptuado en el artículo 143 debió, sin embargo establecer aquél, haber querido la Diputación seguir las terminales alteraciones, que contiene la Real orden ya citada de 28 de febrero de 1875, que al confirmar visto fallo de la Comisión provincial de Arbitrio que intervino en la revisión de un expediente análogo al que motiva este informe, dispuso las dadas, que el Gobernador de aquella provincia abrigaba aversión de la competencia de la propia Comisión creyendo que el fallo correspondía a la Diputación. — El artículo 143 de la citada Ley ha sido apartado; pero ha venido a refundirse en el 150 de la siguiente que con más tendencias a cercenar que a aumentar las atribuciones de la Comisión y de la Diputación ha aumentado la del Gobernador y terminantemente dice en la última parte de su párrafo 1º "Los Acuerdos de la Junta son apetibles para ante el Gobernador cuando por ellos se infringen algunas de las disposiciones de esta ley" = Implica las mismas, pues que el 143 de la de 1876 sin más variante, que la de sustituir la Comisión provincial con el Gobernador. = De todo lo que se infiere que los notaradores debieron haberse alzado si en ello veían de hecho, no a la Diputación y a al Gobernador sobre cuyos acuerdos, en materia de presupuestos y arbitrios impuestos no colocó la ley a la Diputación y a al Gobernador como clara y ta-

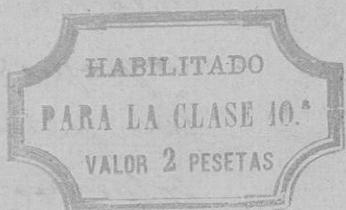
Mincuentamente dijeron el titulo articulo 150 en el
qual ademas se provee que los Ayuntamientos comun-
icaran al Gobernador los presupuestos aproba-
dos para el solo efecto de que corrija los estableci-
mientos legales, extramilitares, legales, dicho sea
de paso, que el Gobernador no tuvo que corregir en
el de 1880-81 porque á su juicio no existian =
Mas por si la creencia del Ayuntamiento es erronea,
si la interpretacion que da á la Ley Municipal estan-
cida como indudablemente sera si la expresa diga-
taron en su elevadissima intencion que lo que
sara, pasara la corporacion informante a demostrar
la legalidad del impuesto combatido = El artº 137 de la
Ley Municipal vigente autoriza á los Ayuntamen-
tos para el establecimiento de arbitrios sobre las
industrias que se ejerzan en la vía publica ó en
terrenos y propiedades del pueblo, por ello el que
inscribe impuso sobre la industria que ejercen
los roturadores en el suelo comun el que aque-
llos combaten i el acto de descavar, labrar, sembrar
y recoger las conchas en industria? Si industria
es, les ejercitan los roturadores, quienes no tiegan
ni negar pueden que practican aquellas operacio-
nes = Los terrenos que han desapajado i son perte-
necientes al comun? No solo no lo niegan mas
que lo confiesan en su recurso = ¿La circunstan-
cia de ser dichos terrenos titulados por los rota-
radores los saca de su condicion natural? =
i pueden por ello el caracter comun? La mu-
ltitud de Reales Decretos, ordenes y circulares da-
tadas en la materia responden por la corpora-
cion municipal. Todas ellas dicen que no, pue-
dien decir otra cosa ya no existiran montes co-
munes, por cuenta todo, pasarian al dominio particular.

S 3

ticular, porque todos serian votados si este circunstancia fuese bastante para segregarlos de la Hacienda Municipal. — Como quiera que los montes comunes por su misma naturaleza no pueden atravesarse directamente y con igualdad por todos los vecinos de un pueblo, la justicia y la equidad avisan que aquella, clases determinadas que los utilizan contribuyan neta, lo hacen y que el valor de los servicios tenga cuota en las arcas Municipales para ayudar a los demás comunes = Por eso son legales los impuestos sobre pastos y por eso la industria pecuaria satifacie por el mayor aprovechamiento que utilitaria en los montes comunes la cantidad que se determina por los Ayuntamientos, sin que por estos aprobadamente que diariamente y desde tiempo inmemorial disfruta alegre ni pueda alegar la posesion en que del monte se cuenta para pretender que los montes comunes no pertenezcan al pueblo. Si la simple posesion bastara para elvinas de la Hacienda Municipal los montes del pueblo, la industria pecuaria ya hubiere llegado tarde, porque antes que nadie hubiere pensado en robar ya habrian pasado al dominio de los ganaderos quedando antiquos rigos vienen pasturando con sus ganaderos los montes de aprovechamiento comun, sin retribucion de ninguna clase, hasta por ahora en que viene imponiendo sobre la ganaderia determinado arbitrio. — Si el ganadero el tenedor, los que ejercen las industrias de yeso, cal, piedra & y en fin todos los que utilizan los productos naturales de los montes de los pueblos ejerciendo determinadas industrias no pueden alegar la posesion como uno de los titulos que han cambiado de naturaleza aquellos montes

Montes i podrán alegarlos los roturadores ?
El roturador viene pagando hace algunos años
porque ejerce en industria la suerte de la vi-
lla, o sea de aprovechamiento comun: viene paga-
do, porque el disfrute que tiene en dichos montes
a mayor que el de otras casas que no lo utilizan
Hiendo de advertir que el impuesto cobre en industria
no tiene ni puede tener el carácter de ca-
non y mucho menor de canon permanente por
cuanto aquél es eventual y se halla unido en
relación a la importancia de la industria para
lo que se tiene en cuenta el terreno que cul-
tiva y las mayores o menores probabilidad
de obtener cosechas, de manera que el impuesto
varía, según varían las circunstancias y el rotura-
dor paga y debe pagar en cuanto por su in-
dustria utilice del comun lo que otra, clases uo
utilizan. — El relevar al roturador que des-
una manera ilegal y por consiguiente fal-
tando á la ley principio su industria, sería
traerle de mejor condición que a aquél que
no la ha traicionado. Si así sucediera veria-
se con dolor obligado el Ayuntamiento a reincidente-
car los terrenos roturados causando perjuicios que
no se propone ninguna fuerza la justa satisfac-
ción á los que guardando profundo respeto á tales
leyes, se han abstenido en denegar aquellos y
han visto con paciencia aquellas infracciones, o tem-
dría que adoptar algunas disposiciones, encaminadas
á la igualdad en el disfrute de lo que á todos
corresponde. — Allegan los roturadores lo que
llaman posesión para que los terrenos rotura-
dos pierdan el carácter communal olvidando la
inprescriptibilidad de los bienes del comun, y si

N. 0.240.786



querer aprender la facilidad con que el Ayunta-
 miento si quisiera que no quiera olvidar las re-
 glas de la equidad, podría evitar que los roturado-
 res dejaran de ejercer su industria por más
 que en su éxito lauren su rito que debieron
 haber reservado. — También pudieron haber mu-
 primido la especie de que las roturaciones son ob-
 jeto suyo de expediente, delegitimatione y otros
 de contratos conquistados en escrituras públicas y
 de expediente, posteriores seguidos de la correspon-
 diente inscripción en el Registro de la propiedad, por
 cuanto las roturaciones no son objeto de expediente,
 delegitimatione y ademáis son hoy ilegítimables —
 Son ilegítimables porque antes del Decreto de 10 de
 Julio de 1868 no se habían inventado dichos expedientes
 ni podrían vivirlos por cuanto las mayas parte de
 aquéllos datan de época posterior a dicho Decreto.
 Sierrada la puerta a la admisión de recurso re-
 licitando la legitimación en dicho Decreto, no se ha
 vuelto a abrir no obstante la fundada exposición que
 la Cámara Diputada elevó al Gobierno rogando se
 abriera nuevo plazo para la solicitud de legitima-
 ción de terrenos roturados con anterioridad a la
 Ley de 6 de Mayo de 1855 — Sin legitimar como
 se hallan las roturaciones los roturadores ni
 ninguno de ellos no han adquirido ni adqui-
 riran por el pago del impuesto deseado alguno so-
 bre las tierras roturadas ni han pasado ni po-
 dido pasar estos a ser de propiedad particular

22

287.018.01.10

entendido de expediente poseitorio, porque si el expediente poseitorio es un título de propiedad en la propiedad de los tenedores roturados se adquiere un nuevo título administrativo que se entrega al roturador después que el gobernador ultima definitivamente favorablemente el expediente de legitimación, nica el Regidor procede inscribir la posesión de tenedores del comun Nuevo se exceptúa esta circunstancia. La inscripción de los expedientes poseitorios no produce más efecto que en cuanto a la posesión y esto cuando no son terrenos del comun y cuando no se ha adquirido el roturador en virtud de un título escrito otorgado por otro roturador si este no ha obtenido la legitimación y el título administrativo tiene la corporación haber demostrado la legalidad del impuesto y la inoposibilitad e impunidad de la posesión de los roturadores y confía en que la justificación de la Rotura Diputación revolviéndole conforme a las y justicia. Gobernador bañallos nueve de Mayo de mil ochocientos ochenta y dos. W. (Se quieren las piezas.)

Acto seguido se acordó vender en pública subasta el heno existente en el Pozo de esta villa bajo el tipo de doscientas pesetas cuadra y con las condiciones de que el rematante ha de entregar la mitad de la cantidad en el acto y la otra mitad el último día de Agosto con piezas para esta última cantidad que ha de vender el heno a diez centavos de peseta el Kilo y que no ha de poder vender ni fuera de la población mientras ésta convierta o se comprando que no ha de faltar pieza el consumo de ella.

En fin se acordó sacar a pública su-

basta el arriendo de los derechos del muelle
para el año de mil ochocientos ochenta y dos al
ochenta y tres, bajo el tipo en alza de mil docecientas
cuarenta y pectas, y con las condiciones establecidas
en años anteriores.

Igualmente se acordó sacar a pública subasta
el arriendo del alumbrado público de esta villa bajo
el tipo en baje de 2.250 pectas, y con las mis-
mas condiciones de años anteriores; y que todo, ésta,
subasta, tenga lugar el dia veinte del actual.
Cunto cual se dirá por terminada la sesión, fir-
mando los asistentes a ésta de todo lo que yo el
Secretario certifico.

Santos Dehesa y Luisa Domínguez

Gregorio Domínguez

Aristides López

Bentura Jiménez
Victoriano Bermúdez

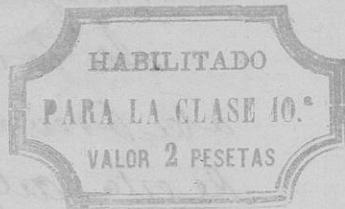
Corneado Díaz

Sesión del dia 9 de Junio de 1882 en la villa de Igca de los Cabas.
Junio de 1882 } Sesión de los Señores Consistoriales
a cuarenta y nueve de Junio de mil ochocientos ochan-
ta y dos, reunidos los Señores D. Santos Dehesa Atalde, D. Luis Ventura y D. Grego-
rio Domínguez Jiménez, D. Lorenzo Dehesa,
D. Salome Gómez Culmella, D. Celestino Urueta,
D. Victoriano Bermúdez, D. Mariano Menayo
D. Bartolomé Diego Madrazo, Regidores

Y en su nuevo empleador, con la debida
autorización los Señores D. Antoni Oñin,
D. Casimiro Urena, D. Mariano Gericó, D.
Alejandro Alvarado, D. Gil Saur, D. Juan
había, D. Francisco Cea, D. Martín Pérez,
D. Gabriel Fernández, D. Vicente Li-
meiro, D. Eduardo Navarro, D. Teodoro
Urena, D. Juan Alvarado, D. Alejandro
Unguila, D. Matías Raúj y D. An-
gel García, adjuntos, sacados a la suerte
y que representan todo, las clases de la
Sociedad, en mayores, medios y menores
contribuyentes, han reunido el Sr. Pre-
sidente dijo: Que el objeto de esta Sesión
era el de acordar el medio de hacer efectiva la
contribución de consumo para el año económi-
co de mil ochocientos veinte y dos á mil ocho-
cientos ochenta y tres, por uno o varios medios
de los que indica la Administración como son
la administración, el arriendo ó el reparte-
miento.

Abierta discusión sobre el particular desa-
rrolla de la palabra varios de los Señores adjun-
tos sosteniendo los Señores D. Francisco Cea,
D. Eduardo Navarro y D. Matías Raúj, que
de ningún modo la contribución de consumo
está puesta y equitativa como por adminis-
tración ó por arriendo; por cuanto los repa-
tores se prestan a mil engaños y desigualdades
que dan lugar a infinitas reclamaciones y ob-
ligos imposibles de remediar; más por los
demás Señores se expuso que tanto la ad-
ministración como el arriendo se habían
intentado en otras ocasiones, y tanto meo-

N. 0.240.796



como otro medio habia de ser presentado, se
votado, hasta el extremo de que por acallamiento
se habia solitado su superior, por cuya razón
no encontraban otro medio aceptable que el del
reparto igual.

Dulcificado por el Sr. Presidente el punto en fina-
mente discutido se puso a votación habiendo
votado por la Administración o por el conser-
vo los Señores D. Francisco Bia Iguana; D. Efrai-
do Navarro Raiz, y D. Matías Raiz Villegas.
Total tres. Y por el repartimiento los Señores
D. Luis Bouture; D. Gregorio Etuvera; D.
Lorenzo Dehera; D. Salomé Corcuadillo; D.
Bartolome Diego Madrido; D. Victoriano Gó-
mez; D. Mariano Urena; D. Celestino Miguel;
D. Hilarión Otaño; D. Basilio Urena Sauri;
D. Mariano Gerónimo Bellé; D. Alejandro Anna-
ser Sarrié; D. Gil Saura Gar; D. Juan Fabiá-
Corne; D. Martín Pérez Villalba; D. Gabriel
Fernández Casanova; D. Vicente Jiménez
Lázaro; D. Teodoro Urea Lamban; D. Juan
Eduardo Mirquete; D. Alejandro Monguilán
Lozano; D. Ángel García Sanchez; y Señor
Presidente. Total veintidós.

En su votación quedó aprobado por mayoría
absoluta de votos que la contribución de con-
sumo para el año económico de mil ochocien-
tos ochenta y dos a mil ochocientos ochenta
y tres, se haga efectiva en esta villa.

por medio del reparto general con sujecion
á las disposiciones vigentes.

Atí lo acordaron ordenando al Sr. Maestro que
até brevedad mas permitida se libre copia
de esta acta y se remita al Sr. Delegado de
Hacienda de la Provincia, a fin de que en su vista
se inicie autorizar a este Ayuntamiento para
proceder á la formación del repartimiento y que
alavés se inicie aprobación en uso de sus au-
torizaciones y convista del reparto, de terri-
torial y material industrial los doce repre-
sentantes que han de formar el reparto.
Firmen todos los firmantes anteriores, de que yo
el Secretario certifico.

Saturnino Delgado Gómez Presidente

Gregorio Jiménez Lorenzo Delgado

Barceló Ruiz Coloma Escriváns

Barceló Ruiz Coloma Escriváns

Victoriano Pérez

Miguel Ruiz

François Biatti

Teodoro Méndez

Juan Moreno

Eduardo Sáenz

Vicente Giménez

Alejandro Monquilar

Gil Sanz Juan Lalia

Antonio Otero Martín Pérez

Gabriel Fernández Segrellos Gómez

Promotor y Defensor Genio

Cornevallo Pérez



D. Cornevallo: Secretario del Ayuntamiento de la Villa de Génova
de los Taballeros

Certifico: Que al terminarse la sesión que preside
el Señor Notaria Oficial el ayuntamiento del fallecimiento del Deponen-
te don Felis Delva ocurrió el día diez y nueve de esta
mesimmo; y en su virtud se acordó por unanimidad
nombrar depositario interino al secretario que suscribe.

Yo lo do

M. Vitealde

Saturiano Delva

El Secretario

Cornevallo Pérez

Ayuntamiento del dia 2 En la villa de Egua de Torba
Julio de 1882. - } balleos y un Salas connotaria -
S.S. les al dñs de julio de mil ochocientos ochenta

y dos, reunidos los S.S. del margen mayor para
entregar de individuos componente el Ayuntamiento de la
Dchda. Socia Misma, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Sa-
nchez Bermi termino Dchda. y celebrando sesion publica en
forma, leida el acta de la anterior fué aprobada.
Seguidamente se acordó autorizar como se an-
ticipó al concejal D. Pitorriu Bermi para que
pueda a renovar las fuentes de esta villa
y componer caños en éllas sea necesario para
traer mayor cantidad de agua, de las que dan
en el dñs.

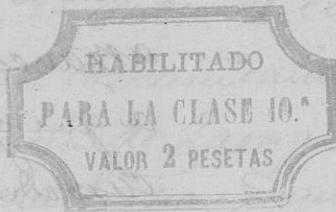
Atto seguido y en atención a que hace algun
tiempo se suscitaron algunas dudas con d Leon
Luna, acerca de la toma de aguas de un puesto
de su pertenencia para su condicion a las fuentes
publicas, cuyo alcumbraamiento tiene origen den-
tro de dicho puesto, se acordó instruir el oposi-
tivo expediente de expropiacion, para la adqui-
sición de los terrenos necesarios al objeto de que
no se distraigan dichas aguas, ni se entur-
bién con las filtraciones de los riegos.

Tambien se acordó que se saquen inmedi-
atamente a subasta los derechos del maestro para
mil ochocientos ochenta pds. asuncio ochocientos
ochenta y tres, quedando autorizado el H. Alcalde
para señalar el tipo en que se ha de adjudi-
car la Subasta.

Atto seguido se dio cuenta de un escrito
redactado el objeto de pedir a las costas de la
Majm la condonacion o por lo menos una
torra en el pago de las contribuciones ade-



N. 0.240.797



dijo el Mal Aujo porque se está atravesando
a causa de la pestilencia seguida que se viene res-
permitiendo y el Ayuntamiento avisoó susci-
biéndole y remitiéndole a los demás pueblos circun-
vecinos a los más próximos fines.

Seguidamente se dio cuenta de un escrito
en el que los maestros de instrucción prima-
ria de esta villa, en solicitud de que se les abo-
ren sus haberes, y el Ayuntamiento acordó con-
ceder a dichos maestros lo que tan pronto
haya fondos disponibles, se les satisfará todo
cuanto se les demande.

También se dio cuenta de una carta de
D. José Silva otra que acompaña un rebo-
llo historico del origen y antecedentes de un
ceiso que su principal el Sr. Conde de Er-
peleta tiene contra esta villa y cuyos créditos
ascienden a una cantidad de alguna conide-
ración, y el Ayuntamiento manifestó quedas
entendido y que en otra ocasión más oportu-
na se ocuparía de este asunto.

Ahi mismo se dio cuenta de un resolu-
miento por Gadea López y Antonio Madrid
pidiendo se prohiba a los ganaderos la entra-
da en los campos roturados en el monte
común, en atención a que bajo pretento
de que los sembrados están claros y agujeros
se los comen los ganados y quieren los

levantadores de dichos terrenos utilizandos en
cuanto sea posible ya sea segandolos, o ya
arrancandolos; y el Ayuntamiento en atención
a que ya el tiempo de la cosecha ha trans-
currido por la escasísima cosecha que ha
habido en este año, manifestó no tener obje-
to ya dicho escrito.

Otimamente se dio cuenta de una car-
te del diputado a Cortes D. Mariano Arose-
dondo contestación a otra dirigida por el
Sr. Alcalde, en la que se interesaba si se
le podía conseguir que al tener la autoriza-
ción de tribunales, se estableciera en esta villa
una Audiencia del Partido para los asuntos
criminales, y dicho Sr. Alcalde manifestó
que ha recomendado con eficacia el asun-
to al Sr. Ministro de España y Justicia, y que
está muy alia mina sobre el particular;
pero que a mayor abundamiento convenía
que esta corporación diese una oposición al
referido Sr. Ministro en virtud de sus
peticiones, esperando en ella las condi-
ciones que resuélva esta villa para la ins-
tallación de la Audiencia y la cantidad con
que podrá disponer para la construc-
ción de las obras necesarias y demás aco-
modos; y el Ayuntamiento acordó que se
redactase dicha oposición lo más pronto pos-
ible y se remitiera al mencionado Sr. Diputado
D. Mariano Almendro. #

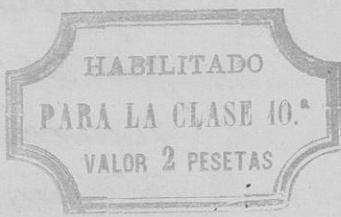
Y no habiendo otros asuntos de
que tratar se levantó la se-
sión permaneciendo los señores ayu-

3

Entregar a ella de queyo el Secretario certificó:
 En este estado la Señor, se rindió el conoz
 se dio cuenta de la siguiente comunicación:

"Gobierno civil de la Provincia de Zaragoza - Adm.
 N.º 959 = El d. Presidente de la Junta Diputación
 provincial conferida 28 de junio último medice
 lo que sigue: "Vista la alrada interpuesta por
 la Junta de roturadores de Igua de los Calabazos,
 y de una providencia del Ayuntamiento de aque
 lla villa exigiéndole una cantidad por rotura-
 ciones en el monte comun, puesto que consideran
 ilegal dicho arbitrio, por no hallarse comprendido
 en el art. 13º de la ley municipal vigente, y que
 en el hecho de hallarse roturado puede y debe
 considerarse como de propiedad particular de
 sus poseedores en atención a no darse de menos
 de uno y dia, sino de roturaciones, objeto de un
 expediente de legitimación, que aunque no ha ter-
 minado, no es por culpa de los exponentes, exis-
 tiendo otros que han sido objeto de contratos con-
 seguidos en la escritura pública, y de expedientes
 posteriores seguidos de la correspondiente inscrip-
 ción en el Registro de la propiedad, por cuya
 razón que sobre éstas roturaciones no cabe ri-
 vindicación administrativa, sino recursos ante los
 tribunales ordinarios = Recibiendo del informe
 emitido por el Ayuntamiento de dicha villa que la
 cantidad que se les exige a dichos roturadores se
 sobreentiende lo es en concepto de arbitrio por el
 cultivo de tierras en los montes comunes, en que
 ésto viene de título que solo por el mayor apro-
 vechamiento que tienen en dicho monte, del qual
 no disfrutan los demás vecinos: Que este grave
 men fue incluido en el presupuesto, cuyo docu-

mento recibió la Sanción del P. Gobernador civil, cuyo ingreso en el órden elevado, viene corroborado desde inmemorial, advirtiendo que en el año 1871 u otro mas cierto, fue destinada por la Comisión provincial una resección de la minera indole, concluyendo por solicitar se desestime la esperada alvara. Reintendido que aconsejado por la Sección de Gobernación, nueva ampliaron de informe, éste fue emitido por el Municipio de Ega, diciendo que la providencia a que aquél hace referencia, fue dictada por el P. Gobernador, previo informe de la Comisión provincial en sesión de 11 de Marzo de 1877, no en virtud pendiente de igual indole como aquella corporación dice, sin respeto a la alvara de D. Valerio Gallino jefe contra un arbitrio impuesto sobre los ganaderos por el disfrute de yerbas del monte comun, la que fue destinada por hallarse autorizadas dichas arbitrios. Considerando que la competencia de ésta corporación al convocar de la alvara interpuesta por los roturadores, está declarada en el artículo 140 de la Ley municipal vigente, puesto que, en el caso actual se trate, de ni las cuotas señaladas por el arbitrio impuesto sobre los terrenos roturados, guardan relación con la importancia del servicio a que se aplican, y por lo tanto, sobre la legalidad o improcedencia de impuestos. Considerando que el arbitrio impuesto por el Ayuntamiento de Ega, no se halla comprendido entre los que establece el artículo 137 de la Ley municipal vigente, ni estos que autoriza el Reglamento de 20 de Abril de 1870, por más que



Se comprende que este impuesto debía considerarse como uno de tantos que tienen los ayuntamientos sobre el díspone de garbas, de piedra caliza, rodrada o de cantera, y hasta de leñas; pero viendo así que ninguna disposición lo autoriza, es evidente, que tiene que declararse como ilegal. Considerando que la orden dictada en 17 de Julio de 1869 señala, no son válidos los repartimientos de bienes comunales, como recursos para gastos municipales, y considerando que la inclusión de éste en el presupuesto, no lleva afecta la aprobación, puesto que, con arreglo al artículo 80 de la citada ley municipal, únicamente compete al Sr. Gobernador corregir las trámites legales que estuvieran en ésta clase de documentos y si en ésta no se hicieron, qué quedaría por la forma en que se consiguió, muy diferente ésta que aparece de éste expediente - La Diputación en sesión de 26 del actual, de conformidad con lo propuesto por la Sección de Gobernación, acordó dejar sin efecto el arbitrio impuesto por el ayuntamiento de Iglesias Caballeros sobre terrenos roturados; lo que trádalo a V. para su conocimiento y demás efectos, y para que lo notifique en forma a los interesados - Dijo que a V. m. d. Zaragoza 1º de Julio 1882 = Pedro A. Remón = W. Mallo de Iglesias de los Caballeros".

Entendido el ayuntamiento de la comunicación inscrita, y considerando que la providen-

cia que contiene causa trastornos de mucha
importancia en la administracion munici-
pal de esta villa, acordó por unanimidad
recurrir al H. Gobernador civil pidiendo la
suspension del acuerdo de la Diputacion provin-
cial por exceso fuera de las atribuciones de
dicha corporacion y ser de la competencia
del H. Gobernador la resolucion del asunto
de que se trata; ya la respectiva primera
autoridad civil de esta provincia se nega
se a revocar el acuerdo, desde luego se acude
de él este Ayuntamiento para ante el Hno.
H. Gobernador digo, Ministro de la Gobernacion
Al lo acordaron, y firman dichos S.S. de que
yo el Secretario certifico:

Saturino Díaz Luis M. Bentura

Jonero Pérez Mariano Pérez

Padre signor Vitorian Brusio

Pedro Esteban Gómez

Corne Dálio

Ayuntamiento del dia luna villa de Roca de los Caballeros y sus
6 de Julio de 1882 } Salas consistoriales a seis de Julio
S.S. de mil ochocientos ochenta y dos, reunidos los
deberia d. Saturino Díaz de margen mayor parte de individuos
Bentura componean el Ayuntamiento de la villa
Atuviendo bajo la presidencia del Sr. Alcalde primero
deberia d. Saturino Díaz y celebrando se ha
borrellada publica en forma, leida el acta de la an-

~~Miguel~~ terror fue aprobado.)

Mena) Atto seguido se dio cuenta de una carta que
Peru el diputado aboite por este Distrito D. María
Cladaro no Medina, ha dirigido al Sr. D. Gavino
Arricabalaña de esta ciudad, contestando a otra
de este, en solicitud deque se aumente la fuer-
za de la Guardia civil de este puesto, en cuya
carta expresa el Sr. Medina que parece con-
seguir el objeto en su caso, se dirija una in-
stancia al Supm. R. Ministro de la Gobernación
por conducto del Sr. Gobernador civil de esta Pro-
vincia, en que se haga ver claramente la nece-
sidad del aumento de aquella fuerza, acuso el Sr.
Gobernador ha intervenido ya para que la in-
forme favorablemente; y el obsequio aviso
por una misidad redactar y elevar la ex-
periencia instancia a la mayor brevedad.

Soulo que se dio por terminada la se-
sión, firmando los asistentes a ella de que yo
el Secretario certifico

Santiago del Hierro *Luis de Bentosa*

José María del Hierro *Mariano Chacón*
Pedro del Hierro *Diego Madero* *Victoriano Vives*

Antonio López *Salón Escultura*

Gregorio Bráuer

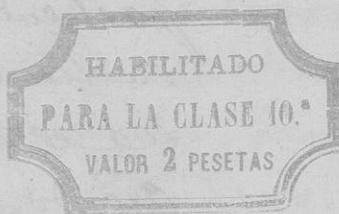
Cornevallo

En la villa de Gece de los Caballeros
Ayuntamiento del dia 9 y en Sesiones Ordinarias a mes de
de Julio de 1882 de julio de mil ochocientos ochenta y siete.

S. L. ta y dos, reunidos los Señores del margen ma-
dehesa d. Sat. por parte de individuos componentes el Ayun-
tamiento de la misma bajo la presidencia
del Sr. Alcalde D. Saturnino Dehesa y cele-
brada en la villa de Gece de los Caballeros
el dia 9 de Julio de 1882, se ha resuelto lo siguiente:
que se apruebe la propuesta presentada
ante la anterior que fue aprobada.

Acto seguido por d. Vitoriano Mencía
nomo concejal encargado de las fuentes públicas
se presentó la siguiente proposición = Que
ha tenido lugar de observar que efecto de
la旱灾 sequia porque atraviesa el
país, las aguas de las fuentes públicas de la
localidad Mermaria de dia en dia hasta
el punto de hacerse urgente que el Ayun-
tamiento tome una medida que evite
el peligro de que esta población se cosa co-
mo otras careciendo de uno de los elemen-
tos principales de la vida. Que por una
parte en este asunto cree que se atajará
en algo tanto el mal mandando desembocar
y procediendo a su limpieza, pero la fuente
llamada de Mauera que es la de mas impor-
tancia, pues visto también de abrevia-
dero, y la cual que nuevo afluencia de
aguas se nota, se necesita más. Recor-
riendo el agua de esta fuente desde el hueco
de Mauera Pardo, su nacimiento, hasta
dónde se toma, un trayecto mayor del
kilómetro, pues pasa por el hueco de
D. Diego Barrios, describiendo casi un
circulo, es indudable que por esta cir-

N. 0240794



Mantener el agua tiene mas motivo para
 filtrarse. Si en vez de pasar por el muelle
 de D. Diego Basan, se tuviese venir el agua
 en linea recta desde su nacimiento hasta
 donde se toma, es claro que este nuevo
 trayecto, produciria mucha menor fitta-
 cion y de conseguire mas cantidad de agua.
 Para ello no puede perturbarse ningun in-
 conveniente. Constituida la servidumbre de
 alquiler en el muelle de D. Diego Basan, des-
 de tiempo immemorial con alegria cubierta,
 y siendo segun el articulo setenta y seis de
 la ley de agua, en toda alegria o alquiler,
 el agua, el cauce, los cauces y las margen-
 tes, parte integrante de la heredad a quevan
 dirigidas, que en este caso està la fuente donde
 el agua se toma, a D. Diego Basan se le
 hace un gran beneficio con dejarse su finali-
 tate de todo gravamen. Mientras el nuevo
 alquiler que recorren mas que uno pa-
 tri por terreno communal, ninguna clase de
 expropiacion se tiene que efectuar, y por con-
 siguiente no ha de resultar perjuicio para
 ningun particular. En su virtud jude alsta-
 tamiento que por las razones expuestas
 se lleva acordar que se proceda al desca-
 brimiento y limpieza de las fuentes publicas, y
 en la llamada de Bañera, que en lugar
 de pasar el agua por el muelle de D. Diego

Tasas, se contruye un nuevo arredondo que
partiendo del río de su nacimiento vaga
en linea recta apasar al su donde se to-
ca el agua; y el Ayuntamiento en lo
acordó por unanimidad.

Seguidamente se dio lectura a una co-
municacion del R. Gobernador civil de
la Provincia y una carta del Diputa-
do provincial D. Genaro Casas, participando
que la Diputacion provincial había destinado
seis mil quinientos pesos para emplearlos
en parte de la carretera desde esta villa
al Barrio de Rivas; y se acordó darles
tus especias grana al expedido f. di-
putado provincial por el celo que demuestra
en remediar las necesidades de la clase traba-
jadora de esta villa; y que esta corpora-
cion cree convenientemente que las obras dedi-
cado tramo de carretera se llevan a ejecu-
to en los meses de Agosto y Septiembre princi-
piando en atencion a que por la perdida total
de las cosechas están los labradores y jorna-
leros sin ocupacion, y el mes de Octubre
se presentan le bajas condiciones para
llover la nieve en todos o la mayor parte
se olvidaran en las faenas agricolas, por cu-
ya razon la crisis mas lamentable se ha de
experimentar en los meses referidos.

Otimamente se acordó nombrar una
comision compuesta de los Señores pri-
mer teniente Alcalde D. Luis Bentum y D. Salomé
Corrubedo, á fin de que en nombre del munici-
picio paren a Paúes, a conferencias con don
Joaquín Eua sobre el asunto de garete -

se aqui noticia de que dicho P. Eva, trata
de distraer yutilizar las aguas del río para
de Díez con prejuicio de este vecindario, y que
al su regreso den cuenta dichos señores, comi-
nionados de lo que haya sobre el particular.
Con lo que se dio por terminada la se-
sión pidiendo los señores asistentes a ella que
yo el Secretario certifico.

Saturino Dehera Gregorio Armas
Juan de Heredia Salomón Cossulluela
Marcos Obregón
Bartolomé Diego Bartolomé Diego
Bartolomé Diego Bartolomé Diego
Bartolomé Diego Bartolomé Diego
Luis M. Bermejo Luis M. Bermejo
Corneo Madozo

Ayuntamiento del dia, en la villa dega de los Caballeros,
13 de Julio de 1882 { votos y sus votos concordantes,
 S. I. año de Julio de mil ochocientos ochenta y
 diez d. Sato dos, seguidos los señores del margen mayor y
 Beatua te de individuos componente, el Ayuntamiento de
 Dohedo d. lo.º la misma, bajo la presidencia del V. Alcalde d.
 Mena Saturino Dehera, y celebrando sesión en
 Cossulluela; forma, leída el acta de la anterior fue
(fijas) aprobada.

Madraro Acto segund se propuso a nombrar la
 Bermejo comisión que ha de formar el proyecto del presupuesto
 municipal para el año económico
 de 1882 a 1883, y fueron elegidos los señores,
 D. Luis Beatua, D. Salome Cossulluela,
 D. Bartolomé Diego Madraro y D.

3
Mariano Mena.

Seguidamente se dio cuenta de un oficio de los maestros de instrucción pública de esta villa, proponiendo la suspensión de la asistencia de los niños a clase por unos días en vista de los grandes calores que se experimentan, y el Ayuntamiento acordó conceder quince días de vacaciones hasta ver si cambia el tiempo y cesan en algún tanto los calores, sin perjuicio de ponerlo en conocimiento de la Junta de Instrucción por si, como es de esperar lo encuentra conforme?

Acto seguido y en vista de que la comisión encargada de redactar el proyecto del presupuesto municipal para 1882 a 1883 propone no tomar en cuenta el re cargo de la contribución industrial en dicho año en volumen, así como el de las cédulas personales, por una minoría se acordó renunciar a los referidos re cargos por considerarlos insignificantes, e in necesarios; y que se ponga en conocimiento de la Delegación de Hacienda de esta Provincia a los efectos convenientes.

Busto cual se dio por terminada la sesión, firmando los señores, asistente, a ella designado, testigos.

Saturiano Díaz Jesús Torre
Lorenzo Abreu Julio C. Gallardo

Mariano Mena J. M. Pérez de la Torre
Benito Gómez Alfonso Gómez

Victoriano Berrio Cornejo Baños

N. 0.240.787



Ayuntamiento del dia, en la villa de Lea de los Caballeros
20 de Julio de 1882, y sus Salas Consistoriales, a treinta
y s.s.

de Julio de mil ochocientos ochenta y do, reunidos
deberas de los señores, del mayor ayuntamiento de la villa,
Atuancos viduos componentes, el Ayuntamiento de la misma,
deberas de lo que bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Saturnino de
Mena hera, y celebrando sesión pública su formación.
Cosculluela da el acta de la anterior fué aprobada.

Madrido

Pesci

Acto seguido la comisión que por acuerdo
ya por encargo del Ayuntamiento a conferenciar con
el H. Delegado de Hacienda sobre el reintegro au-
to del líquido impponible sobre que ha de
gravarse la rigüera de ésta villa para la
aplicación de la contribución territorial, dio
cuenta de sus gestiones, manifestando que por
el referido H. Delegado se les había exigido
una elevación considerable de rigüera abu-
riendo varones que a su entender era posde-
rable; pero que a fuerza de contrarrestar los
argumentos de dicha autoridad y de espousar
poderosísimos varones y jefes de colectanias
demonstrando el estado pecario por que estaba
atañiendo ésta población se consiguió acuer-
do un acuerdo que levantó la correspondiente
acta señalando como capos deficitarios de rigue-
ra tributable los siguientes:

Por rural	216.876 p.
Por urbana	— 16.280 —
Por peculiares	60.000
Total	323.156 p.

~~ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA~~
Enterrado el Ayuntamiento de Lodielo
por los expedaderos Señores Comisionados lo quo
bó por suavissimas manifestaciones quedan
atentamente satisfechos y donde las mas expre-
sas gracias a la Comision por el celo e atención
que ha demostrado.

Acto seguido se dio lectura a un oficio
de D. Juan Lucio Gómez Notario de esta
villa, pidiendo un local para establecer sus
chivos notariales de este Distrito; y estando
muy poco después de enterrado de que no era fa-
cil encontrar un local apropiado, acordó un-
tregar a dicho Señor, manifesténdole dicho
inconveniente y que veía de subsanar la
falta por los medios que le convendrían de ne-
gociamiento.

De lo cual se dio por atendida la sección
financiera los Señores asistentes a ella de todo
lo que el Secretario certificó.

Santurceo Dehesa González Armas

José María Ollárraga Salvador Gutiérrez
Ollárraga Meng

Bartolomé Gómez Antonio Vázquez

Victoriano Reviriego

Cornejo Baile

Ayuntamiento del diez de la villa de Legazpi de los Caballeros
6 de Septiembre de 1882. { y en Sala Común, a seis de
S.S. alegorio de mil ochocientos ochenta y dos, se
dieron a los Señores del Márquez Mayor parte
de trascender de individuos compuestos el Ayuntamiento
de la villa de la misma, bajo la presidencia del Sr. Al-
caldé D. Santurceo Dehesa, y celebrando

Madreros. Señor en forma leída el acta de la anterior
sesión fue aprobada).

(Acuerda) Acto seguido se dio cuenta de un escrito firmado por Gómez, Lamban, Antonio Martínez y otros todos alcaldes de esta ciudad, en nombre y representación de la Junta de votadores, de la misma, en solicitud de que se alcen los embargos llevados a cabo por los débitos del reparto municipal perteneciente al año económico de 1880 a 1881, fundándose en que segun el art. 47 de la ley provincial los acuerdos de la Diputación son ejecutivos sin perjuicio de los recursos de alzada interpusos.

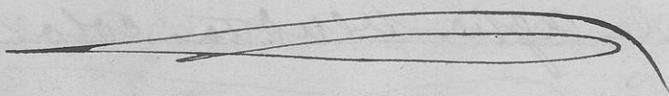
Entendido el�yuntamiento del escrito de que se hace mérito, y visto el citado art. 47 de la ley Provincial, que si bien dice que los acuerdos de las Diputaciones son ejecutivos, se entiende con la limitación expresa en el art. 44 de la misma, o sea en aquellos asuntos que son de su competencia. Considerando que el�yuntamiento no tiene competencia para resolver el asunto a que se refieren los votadores,aron por la que ha establecido el correspondiente acuerdo de suspensión y alzada en su caso, no puede tenerse por ejecutiva la providencia dictada por la Diputación, por una similitud de acuerdo no haber lugar al omissus.

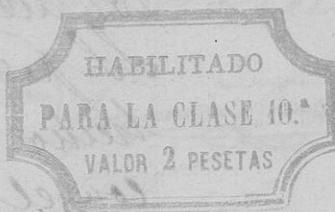
Seguidamente se acordó que sin perjuicio de que ante de ahora se habían destinado las cocheras que regaló D. Domingo Morinex para los bautizales, se destinaren ahora parapetas de agua vendida colocandoles la una

S
en la capilla de la Purísima) y la otra en la basílica de la Oliva, por ser los santuarios de esta villa, y los únicos en que más ha de verse; y que se quite la orden que se había dado en Zaragoza, de contruir dos tapaderos para las misas.

Acto seguido se dio lectura al Real Oficio de 20 de Junio último recordado por la circular del 17 de Julio proximo pasado en la que se ordena a los Ayuntamientos suscripciones y conquesas cuál de los impuestos del presupuesto municipal ha de destinarse al pago de las atenciones de primera enseñanza, y en que forma se han de concretar tales cajas especiales; y establecido el establecimiento de las expresadas disposiciones y considerando que el impuesto más factible y de más fácil acomodamiento lo es el recargo de diez y ocho porciento sobre la contribución territorial, por unanimidad se acordó, destinar desde luego la parte necesaria del repetido recargo de la contribución territorial para atender a las obligaciones de primera enseñanza, ó sea al pago del personal, material y dotación de los maestros dentro villa y barrio de Oviedo, ordenando alavez que se saque copia de esta acta en la parte referente a este asunto y se remita al diputado Gobernador Civil de la Provincia a los efectos convenientes.

Con lo cual se dio por terminada la sesión, firmando todos los señores asistentes.





ter a ella de queyo el Secretario
certifio.

Saturino Díez Gregorio Traverz

Lemus Alberdi Juan Gullón

Mariano Meng

Pedro Gómez
Vicente Pérez
Vicente Benito

Cosme Baile

Ayuntamiento del Barrio de la villa de Sierra de los Cobos
13 de agosto de 1882 { Uso y uso de Salas comunitaria
 S. S. les a diez de agosto de mil ochocientos ochenta
 Dosis d. Santa y dos, reunidos los señores del margen
 Dentara mayor parte de individuos compuestos
 Dosis d. Los del ayuntamiento de la villa, bajo la presi-
 ción d. Francisco d. Saturino Díez
 Madraro y celebrando reunión en forma, leída el
 Cuadre carta anterior fue aprobado.

Bueno

Acto seguido se dio cuenta de una comuni-
 cación del t. ordenador de pagos de la Diputa-
 ción provincial de Zaragoza, señalamos que
 se diez y pico de pesos por el contingente
 provincial perteneciente a 1881 a 1882 y se
 trajo y manifestando que si en sucesos mu-
 no fuere no se satisfare dicha cantidad, se
 procederá contra este Ayuntamiento po-

los medios que la ley concede. Entendidos los
S.S. presentes de la comunicacion de que se ha
hecho mero, por una unanimidad se acordó que
con el respectivo debido se conteste que mientras
el dñto. P. Ministro de la Gobernacion no se
mueva el recurso de alzada presentado a la
negativa de los roturadores, a pagar el re-
fusto, no puede de manera alguna este
estamentario pagar en una isla de los fin-
pintos, atenciones que robe el menor pesan-
tallandole por coniguiente en una senten-
cianormal que podra causar delao-
do de ser la administracion municipal
de esta villa.

Seguidamente se puso de manifiesto por
la Secretaria el repartimiento verificado en
tre la clase ganadera y roturadora de esta
villa, perteneciente al año económico de
1881 a 1882 manifestando que cada
caballo de ganado habia salido a treinta
y tres centavos de pesos y cada caballo de
tierra a tres pesos y treinta y ochocen-
timos; y enteado de estamentario acor-
do por unanimidad aprobarlo y que se
exponga al publico por ocho dias para oír
las reclamaciones que los interesados tengan
abierta puerta y para que dicho plazo se
proporcione al cobro por los medios acostum-
brados.

Cuanto que se dio por terminada
la reunión, fismando
los señores asistentes a él se le

3
todo lo que yo el Secretario certifico.

Saturiano Díaz

Gregorio Traserra

Lorenzo Alberca

Julio González

Marcos Meng

Pedro Diaz Antonio Lopez

Victoriano Rojas

Luis M. Bentura

Gregorio Traserra

Corneo Naldo

...

Ayuntamiento del dia; En la villa de Gea de los Caballeros y sus Ca-
20 de Agosto de 1882 Las concitoriales, á vista de Agosto de mil

S.S. ochocientos ochenta y dos, reunidos los señores del
Delegado de Hacienda D. Saturiano Díaz, en
margen, mayor parte de individuos componentes el
Ayuntamiento de la misma, bajo la presidencia del
Delegado D. Lorenzo W. Malde D. Saturiano Díaz, y celebrando su
reunión en forma pública, se dio lectura al acta de la
anterior y fué aprobada.

Acto seguido se dio cuenta de un escrito firmado por
la llamada Junta de roturadores de esta villa, pidiendo
que al Ayuntamiento se sirva declarar nulo y sin
efecto el bandazo publicado haciendo saber al vecindario
que el reparto hecho entre los roturadores para cubrir
el déficit del presupuesto de mil ochocientos ochenta y
dos ó mil ochocientos ochenta y dos, pues no existe
una claridad sobre dicho escrito ni se pide la anulación
del bandazo ó la del reparto; y en la atención el
Ayuntamiento acordó contestar que no fijando

por el plazo en la rápida del escrito la petición de
los que lo suscitan, se devuelva á los intereados pa-
ra que la presenten.

Tambien se dio cuenta de otro escrito presentado
por los mismos roturadores, acompañando otros auto-
licitas á la Diputación provincial para que se alcen
los embargos llevados á cabo para hacer efectivo el
reparto de 1880 a 1881, y enterado el Ayuntamiento
de su contenido, acordó informar lo procedente
y que se remita por conducto de la Alcaldía a la au-
toridad á quien va dirigido, quedando copia del res-
pido informe en el copiador de la correspondencia oficial.

Otimamente se dio cuenta de un oficio de la
Delegación de Hacienda de la provincia exigiendo
el retiro por cuenta de propios y el Ayuntamiento
manifestó quedar enterado.

Con lo cual se dio por terminada la sesión, fir-
mando los señores asistentes a ella de todo lo que
yo el Secretario certifico.

Santiago Debasa

Gregorio Jiménez

Lorenzo Domínguez

Heloni Escudero

António Diego Martínez
Vicente Francisco Manzano Meng

Cristina Díaz Ro

JG



N. 0.240.789



Muertamiento del dia, la villa de Igualadon Caballeros y sus Salas,
27 de Agosto de 1882 Convocatoria a reunirse este dia 27 de Agosto en las
 ocho cincuenta y dos, reunidos los señores del mar-

S. S. Dehesa d. Saturno, gran mayor parte de individuos componentes el
 Ayuntamiento de la misma, bajo la presidencia del
 Alcalde d. Saturnino Dehesa, y celebrando se
 Dehesa d. Lorenzo con pública, leída el acta de la anterior fue aprobada.
 Madrazo
 Alva
 Consalvaca
 Berní
 Miguel

Acto seguido se dió lectura a una carta del Sr.
 Gobernador civil de la Provincia, referente a con-
 seguir a este Ayuntamiento la conveniencia de diri-
 girse al Exmo. Sr. Capitán General de este Distrito
 en solicitud de que derrine a ésta villa una Se-
 ción de caballería, y el Ayuntamiento considerando
 que sería muy conveniente que en ella hubiera
 un destacamento de tropa, lloró por su mis-
 midad dirigirse por medio de atento asunto al Dr.
 D. Basilio Arribabalega que accidentalmente se
 encuentra en Zaragoza, para que con sus influen-
 cias y relaciones procure arrostrar la puesta de
 caballería que se podría conceder a ésta villa y con
 el fin de no gravar al vecindario con alojamientos
 sea también si puede conseguir los utensilios ne-
 cesarios de caballería y demás apur de auxilios
 la tropa en el convento de capuchinos en el salón
 que ocupa hoy la escuela elemental y colocando a
 ésta villa parte opuesta del edificio.

Segunda e incidentalmente se puso a discutir
 sobre si se habían o no de celebrar fiestas po-
 pulares en el proximo mes de Setiembre, dedicada,

De nuestra patrona la virgen de la Oliva; y el ayuntamiento teniendo en cuenta el mal tiempo que por que el año anterior atravesando, la extremada pobreza en que se hallan sumidos la mayor parte de los vecinos de esta villa, y la triste perspectiva que presenta el año venidero, acordó por una moción, que en el año actual no se celebren fiestas populares de ningún género, ni únicamente las religiosas de Ntra. Señora Solemne y puro honor general.

Y no habiendo ningún otro asunto de que tratar se levantó la Sesión, permaneciendo los señores asistentes a ella. Octavo lo que goza el Secretario certifico.

Saturiano Dehesa Luis M. Bentura

Lorenzo Dehesa Victoriano Recio

Pascual Madridaro

Clemente Diaz Gregorio Jimenez

Salvatierra Ceballos

Cornelio Díaz

B. B.

Ayuntamiento del dia 3 de la villa de Lega delos Caballeros
de Setiembre de 1882 y sus Sres Consistoriales a tres de Se-

S.I.

treinta y seis ochocientos ochenta y dos, reunidos,

D. Saturiano Dehesa y señores del magen mayor parte de individuos con-

Bentura presentes el Ayuntamiento de la villa, bajo la preside-

D. Lorenzo Diaz del R. Alcalde D. Saturiano Dehesa, y celebran-

Miguel Madridaro do león pública en forma, lleva el acta de la an-

terior fue aprobada!

Acto seguido se dio cuenta que para

que se dio el punto que para

Coscalluela
Urena

(3)

de acuerdo al plan de los aprovisionamientos para el año que viene, y dentro de él el Ayuntamiento aviso que tan pronto haya fondos disponibles se pague el diez por ciento á fin de que no haya obstáculos para el despacho.

Tambien se dio cuenta de haberse abonado por el recaudador de contribuciones cien pesetas por suministros.

En el mismo se dio cuenta de haber pagado D. Felio Repolles en la Administración económica de Zaragoza el veinte por ciento de lo que paga el año pasado.

Igualmente se dio cuenta de que el mismo Repolles había abonado á la de D. Primo Dekera setenta y siete mil quinientos pesos de los fondos del plantío cuya cantidad deberá entregar en esta villa el repetido Sr. Dekera para continuar las obras de obra pública.

En el mismo se dio cuenta de un resuelto que los vecinos de esta villa Vicente Sambay y Juan Francisco Hernandez presentaron en dñe de mayo al Lmo. Sr. Ministro de Hacienda la solicitud de que se les permitiese presentar las hojas de claramontes de su rigüera en las oficinas de Hacienda porque no les inspiraba confianza la la tanta amillanadora de esta villa y no les consentía amillanar los terrenos roturados arbitrariamente en el monte comun; y como quiera que dicha instancia le remite la Dirección de contribuciones al Delegado de Hacienda de Zaragoza y esta última autoridad lo hace á este Ayuntamiento á fin de que informe lo que

Haya sobre el particular, los señores presentes
Alvordarou que se informe cumplidamente
por los señores Letrados Coacjales de esta cor-
poracion D. Belatino Urigüez y D. Lorenzo
Dehera.

Y no habiendo ningún otro asunto de
que tratar se levanto la sesión permaneciendo
los señores asistentes a ella de queyo el
Secretario certifico.

Saturnino Dehera Luis M. Bentura
Pandolfo Diazendro

Maria Mena Ramon Gualdrón

Victoriano Briones Lorenzo Dehera

J. B. B. Segundo Cornevallo

Sesión extraordinaria convocada con arreglo ález y señala-
miento de los asuntos que habian de tratarse en ella

Ayuntamiento del vecindario de la villa de Gredos Caballeros que se cele-
ró de Setiembre de 1882 { convocatoria, a ocho de Setiembre de mil

883.
S. L. ochocientos ochenta y dos, reunidos los señores del
Dehera D. Saturnino Margen Mayor parte de individuos componentes
Bentura el Ayuntamiento de la misma bajo presidencia
Perez del W. Atalde D. Saturnino Dehera, y celebrando
Briones sesión pública en forma, leída el acta de la an-
terior fue aprobada.

Acto seguido y en atención al fallecimiento del
Dehera D. Lorenzo depositario D. Feliz Dehera, se acordó declarar vacante
cante el cargo que desempeñaba anunciadolo al
público para su provisión por término de quin-
cedías, pasado cuyo plazo se procederá en
la persona que resulte mejores condiciones a ju-
icio del Ayuntamiento, esterando a los pretendientes.



N. 0.240.790



o solicitante de los obligaciones, que las leyes vigentes impiden a los depositarios para que en todo tiempo se sometan a ellos.

Seguidamente los Señores D. Luis Bautista y don Salomé Bosquejuela primer teniente Alcalde y concejal respectivamente de este Ayuntamiento, dieron cuenta de que comisionados por el mismo, habían pasado a las inmediaciones de Paúles y había examinado las obras practicadas por orden de D. Mariano Gra para la conducción de agua, a las fuentes de Paúles, que a entender de los Señores comisionados, las aguas de que se trata salen de un curso natural en el momento en que pasen por el artefacto destinado al efecto y entienden que con ello se vulneran los derechos de esta villa: En su virtud el Ayuntamiento acordó que pase el asunto a estudio a la comisión de fomento del mismo y con su misma se pratiquen cuantas diligencias sean necesarias en defensa de los intereses de esta localidad.

Acto seguido se acordó avisar y convocar se declinde y anuncioamiento de la Dehesa Royal llamada Corrojas de la Huesta, a cuyo efecto fueron comisionados los Señores concejales D. Salomé Bosquejuela, D. Bastobone Diego Madrazo y don Mariano Almeida, los cuales salieron en el día de Mañana al objeto indicado auxiliados de D. José Dehesa y Bruno Vilamena como coaccedores del término, de los guarda montes, Gru-

total Salafraua y Manuel Pradel y del secretario que suscribe.

A continuacion se pasó á tratar de la festividad que se ha de dedicar en el año actual á Nuestra Señora la Virgen de la Oliva, y en atención al estado auejntivo en que se encuentra este religioso a causa de las malas cosechas se acordó por unanimidad suprimir totalmente las fiestas, paseos y celebrar únicamente las religiosas como son rosario, misa solemne, procesion general y hogueras en la plazuela con ausencia de la musica.

Y no habiendo ningún otro asunto de que tratar se levantó la sesión, firmando los señores asistentes a ella de que yo el Secretario certifio.

Saturiano Dehesa
Mariano Meng

Pedro de la Torre y Ruiz Gutiérrez

Victoriano Pérez Lázaro Dehesa

Luis M. Berlanga

Cornejo Malo

Ajustamiento del dia y la villa de Igua de los Caballeros que se
17 de setiembre de 1882 la convocaron a dia quinto de setiembre.

S.S. de mil ochocientos ochenta y dos, reunidos los señores
Dehesa D. Saturiano del Marqués mayor parte divididos componentes
Junta el ajustamiento de la villa, bajo la presidencia
dehesa D. Lorenzo al Sr. Maestro D. Saturnino Dehesa, y celebran-
do misa publica en su honor, tiene el acta

Madrario
Eugenio
Perini.

dela anterior fué aprobado.

Acto seguido y cumpliendo lo dispuesto por la Asamblea se dio principio a la elección de la mesa de fiscalización del censo electoral y previa las formalidades debidas se colocó una urna sobre la mesa del concurso y en ella fueron depositando los señores presentes una papeleta que contenía dos nombres, cada una. Verificado el escrutinio resultaron elegidos los señores

D. Salomé Bosquimela 7 votos

D. José Deherce 7 votos

D. Alejandro Monquilar 7 votos

D. Francisco Gia 7 votos

En virtud el D. Presidente declaró vocales de la Comisión Supervisora del censo electoral a los señores anteriormente nombrados, ordenando se les haga saber su nombramiento por medio de atento oficio que les serviría de credencial, siendo este acto en conocimiento del D. Gobernador civil de la Provincia en cumplimiento a lo mandado por dicha Superior autoridad.

Seguidamente se dio cuenta de una comunicación suelta por el Presidente anterior de la Sociedad de Músicos de esta villa suplicando al Ayuntamiento se les manifestase el estado de cuentas en que se encontraban para su go-bierno y se acordó contestarle que entre los auxiliares que habían tenido con la música en el año anterior y el actual a las fiestas religiosas y profanas, quedaba solventada la cantidad que esta corporación había adelantado a los Músicos y por consiguiente en se les debía ni debían

Acto seguido se dio cuenta de otro oficio del Maestro de párvulos de esta villa D. Mariano paino, manifestando haber entrado en la edad

Reglamentaria algunos de los pasos que
asistirán a la escuela; por cuya razón debía pasar
á la elemental y se acordó que el Teniente Alcalde
D. Gregorio Travers sea el encargado de prever-
cier y autorizar lo trallazos el dia que lo ten-
ga por conveniente.

Y no habiendo ningún otro asunto de que tratar
se levantó la sesión, poniendo los señores asis-
tentes á ella de que yo el Secretario certifico.

Santiago Díez

Gregorio Travers

Julio Cuallal

Pedro Diaz Madrid Lorenzo Alenza

Victoriano Benítez D. Pedro Diaz

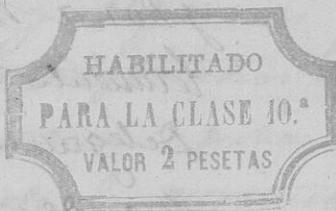
Comendador

Ayuntamiento del dia 24 de la villa de Regadels Caballeros
de Setiembre de 1882 y sus salas comunitarias á ocio-

S.S. Se trato de Setiembre de mil ochocientos ochenta
y seis d' setiembre y dos, reunidos los señores del margen mayor
de la villa de Regadels Caballeros compuesto el Ayuntamiento
constituido por el presidente, el secretario, el
tesorero, el alcalde, el concejal, el
regidor, el procurador, el notario, el
juez de la villa, bajo la presidencia del presidente,
primero D. Santiago Díez, y celebrando o-
ración pública en forma leida el acta del año an-
terior fué aprobada.

Seguidamente el Sr. Alcalde Presidente hizo prece-
nte que como al Ayuntamiento consta, los roturadores
de esta villa atendieron á la Gota. Diputación

N. 0.240.791



Provincia en solicitud de que se declarara ilegal el
reparto sobre la roturación que se había efectuado para
cubrir el déficit del presupuesto de 1880 a 1881, y dadas
de algunos informes de la corporación, la Diputación
acordó ó resolvió la reclamación en sentido favorable
a los roturadores, con fecha veinticinco de Mayo año
anterior, de cuyo acuerdo se alzó el ayuntamiento para
ante el Exmo. M. Ministro de Hacienda, y como quiera
que ya se había procedido por la vía de apelación
contra los morosos, se estaba en el caso de deter-
minar si los procedimientos habían de continuar
sin perjuicio de la resolución del Gobierno, ó si
por el contrario habían de suspenderse hasta
que aquélla tenga lugar, y en su consecuencia
el ayuntamiento Acordó se suspenda todo procedi-
miento para hacer efectivo dicho reparto, hasta
la resolución por el Gobierno, y que así se ha-
ga saber al encargado de la cobranza.

Atos seguidos se dio cuenta de que los pueblos que
bien solicitado se ponga una vidriera en las re-
jas de las cárceles, el ésta cabera de Partido, por
que estando abierta se dejaba entrar el frío por
la noche, y se acordó se ponga desde luego, gastan-
do lo necesario del fondo de pueblos pobres.

Seguidamente se dio cuenta de una carta
del D. Felio Repolles en la que dice haberle llame-
do el Sr. Delegado de Hacienda y exigido de re-
clamar de este Ayuntamiento el primer trimestre

de consumos del año de mil ochocientos ochenta
y dos a mil ochocientos ochenta y tres, y el Ayunta-
miento teniendo presente que todavía dicha
Delegación no ha autorizado ésta villa para
proceder a la ejecución de los consumos por vía
de repartimiento como se le propuso oportu-
namente, ni tampoco ha procedido al nomi-
namiento de la Renta repartidora, por cuya
razón no ha sido posible confeccionar el reparto,
pero teniendo en cuenta a la vez las diferencias
en que la repetida Delegación ha tratado a
esta población se aviso por unanimidad con-
siderar al esperado W. Bejolles que sea visto
algun modo puede adelantar y cubrir el pri-
mer trimestre de consumos réintegradore con
los primeros intereses que sobre, cumpliendo
también pague a la Sección de Fomento el diez
por ciento de los aprovechamientos forestales a
fin de poder entrar lo antes posible en el di-
frente de los patos y demás conquisados de el
plan de aprovechamientos.

A continuación se dio cuenta de los re-
cursos que se habían presentado voluntariamente
el cargo de depositario siendo dos los presenta-
dores el primero de D. Bartolomé Aragues con buena
pauta, y por la remuneración de doce mil ocho-
cientos reales anuales; y el segundo de D. Miguel
Liso también con buena pauta y por la cantí-
dad de doce mil setecientos reales; y el siguiente
mismo en vista de que ésta segunda proposición
es más ventajosa acordó conferir el cargo de
depositario a Don Miguel Liso Soriano con
el sueldo anual de seiscientas setenta y cin-
co pesetas, por todos los fondos de cuad-

quier clase que sean que sufreren la depon-
taria, y con las condiciones y obligaciones que im-
ponen las leyes vigentes a los depositarios municipales.

Y últimamente acordaron dichos señores que
lo antes posible se cancele la escritura de apie-
ramiento que tenía pendiente D. Félix Delcua,
que se otorgue otra nueva por Miguel Sico,
y se pratique una liquidación en la depositaría
que acrede y devuelva el estado en que se
hace cargo de ella el depositario ahora nombrado.

Visto el cual se dio por terminada la reunión
firmando los señores asistentes a ella de que
yo el Secretario certifico.

Saturnino Delcua

Gregorio Armendariz

Daniel Madrazo

Palma Crullada

Bernardo de la Hera

Victoriano Perus

Plato Vázquez

Cornevallo

Ayunta^{to} del dia 2 en la Villa de Caja de los Caballeros y sus
s^{to} de Octubre de 1882 Salas Consistoriales, a principio de Noviembre de
1882. mil ochocientos setenta y dos, reunidos los 11 del mar-
Delcua Presidente de los individuos del Ayuntamiento de la misma, y no
Armendariz habiendo mayoría para tomar acuerdo, el Señor
Delcua Presidente dijo que daba este acto por terminado,
Corcuadera y que se aplazaría para nueva reunión, lo que
Madrazo dijeron que se terminó esta de todo lo que pertifio.
Perus

Cornevallo

Ayunta^{to} del dia } Con la Villa de Gua de los Caballeros y sus Salas
18 de Octubre de 1882 } Consistoriales a' ocho de Octubre de mil ochocientos

S.S. ochenta y dos, reunidos los Ss del margen incluidos
Díezma los señores del ayuntamiento de la misma al objeto de
el Madrero tomar acuerdo y celebrar sesión, y no habiendo
el Miguele suficiente número para ello el señor etrabor
Díezma por terminado el acto, y que se emplazara
Bermi para nueva sesión, de que certifico:

Comisario de

Ayunta^{to} del dia } Con la Villa de Gua de los Caballeros y sus sa
19 de Octubre 1882 } las Consistoriales a' quince de Octubre de mil

S.S. ochocientos ochenta y dos: Reunidos los señores del
Madrero margen incluidos del ayuntamiento de la mis-
Miguele ma al objeto de celebrar sesión pública su forma,
Díezma y no habiendo concurredido suficiente número para
Bermi tomar acuerdos el señor presidente dio este acto por
terminado y que se emplazaría para nueva sesión de
todo lo que certifico.

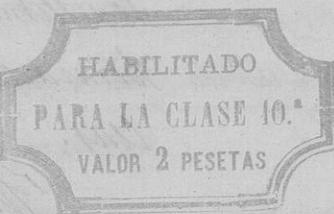
Comisario

Ayunta^{to} del dia } Con la Villa de Gua de los Caballeros y sus salas
22 de Octubre de 1882 } Consistoriales a' veintidós de Octubre de mil ochocien-

S.S. tos ochenta y dos: Reunidos los Ss del margen incluidos
Díezma Pres^{te} del ayuntamiento de la misma al objeto de celebrar
el Madrero sesión pública su forma, y no habiendo suficiente nu-
el Miguele mero para tomar acuerdos el señor presidente dio
Bermi este acto por terminado y que se citaría para nue-
Díezma va reunión, de todo lo que certifico.

Comisario

N. 0.240.792



Ayuntamiento del dia 29 de octubre de 1882 En la Villa de Génova de los Caballeros y sus
29 de octubre de 1882 Salas Consistoriales á veintinueve de octubre de
11 mil ochocientos ochenta y dos: Reunidos los 11 miembros al
 Delicia Presidente margen, individuos del Ayuntamiento de la misma, al
 Mastraro objeto de celebrar sesión pública su forma, el Señor pre-
 Alfonso presidente dijo: Que en vista de no haberse reunido suficiente
 Berni número de 11 concejales para tomar acuerdos, sabiendo
 Delicia que acto por terminado, y que compete para nueva se-
 sión, de todo lo que certificó:

Cosme Dávila

Ayuntamiento del dia 1º de Noviembre de 1882 En la Villa de Génova de los Caballeros
1º de Noviembre de 1882 y sus Salas Consistoriales á primero de
11 Noviembre de mil ochocientos ochenta
 Delicia Presidente y dos. Reunidos los 11 del margen mayor parte de
 Mastraro individuos componentes el Ayuntamiento de la
 Berni villa, bajo la presidencia del citado presidente
 Delicia, y celebrando sesión pública
 su forma, se dio lectura al acta de la sesión ant-
 terior y fue aprobada: Acto seguido el Señor
 presidente Dijo: Que segun se había manifestado
 en el oficio de convocatoria, esta sesión se celebraba cues-
 te día por falta de mayoría a la del 29 del pasado octo-
 tubre en la forma que para ello autoriza la ley.

Seguidamente por mi el secretario se dio lectur-
 ra a una carta del Gentil D. Jelis Repolles, anuncia-
 do que muy en breve se va a presentar a este Ayun-
 tamiento por la falta de revisión del presupuesto mu-

~~SACARIO~~
principal, y en su virtud se acordó que un lebantor mano
se ultime dicho presupuesto y se remita al Señor Go-
bernador, a fin de emitir la mutta y sus consecuen-
cias.

Tambien se dio lectura de un oficio con el cual
se devuelve el proyecto de las bocas del arroyo con los
Villa de Biota, a fin de que se amplie y acompañe
el proyecto y presupuesto de las obras; y el citado
tambien acordó que se espere unos días a que venga
D Simon Marañon y entonces se hara lo que pro-
clara.

Eli mismo se dio lectura a un oficio de la
Mision provincial de hangora en el que se hace sa-
ber a este Municipio haberse destinado setenta mil
quinientas pesetas para componer la carretera de
esta Villa a Rivar, pero que como con tan exigua
cantidad no puede emprenderse ningún tramo
nuevo, se invertian por administracion en se
componer la carretera vieja, todo ello bajo la direc-
cion del Ingeniero Jefe, nombrando una persona
que intervenga los fondos: En su virtud el citado
tambien acordó que se sunba al Diputado D Gerardo
Casas preguntandole la forma y por quien se hace
de recibir las 7500 pesetas, y una vez obtenidas se
procedan en los meses de invierno a su inversion
a fin de que la clase trabajadora tenga ocupacion,
hecho esta por turnos riguroso entre el vecindario
no quedando principio un turno antes de haberse
terminado otro para que todos los formadores garen
los mismos formales, y que el mismo procedi-
miento se emplee con los canos y buequitos, a
cuyo efecto, y el de que se observe el mayor orden
en todo se nombró al Concejal D Victoriano Bení
el qual autorizara con su firma las listas de los

trabajadores antes de unirlas a sus respectivos libra-
mientos, y cuyo suor los ejercerá al auxiliar de sueli-
to, alquiacles y personas que reciente para el mejor
regimen en el asunto de que se trata.

En continuacion se dio cuenta al Ayuntamien-
to, de que el efecto de Jules Hypolite habia paga-
do el 10% de los aprovechamientos forestales del
año actual importando 1110 pesos, por cuya ra-
zon el vecindario podria entrar en el disputa.

Acto seguido se dio cuenta de cuatro escritos
presentados por D Juan Tabia, D Jose Chamau, D
Marcelino Villanueva y D Benigno Cifuentes, expresan-
do que al renovar los mojones en la Dehesa Real
llamada Corozal de la Huerta se han comprendido
dentro del perimetro de ella varias tierras de la pro-
piedad de los recurrentes, y solicitando que se modi-
fique dicha mojacion y se les ampare en la pose-
sion de los expresados terrenos: En su virtud el Señor
Presidente dijo: Que si es un error de los recurrentes
el suponer que el Ayuntamiento haya inten-
do modificar la mojacion del Corozal de la Huerta,
pues para ello, saben perfectamente algunas de
las ilustradisimas personas de que se compone, que ha-
bia necesidad de proceder en otra forma, y principia-
mente a la citacion de los dueños de las fincas co-
incidentes: Que a su entender, el animo del Ayunta-
miento fue otro, que el de renovar los hitos colocados an-
teriormente, haciendo los si mas visibles, pero sin salir
si ni un ápice de la linea establecida en la ultima mo-
jacion que tuvo lugar el año cinco de este siglo de
mil ochocientos cincuenta y cinco: Por otra razòn,
proponia, que esta Corporacion se uniera a expresar
si la multa del Ayuntamiento en la sesion de octubre de
setiembre ultimo, fuese tal cual la ha manifestado;

Que se le pueda dar otra interpretacion. Todo
lo dicho por el Señor presidente y conforme en ello
estos los presentes, por unanimidad u acordado -
1º. Sostener a toda costa, y respetar y hacer respetar,
el clausule verificada en el Congreso, el dia 5 de Febrero
no de 1893, renobando los mitos un mas obvio que
el de hacerlos mas visibles y obligando a respetar
el perimetro comprendido dentro de ellos. 2º. Que
si al practicar la operacion que dice se inter-
preto torciertamente el expediente llevado en
aquella fecha, o por otra causa qualquiera
se hubiere praticado algun error, se subraye
como es justo, colocando las mugas con estricta
suspicion al expediente; y 3º. Que si despues de
hecha la notificacion que se acaba de decir, el
ejecutivo o alguno de los legisladores
se creyere perjudicado, acuda a donde crea
conveniente por los medios que las leyes cone-
cen.

Con lo cual se dio por terminada la sesion
primando los asuntos a illa de todo lo que
yo el infrascrito Secretario certifico.

Santiago Reina

Rafael Argandoña
Santos Cerdanya

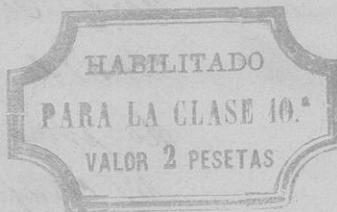
Mariano Fernández Victoria de Rivas

Gregorio Moreno

Cornevalo



N. 0.240.793



Ayuntamiento del
dia 19 de Noviembre de 1882 En la villa de Ega de los Caballeros y
sus Salas Consistoriales, á diez y nueve de

S.S.

Noviembre de mil ochocientos ochenta y dos: Se
reunieron los S.S. del Márjen, mayor parte de
Individuos componentes el Ayuntamiento de
la misma, bajo la presidencia del primer Al-
calde Don Saturnino Sánchez; y leída el acta de
la Sesión anterior, fué aprobada.

Sánchez D. Saturnino
Madrazo D. Bartolomé
Sánchez D. Lorenzo
Cosculluela D. Salomé
Mena D. Mariano
Miguel D. Celestino
Perni D. Victorian

Acto segundo se dio cuenta de una carta del
Diputado Prol. Don Genaro Casas, en la que acan-
seja la conveniencia de nombrar un Aprobadorado
para que cuando haya fondos disponibles en la
Caja de la Diputación Prol., reciba de la mis-
ma siete mil quinientos pesetas, que dicha
Corporación ha destinado á la composición del
camino de esta Villa á su Barrio de Rivas;
y en su virtud el Ayuntamiento Acordó nom-
brar como tal Aprobadorado a Don Félix Bopoldos
y Esparrue, Agente de esta Corporación.

Seguidamente se dio cuenta de haberse
presentado un Comisionado de apremio contra
este Ayuntamiento por débitos á la Diputación
Prol. por la suma de diez y ocho mil quinien-
tas una pesetas y cincuenta céntimos, y puesto
de manifiesto el expediente de apremio, fué
suscripto por los Señores presentes, manifes-
tando quedar enterados.

Acto segundo se dio cuenta de una co-
municación del Excmo. Sr. Ministro de Fomento

3

to mandando se proceda al nombramiento de una Junta con destino a escoger las delegaciones de los habitantes de Cuba y Filipinas, iniciando una suscripción al efecto; y que dicha Junta se componga de un Presidente y seis Vocales; y el Ayuntamiento procedió en el acto al nombramiento de la expresada Junta, que recayó en los Señores siguientes: Presidente, Don Mariano Arribalzaga Ichiza; Vocales: Don Salomé Cosselluela Muñoz, Don Diego Casaus Vi- castillo, Don Domingo Cosselluela Casanova, Don Francisco Lía Gómez, Don Angel García San- ches y Don Teodoro Amárez Mazago. A cuyos Señores se les proveyó de su oportuno nombra- miento.

Seguidamente compareció Don Mariano Pardo Millán, Profesor Veterinario de esta veci- dad y dueño de un Huerto sito en la Vega de Tri- llar confrontante con el Paseo de Banera, en el cual tiene nacimiento el agua que sirve el Lavador Bajo; y en atención a haberse esta- blecido en dicho Huerto, una nueva servidum- bre de acueducto, para conducir las aguas al Lavador Bajo y varias obras que se practicaron en terreno de su propiedad, convino en el Ayuntamiento en que se le abonara por dicha ser- vidumbre y por una sola vez la cantidad de ciento veinticinco pesos; y pareciendo al Ayuntamiento justa y razonable la petición, la dió por admitida. Acordando que se le entienda desde luego el Libra- miento de la expresada cantidad; y que para ma- yor formalidad y solemnidad de este contrato, sus- criba esta Acta de compromiso el nombrado Se- ñor Pardo.

y no ha-

briendo ningún otro asunto que tratar, se dio por terminada la Sesión que formarán todos los Ss. asistentes a ella, de que yo el Secretario Certifico

Saturnino Dehesa

Consejo de Hacienda

Antonio Escudero

Barbosa Diego Vazquez

Victoriano Gómez Monterrey

Cirilo Saiz

Gómez

Aguntamiento del } En la Villa de Espa de los Caballeros y en la
dia 7 de Diciembre de 1882} las Consistoriales a siete de Diciembre de mil
SS. ochocientos veinti y dos, se reunieron los Señores
Dehesa D. Saturnino al margen, mayor parte de individuos compone-
Bentura ntes del Aguntamiento de la misma, bajo la Presi-
Aznaroz dencia del Señor Melchor Don Saturnino Dehesa Bra-
Cocullada yona; y leida el Acta de la Sesión anterior fué
Berni. aprobada.

Madraro Acto segundo el Sr. Presidente Dijo; que
Dehesa. D. Romeo por el Médico Titular de esta Villa Don Agustín
 Ibáñez, se le había hecho entrega de un Libro escri-
 to por dicho Señor, titulado "Memoria Medico-topo-
 gráfica de Espa de los Caballeros" y cuyo libro ha-
 bía dedicado a esta Corporación, y lo presentaba
 como regalo a la misma según manifestación que
 hacia en comunicación que lo acompañaba.

Entrado el Ayuntamiento del expresado libro y comprendiendo la utilidad que veria tanto en lo referente al movimiento de población, a la calidad de las aguas potables, a la descripción de Espa y sus términos, a las condiciones morales de los habitantes de esta Villa y ultimamente a la parte patológica en la que el Autor se extiende en deducciones y consideraciones utilísimas para el buen régimen y salubridad del vecindario, por unanimidad se acordó: dar las mas expresivas gracias al Autor Don Agustín Ibáñez Sanguas por su generoso desprendimiento; y que como resarcimiento en parte del improbo trato que ha llevado á efecto, tan pronto como el estado económico de este Municipio lo permita, se manden imprimir doscientos ejemplares de la obra y se entreguen a su Autor como regalo, reservándose el Ayuntamiento, llegado el caso, algunos ejemplares para recuerdo en el Archivo.

Acto seguido se dio cuenta de una Carta de Don Juan Salinas, en la que recuerda el pago de los terrenos que ha ocupado en su dehesa de San Bartolomé la Acequia de desague del Pantano; y se acordó contestarle que tan pronto como haya fondos disponibles, se le abonará su importe.

Sequidamente se dio también cuenta de que una Comisión del Ayuntamiento de Sangüesa se había presentado al Señor Alcalde solicitando el concurso de esta Corporación para conseguir del Gobierno de S. M., la Concesión para la Construcción de un Ferro-



Carril, que pasando por dicha Ciudad de San-
Juena, vaya á internarse en Francia por el
Valle de Roncal; y el Ayuntamiento acordó: que
accediendo á los deseos de la expresada Comisión,
se eleve una Instancia al ^OExmo Señor Ministro
de Fomento, en el sentido indicado, la cual sus-
crita que sea se remitirá al Ayuntamiento de San-
Juena, por conducto del Comisionado Don Joa-
quín Villar.

Acto seguido se dio cuenta de una Co-
municación del Señor Gobernador Civil de este Pro-
vincia, en la que niega su aprobación al Presupues-
to Municipal para 1882 a 1883, en la parte referen-
te a las siete mil pesetas consignadas para el
pago de la confección del Amillaramiento y á
otra partida de diez y seis mil pesetas impuestas
á los Roturadores arbitrarios, por el mayor apro-
vechamiento que tienen en los montes comunes;
y en su virtud el Ayuntamiento acordó: que
pase una Comisión á Zaragoza, compuesta
de Don Celestino Miguel y de Don Lorenzo Peham,
a conferenciar con el Señor Gobernador y exponer
le la perturbación que se introduce en este Mu-
nicipio, con la desaprobación de ambas partidas;

y si apesar de las razones que expongan los referidos Comisionados, persiste aquella Autoridad en sostener su Providencia, se establece de luego el Recurso de Alzada para ante el Exmo Señor Ministro de la Gobernación.

Asegurada se dio cuenta de un escrito de Maximino Abad, pidiendo la Plaza de Dulero de esta Villa, y se acordó contestarle: Que no hallándose vacante dicha Plaza, no ha lugar á lo solicitado; y que cuando se halle, se anunciará por medio de Bando, y podrá solicitarla como los demás que se encuentren en su caso, y entonces el Ayuntamiento resolverá lo procedente.

Ultimamente se concedieron por el Ayuntamiento, las respectivas lactancias á los niños, por considerarlos pobres, de, Petra Pugod vinda, de Vicente Abadía, de Gregorio Cruellas y de Vicente Marco: y á la vez se concedió un Solar á Mariano Benavente, previo informe de la Comisión de Ornato Público. Con lo cual se dio por terminadas la Sesión, firmando los señores asistentes á ella, de que yo el Secretario certifico.

José Antonio Díez

Holm' Chrestien

Gregorio Benavente

José María Díez

Antonio Diego Madrid

Victoriano Fernández

Pedro M. Barroeta

Concejalía

Sesion del dia 17 } En la Villa de Ela de los Caballeros y sus
de Diciembre de 1882 } Salas Consistoriales a diez y siete de Diciem-

ss bre de mil ochocientos ochenta y dos; se reu-
nieron los señores del mismo mayor parte de
Individuos componentes el Ayuntamiento de la
mismo, bajo la Presidencia del Sr Alcalde Don
Saturnino Dehesa Rayma, y leida el Acta de
la anterior fue aprobada.

Acto seguido y celebrando sesión pública
en forma, el Señor Presidente Dijo: Que por el
Correo del dia de ayer había recibido una Comuni-
cacion, en la que se le manifestaba que admitida
la renuncia del cargo de Alcalde que tenía pre-
sentada, S. M. el Rey, por B. O. de trece del ac-
tual, había tenido a bien nombrar Alcalde pri-
mero de esta Villa, a Don Salomé Cosculluela
Murillo, Concejal de este Ayuntamiento y pre-
sente a este Acto. Por cuya razon el referido
Señor Dehesa resignaba su Autoridad en el mu-
nicipio nombrado, dando las gracias a la Co-
operacion por la sensatez y ejercer ayuda que le
han prestado, en todos los asuntos Municipales.

Ocupada la Presidencia por Don Salo-
mén Cosculluela y recibido el baston insignia
de su Mando, se dirijo a los señores presentes,
para manifestarles que dispuesto como se ha-
lla a administrar recta justicia en todos sus
actos, contaba con el apoyo y cooperacion de los
señores Concejales, seguros como podian estar, de
que tomada la iniciativa por ellos, ejecutaria

los acuerdos con la mayor escrupulosidad; para lo cual recomendaba la mayor union y prudencia en todas las deliberaciones. Con lo cual se dió por terminada la sesión firmando los señores asistentes a ella, de que yo el secretario certifico.

Saturiano Delaix

Gregorio Araviz

Juan Collina

Salomé Coscolluela

Pantaleón Sánchez

Victoriano Berui

Cornevaldo Sá

Guadalupe Bustamante

E

Ayuntamiento del
dia 31 de Diciembre 1882 } En la Villa de Ejido de los
caballeros y sus Señoras Consistorio
les a treinta y uno de Diciembre de mil
ochocientos ochenta y dos, se reunieron los
señores del margen mayor parte de indi-
viduos componentes el Ayuntamiento de
la misma bajo la presidencia del Alcalde
de primero D. Salomé Coscolluela; y cele-
brando sesión pública en forma, se dió
lectura al acta de la anterior, y fué apro-
bada. Acto seguido el Dr Presidente dijo:



Que como de todos es sabido, hace ya bastante tiempo que los Señores D. Pascual Climente y D. Mariano Dehesa ajustaron por un tanto con el Ayuntamiento la Confección del Camillaramiento y sus accesorios, bajo la dirección del Secretario de esta Corporación: Que los Señores Concejales han tenido ocasión de observar, que a pesar del tiempo transcurrido y de la premura con que se viene reclamando las hojas de la riquera con el objeto de retirar las presentadas en la Administración Económica, es lo cierto, que el repetido D. Pascual Climente ya sea por sus múltiples obligaciones ó ya por el nuevo cargo de Recaudador que ha obtenido, no concurre ni en solo momento á trabajar en el camillaramiento; por cuya razón opinaba el Sr. Presidente que se estaba en el caso de adoptar alguna disposición al fin de saber si que atenerse en la cuestión de tan vital interés. Oido lo dicho por el Sr. Presidente, por unanimidad se acordó: Que tan pronto como regrese

á Esta Villa el D. Pascual Clemente se le escite por el Sto Alcalde, para el cumplimiento del compromiso que tiene contraido, obligándole a reanudar los trabajos del Amillaramiento y sus accesorios en la forma convenida siempre bajo la dirección del Secretario, en todos sus detalles.

A continuación se dio cuenta de un recurso suscrito por varios vecinos de esta Villa, en solicitud de obtener permiso para acotar la cara en la Dehesa Bojal titulada los Boarales; y cuyo recurso se remite por el Sto Gobernador para que informe el Ayuntamiento lo que crea procedente: En su virtud se acordó informar favorablemente, o lo que es lo mismo, manifestando que este Municipio no se opone a que se establezca el Coto de cara que se solicita.

Acto seguido se dio cuenta de un recurso de Juan Martínez, pidiendo se le liquide cierta cuenta que tiene pendiente de trabajos practicados como oficial temporero en la confección del Amillaramiento; y en su virtud se acordó que se liquide por el Secretario dicha cuenta y se consteste al recurrente que tan pronto como haya fondos disponibles se le pagará lo que se le adeude.

100

Sequidamente se dio cuenta de haber sido nombrado Comisionado de apremio contra este Ayuntamiento, por no haberse reunido el reparto de consumos del año actual, D. Fernando Aguirre; y se acordó decir a dicho Señor que consta su presentación, y que se estrictamente por el Sr Alcalde a la Junta de Consumos, para que lo antes posible se confeccione el Reparto.

Acto seguido se acordó confeccionar desde luego un reparto entre todas las cabañas que asisten o han asistido a la Vicera, para satisfacer sus jornales al dulero en todo el año de mil ochocientos ochenta y dos.

Ultimamente, y en atención a que los fondos destinados a la construcción del Pantano se han agotado conceso, se acordó por unanimidad, que por el Sr Alcalde se trasmitan las órdenes mas terminantes y precisas a quien corresponda, para que se satisficien por completo los trabajos, quedando éstos en suspenso hasta que se alleguen fondos ya sea por medio de transferencia o como proceda, con las formalidades debidas, para la terminación de las obras que faltan que practicar y para pagar lo que por cualquier concepto se adeude.

Y no habiendo ningún otro asunto
que tratar, se dio por terminada la
sesión firmando todos los señores asis-
tentes a ella de todo lo que yo el sus-
critto secretario Certifico

Saturino Delasay

Grenoblema Victoria Preys

Parroquia Diego de Alvarado

Pedro Segura

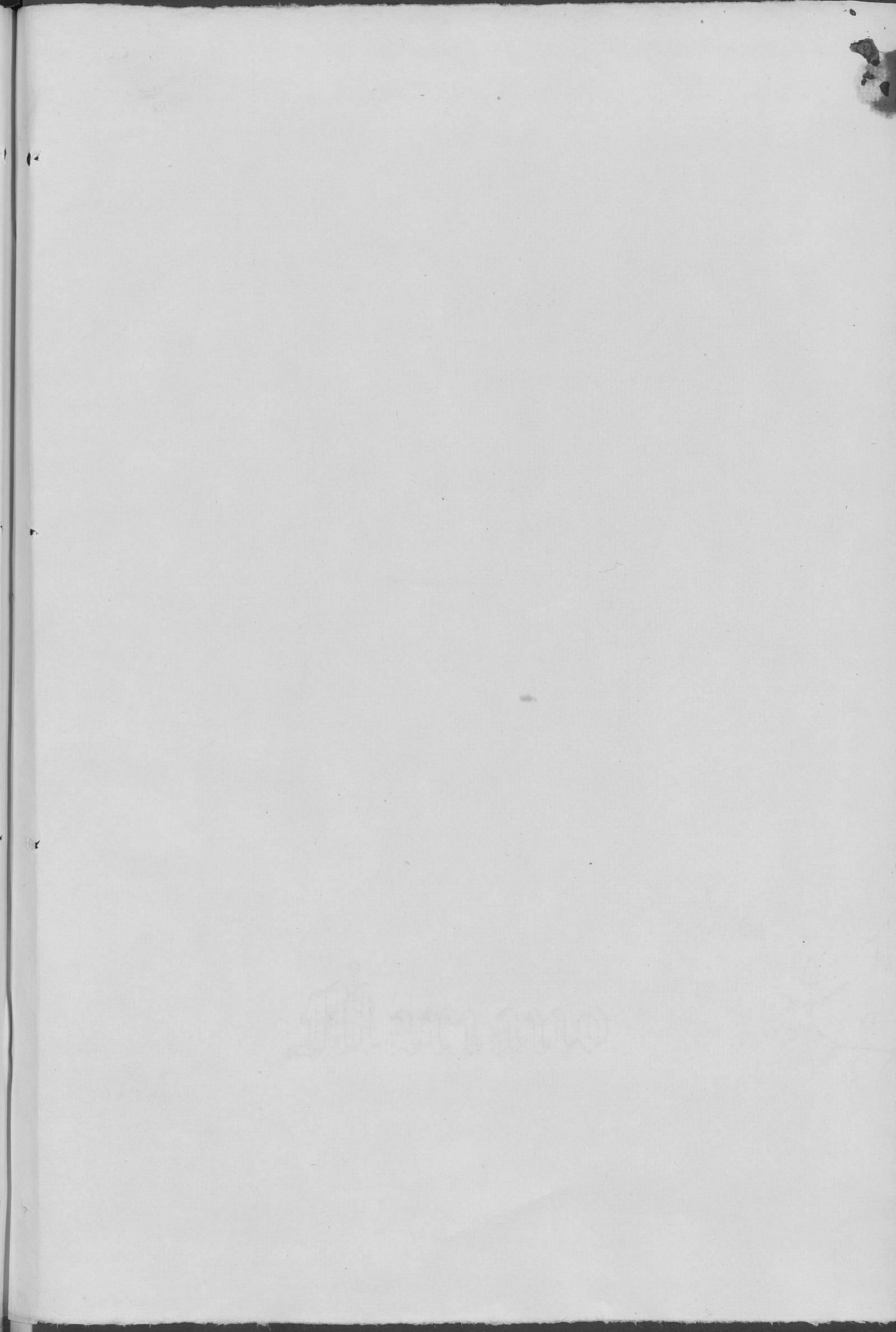
Julio Cuellar

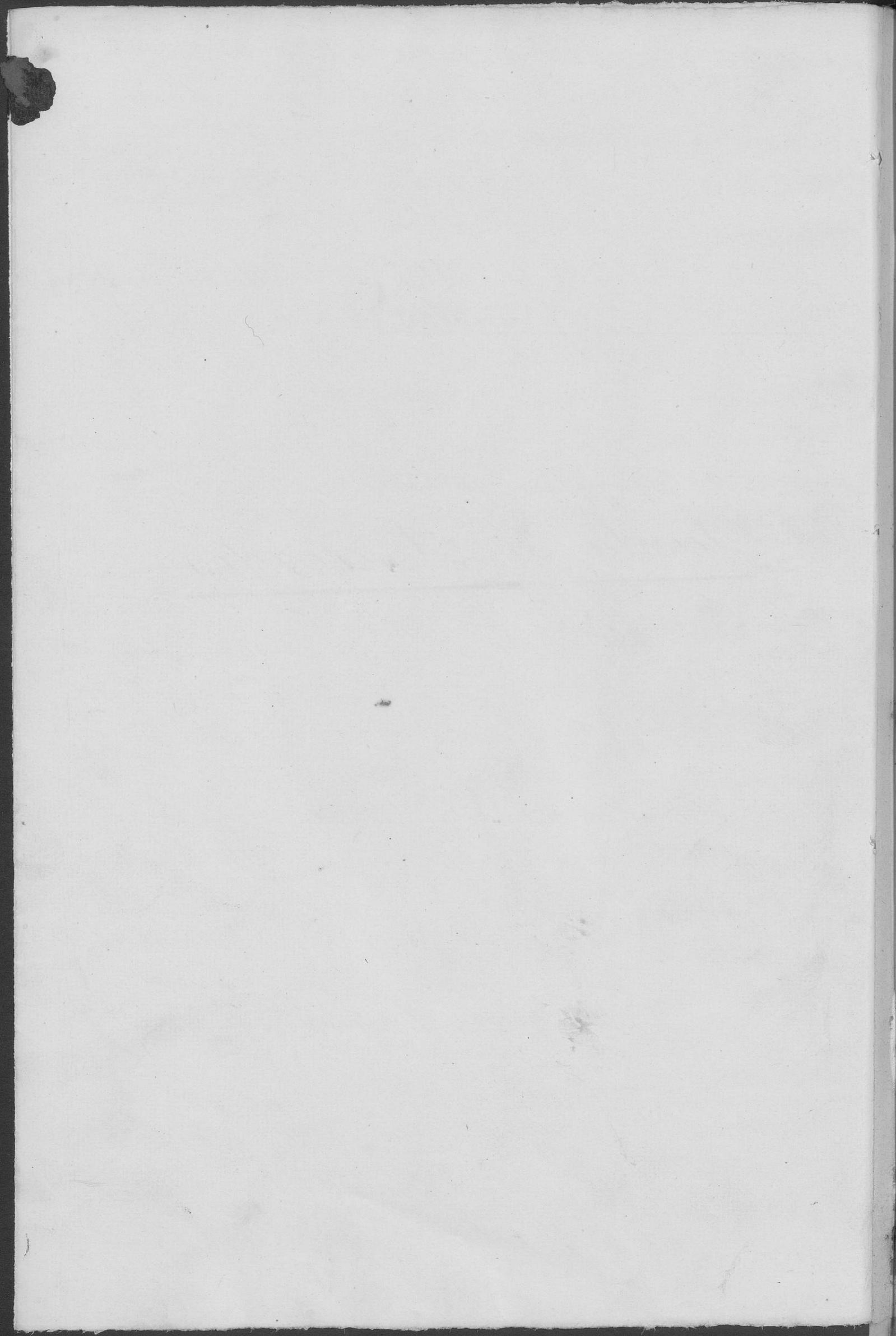
Corne Baileño

B

Junta de Asociados

John







*Ayuntamiento y Junta de Asó, en la villa de Asó salvo
ciudad del dia 21 de febrero de 1882, caballeros y sus señores
S.S.*

*Consistoriales a veintimil de febrero de mil
seiscientos ochenta y dos, reunidos los señores del
Dehesa d. dor. Margen individuos del Ayuntamiento y mayoría de
Asociados constituidos en Junta Municipal
bajo la presidencia de D. Gregorio Arzares
este señor dijo: Me formado y aprobado y aprobado y aprobado
el Ayuntamiento el plan de aprovechamientos
forestales para el año de mil ochocientos y
ochenta y dos a mil ochocientos ochenta y
dos, cultivo d. Domingo Lleras, entre otros aprovechamientos que se ha-
bia propuesto realizar lo con los partos
laboral d. Felipe Sobrante de las Dehesas Royales: mas como
sugirió d. Cándido para ello segun la regla 11ta de la circular
Real d. Damaso de veintimil de junio proximo pasado se
reciente la aprobación de los S.S. Asociados, los
habrá emparrado al efecto y esperaba respu-
ñer de acuerdo para determinar que tene-
mos con los que se consideran sobrantes de
la referida Dehesas Royales.*

*Alto debate discusion sobre el particular por
unanimidad se acordó lo siguiente:*

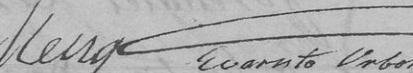
- 1º Destinar a la mantenimiento de las cebe-
lleras de labor las Dehesas Royales, Ma-
nadas etrenos, Valdescopas, y Paulos

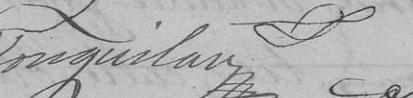
Rivas, y ceder para los ganados de granjería
en Subasta pública, y bajo los tipos conuad-
eados en el plan de aprovisionamiento, los precios
de los Deberes, de la misma clase Artículo de
Cosechas de la Hacienda, Varas en altos y bajos
y Peso de Jazmón, por considerarla, so-
brante, para la manutención de las caballerías
de labor.

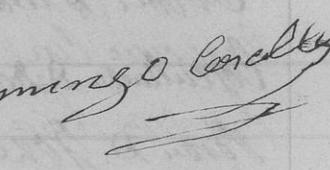
No habiendo ningún otro asunto de
que tratar, se levantó la sesión permanen-
do los S.S. que saben y por lo que no
el supuesto Secretario degue certifico

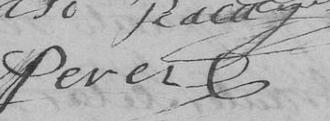
Gregorio Traverz

Lorenzo Almena  Juan Guillermo

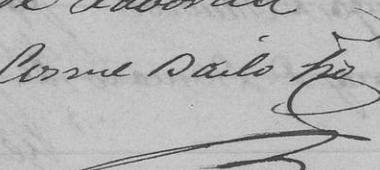
Alvarado  Evaristo Urdan

Alejandro Domínguez 

Dámaso Racay  Domingo Cordey 

José Pérez 

Por su acuerdo y por D. Felipe Laborde

Corne Saile 



102

Ayuntamiento y Punta de }
Asociados del 1º de Octubre 1882 }
En la Villa de Egua de los Caballeros
y sus Salas Consistoriales a uno de
Noviembre de mil ochocientos ochenta y dos. Se
unidos los Ss del margen mayor parte de miembros
que componen el Ayuntamiento y Oficio
de constituyendo en la Punta Municipal de
la misma, bajo la presidencia del Señor Oficial
de Puncio de Saturnino Díaz este Señor Dijo:
Que el objeto de esta Sesión segun se había anun-
ciado en el Oficio de convocatoria, habla con la de-
cida autoridad, noluna otro que el de dictar
y aprobar definitivamente el presupuesto mu-
nicipal de esta Villa para mil ochocientos
ochenta y dos a mil ochocientos ochenta y
tres. En virtud de lo dicho Señor Presidente suelta
ba a los Ss miembros, a que se enteraran con el
mayor detallamiento y discutieran ampliamen-
te sus partidas. Esto seguido, y previa la orden
del mismo Señor Presidente fueron leídos por mi
el informe fundante todas las partidas del pre-
supuesto tanto por lo tocante a los gastos como
a los ingresos, y bien enterados todos los señores
miembros, y después de discutir y deliberar con la
debida amplitud, por unanimidad Dijeron:
Que aprataban en todas sus partes el presupuesto
municipal que acababa de leerse, tanto por lo
tocante a las partidas de gastos como a las de los
ingresos perteneciente a esta Villa y en suero
monico de mil ochocientos ochenta y dos a mil
ochocientos ochenta y tres sin poner respon-
alguna a sus partidas. Así lo manifestaron

y acordaron, con lo cual se dio por terminada la sesión firmando los asistente a ella de todo lo que yo el suscripto Secretario certifico.

Saturino Díez

Gregorio Fernández

Palma Cuallal

Joaquín Araya

Parrales Diego undres

Victoriano Vazquez

D. J. Gómez

Fidelio Le

Lamasa Pachay

Francois Chatti José Pérez

Pascal Lopez

Cornevaldo

Domingo Cárdenas

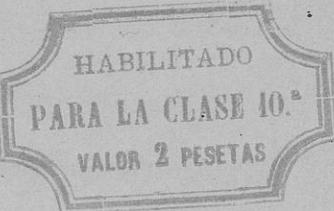
G

Ayuntamiento y Junta de
Asociados del dia 16 Dicembre de
1882

En la Villa de Ega de los Caballeros
y sus Salas Consistoriales a diez
y seis de Diciembre de mil ochenta

S.S.
D. Saturnino Díez
Bentura
Aznarez
Madrazo
Boni
Mena

cientos ochenta y dos, se reunieron los Se-
ñores del Margen, mayor parte de indi-
viduos componentes el Ayuntamiento y Jun-
ta de Asociados de la misma; y celebrando
sesion publica en forma bajo la Presidencia
del Alcalde primero Don Saturnino Díez,
se dio lectura al Acta de la sesion anterior

N. 074.029¹⁰³H.Domingo S. LorenzoAsociadosMomquianCia. de LongosCoculluchUrbanLabordaPérezPerez

y fué aprobada.

Acto seguido el señor Presidente Dijo: Que procedentes de liquidaciones de intereses del producto de los bienes vendidos en virtud de las Leyes de Desamortización, existían en poder del Agente de este Ayuntamiento Don Félix Repolles, veinte mil pesetas nominales: Que agotados los recursos destinados á la construcción del Pantano de San Bartolomé, y practicados algunos trabajos por subasta, se encontraba el Ayuntamiento en la imposibilidad de poder cumplir sus compromisos, y pagar los trabajos practicados: Por cuya razón la Corporación había concebido el pensamiento de proceder á la venta de los títulos que representan las expresadas veinte mil pesetas, y con su producto pagar por de pronto las cantidades que se adeudan, sin perjuicio de reintegrar lo que ahora se gaste de los fondos del Municipio, tan pronto como se alleguen fondos para el Pantano, en virtud de nueva autorización y transferencia que se llevará a efecto a su debido tiempo: Por cuya razón, propone el Presidente á los Señores Asociados, se

lirvieran deliberar sobre el asunto, y emitir su opinion.

Abierta discusum sobre el particular, y encontrando muy justo y razonable lo propuesto por el Señor Presidente, por unanimidad se acordó, autorizar por el medio de la presente acta, al efecto de este Ayuntamiento D. Félix Repollés, para que proceda a la venta de los títulos que representan las veintimil pesetas arriba expresadas, e invertir su importe en liquidar y pagar los trabajos practicados en el Pantano, y que se hallan en descubierto por haberse agotado los recursos destinados al efecto; todo ello sin perjuicio del reintegro oportunamente, al hacer la nueva transferencia.

Así lo acordaron ordenando a la vez se libre copia de este Acuerdo, y se remita a Dn Félix Repollés, a los efectos convenientes. Firman dichos señores de que Certifico.

Santiago Vivero Luis M. Benítez
Alejandro Monguilao (Sello)

Gregorio Arriagada José Pérez

Francisco Alberdi Francisco Alberdi
Victoriano Bozzo Francisco Villos
François Chalif François Chalif
Por su acuerdo y Alfonso Raborda
Domingo Cosme Corneo Baile Francisco Chalif

104

Diligencia? La pongo yo el secretario para dejar consignado: Que al
dar cuenta para su aprobacion del acta que prende el
Concejal D. Bartolomé Diego Madrazo, manifiesto quiere
trabajar su firma y negaba la autorizacion para la venta de
los titulos que representan las 20000 pesetas de que se ha merecido
fecha 1º de Diciembre de 1882

Corne Daleto

Ayuntamiento y Cuenta de En la Villa de Ega de los Caballe-
Asociados del dia 1º de Dicembre de 1882 ros y sus Salas Consistoriales a primera



ss
Dehesa D. Saturnino
Bentura
Anarez
Dehesa D. Lorenzo
Cosculluela
Madrazo
Berni
Mena

Asociados
Monquitan
Lóngas
Cosculluela Don Domingo
Urbón
Cia
Ler
Perez
Laborda

de Diciembre de mil ochocientos ochenta y dos,
bajo la Presidencia de Don Saturnino Dehesa
Bayona, Alcalde primero de la misma, se
reunieron los señores, Don Luis Bentura Julian
y Don Gregorio Anarez Iem, Tenientes de Alcalde,
Don Lorenzo Dehesa Sagete, Juez de Paz, y Don Saturnino
Cosculluela Murillo, Don Bartolomé Diego Madra-
zo, Don Victoriano Berni y Don Mariano Mena, Re-
gidores, todos ellos mayoria del Ayuntamiento
de esta Villa: y celebrando sesion publica en forma
el Sro Presidente Dijo: Que segun ya se habia
anunciado en el Oficio de Convocatoria hecho
con la debida anterioridad, el objeto de esta se-
esion extraordinaria era el de dar cuenta de
una comunicacion recibida del Excmo Señor
Gobernador Civil de este Principio, en la que se
sirve desaprobar el Presupuesto Municipal de
esta Villa, para mil ochocientos ochenta y dos
a mil ochocientos ochenta y tres, ó sea dos
Partidas del mismo, la primera de diez mil
pesetas destinada a cubrir los gastos de la confe-
cion del Amillaramiento, y la segunda de diez

y seis mil pesetas, impuesta a los Roturadores arbitrarios por el mayor aprovechamiento que tienen en los Montes Comunes.

En este estado penetraron en el Salón, los señores, D. Alejandro Mongilau, D. Cándido Longas, D. Domingo Coscolluela, D. Evaristo Webon, D. Francisco Cia, D. Fidencio Lés, Don Felipe Laborda y D. José Pérez, mayor parte de individuos de la Junta de Asociados: constituidos así en Junta Municipal, entendedos de la Comunicación de que se ha hecho mérito, por unanimidad acordaron: Que puesto que los Contribuyentes de esta Villa y la Junta de Amillamientos, manifestaron espontáneamente que no les era posible llevar á efecto los trabajos de dicho Amillamiento, los unos por su incompetencia y los otros por sus muchas ocupaciones, y resolvieron que se practicaran por personas idóneas, que se redacte nuevamente la relación de las diez mil pesetas, y se suplique al Señor Gobernador por medio de atenta Exposición, para que se sirva admitir la referida relación.

Que respecto a la segunda practida de diez y seis mil pesetas, impuesta a los Roturadores arbitrarios por el mayor aprovechamiento, en vista de que hace infinitos años que vienen satisfaciendo cuotas análogas, y que evidentemente es cierto que disfrutan de los Montes Comunes en marcada desproporción con el resto del vecindario, suplicar á la misma Autoridad se sirva revocar en Providencia, tam-



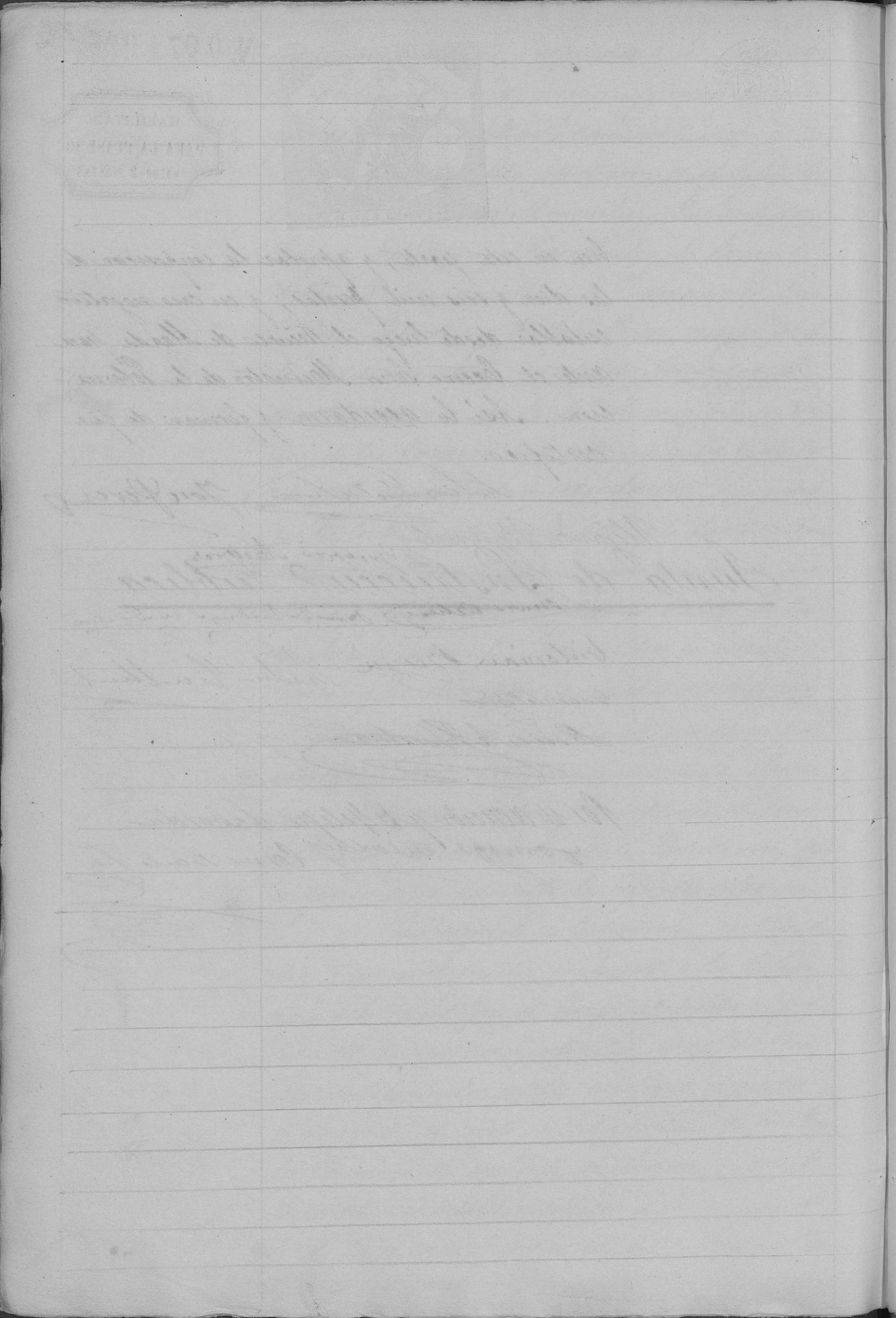
HABILITADO
PARA LA CLASE 10.^o
VALOR 2 PESETAS

bien en esta parte, y aprobar la imposicion de las diez y seis mil pesetas; y en caso negativo, entablar desde luego el Recurso de Alzada para ante el Excmo. Señor Ministro de la Gobernación. Así lo acordaron y firmaron de que certifico.



Santiago Delgado José Pérez
Alejandro Monguilón Gregorio Traver
Lorenzo deluz don valdés m d oro
Vicente Berní Ruiz Gutiérrez
Guarato Pérez
Fernando Fontaná Pidencio le
Francisco Ciaño
Por su acuerdo y d Felipe Saborda
yomero calzadilla Corne Baile Ro

E
S



Junta de Instrucción Pública

Wild Oats by Emily



Sesión del dia 23 de En la villa de Oca de los Caballeros
Abril de 1882. } sus Salas Consistoriales a veinti-

S.S.

tres de Abril de mil ochocientos ochenta y dos:

Dekra, Pte
Soper
Atuaser
Cia.

Vuviendo los S.S. del margen, mayor parte
de individuos componentes la Junta de instruc-
cion primaria de la misma, bajo la presiden-
cia del Sr. Alcalde primero D. Saturnino Deke-
ra, celebrando sesión en forma, dada cuenta del
acta de la anterior, fue aprobada:

Seguidamente se dio cuenta de su oficio sus-
crito por D. Mariano Sator y D. Francisco Cea ote-
do, Directores de las escuelas de niños y niñas de esta ci-
udad, en que manifiestan que "para dar cumplimiento
a las Reales Disposiciones de Instrucción Pública, que
ordena se celebren exámenes públicos anualmente
por Mayo, esperan se determine el local, dia y
hora en que éstos deban tener lugar" y en su
consecuencia se acordó que dichos exámenes,
tengán efecto en las mismas escuelas, en los días
quince, diez y seis y diez y once de Mayo proxi-
mo vieniente desde las ocho de la mañana en ade-
lante, dando principio por la escuela de par-
tidos, siguiendo la de adatos y ultimamente
la de niñas, de los días respectivamente mencionados.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar



le levantó la révion que firmaron los 11. Acus
tantes á ella, de que yo el Secretario certifico.

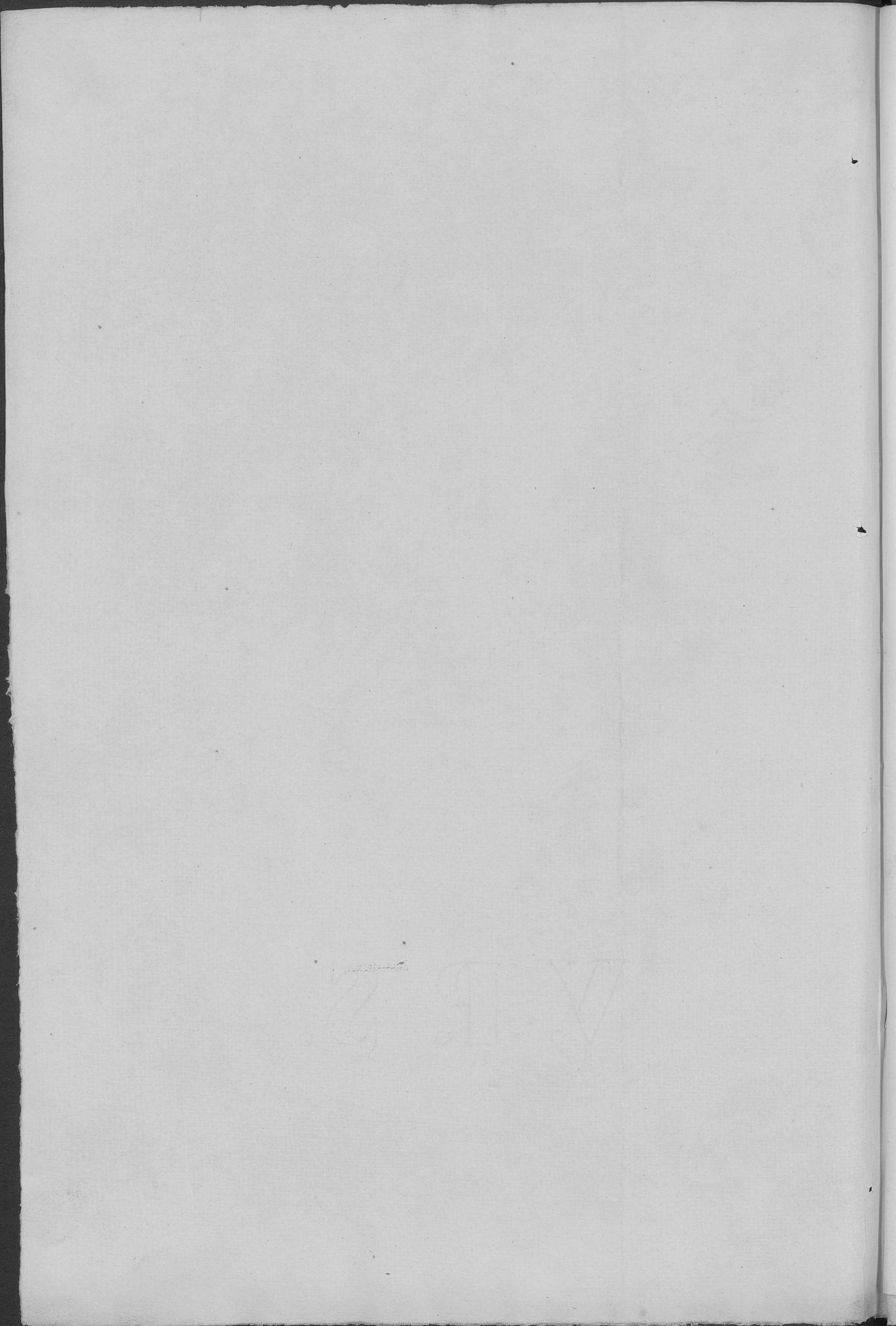
Santiago de Chile

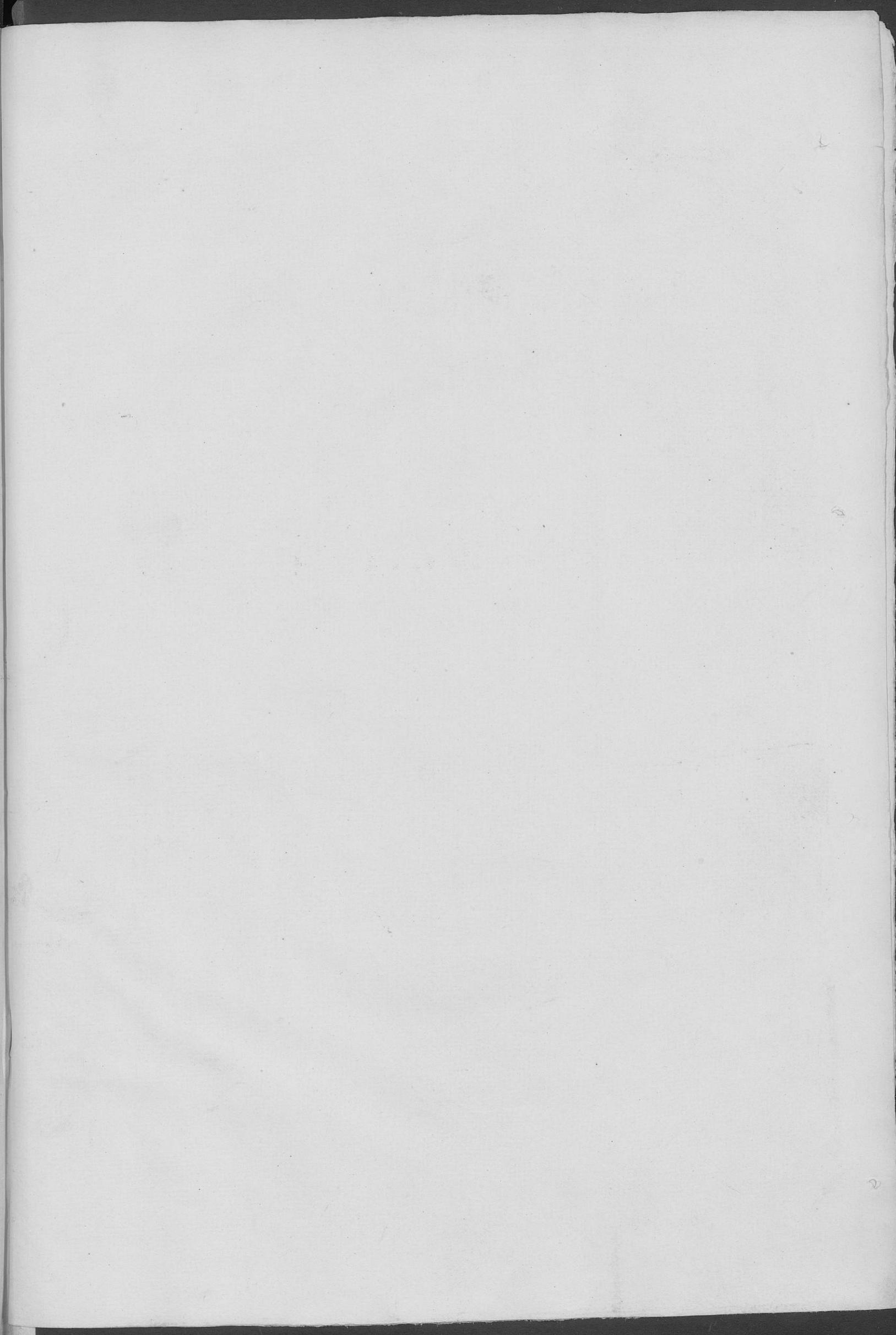
Gregorio Tomás
ge

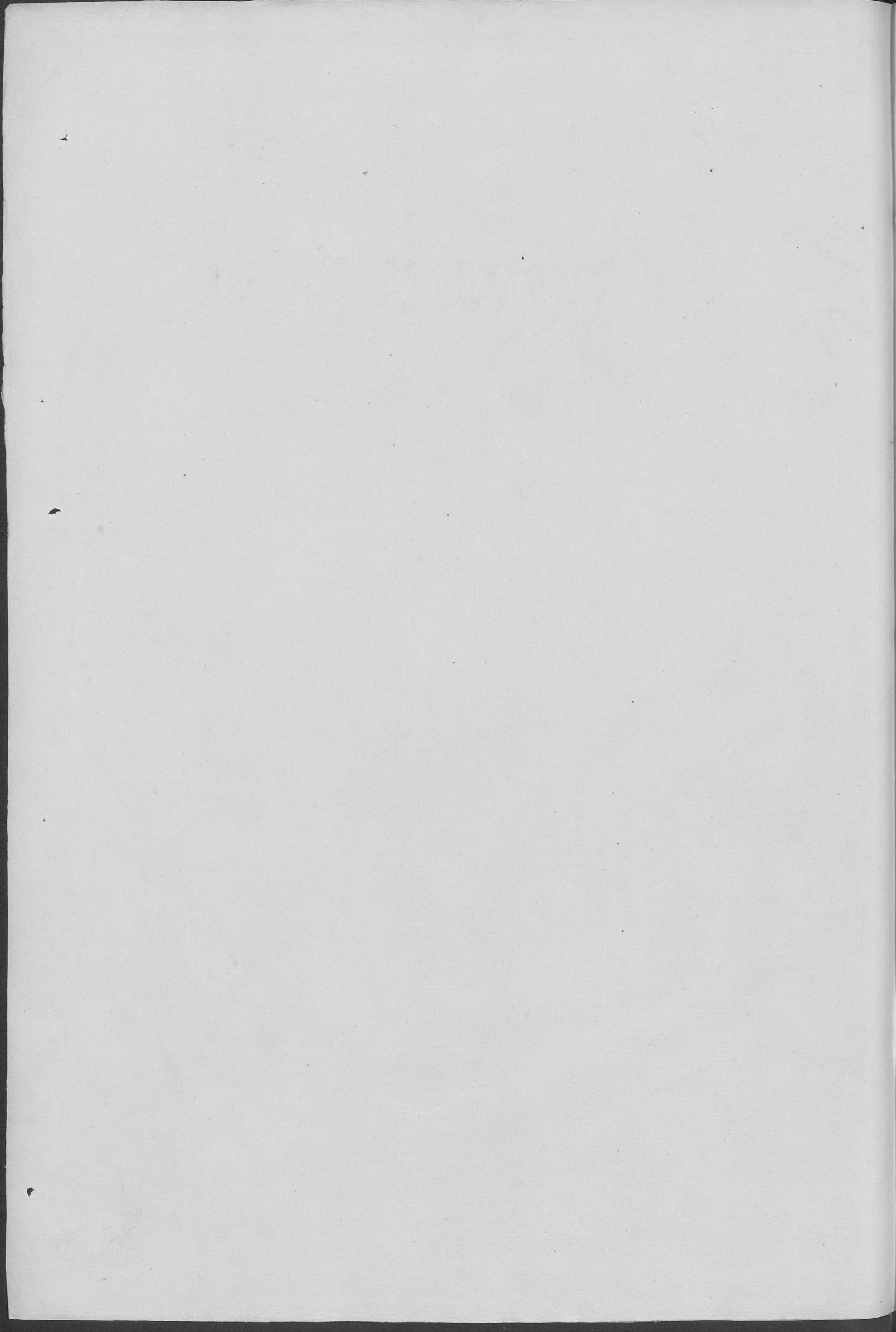
Lorenzo Nájera

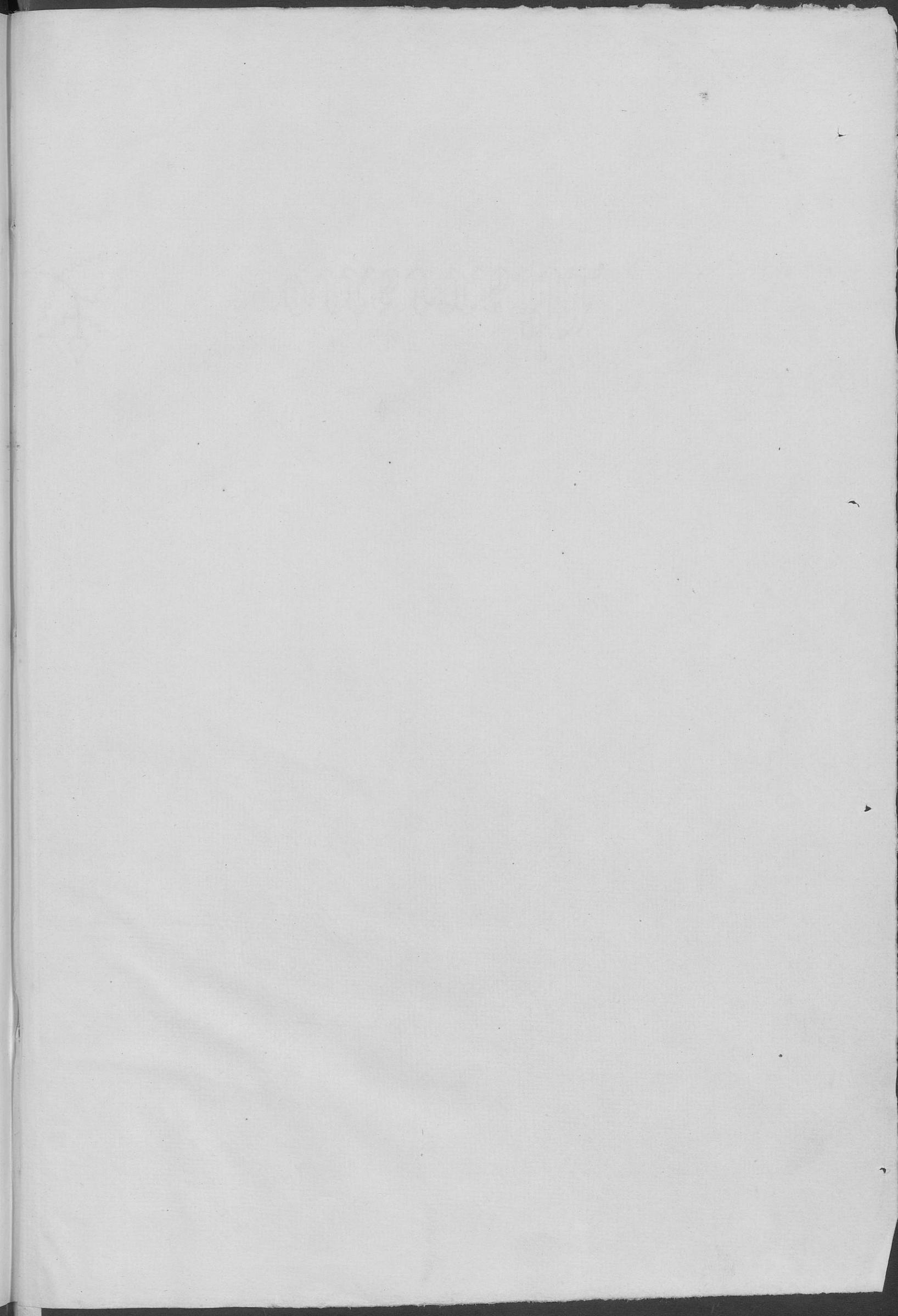
LN

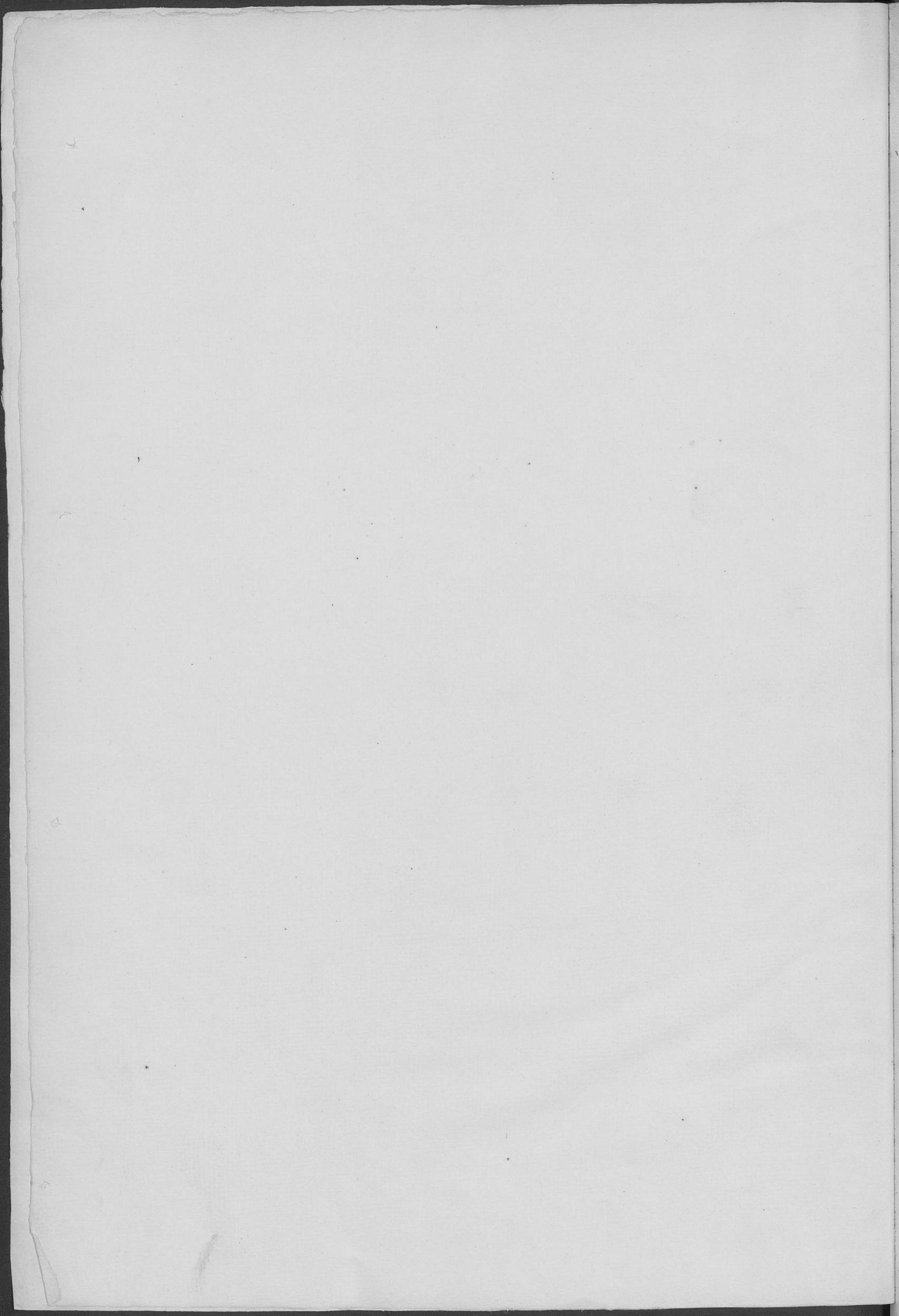


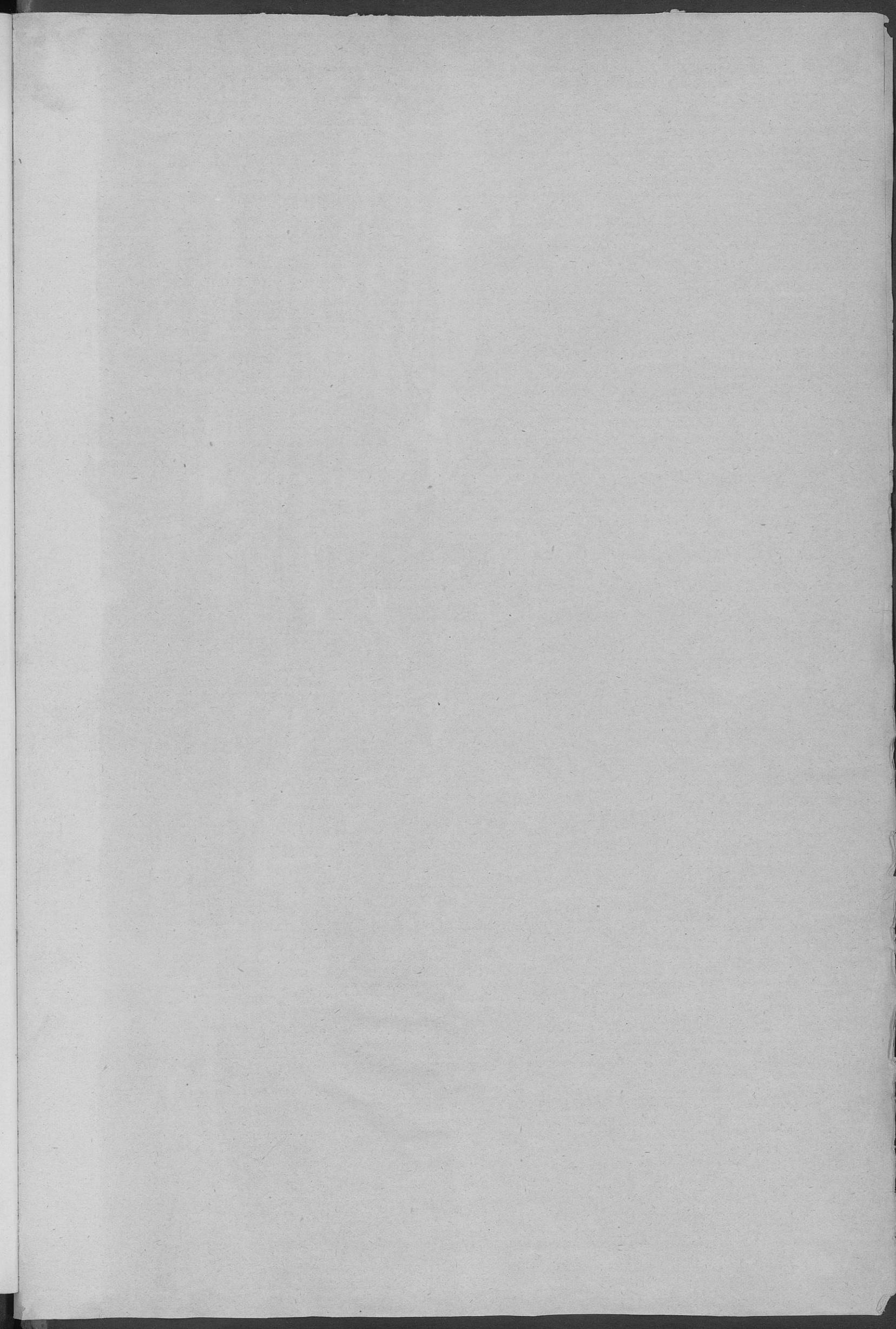






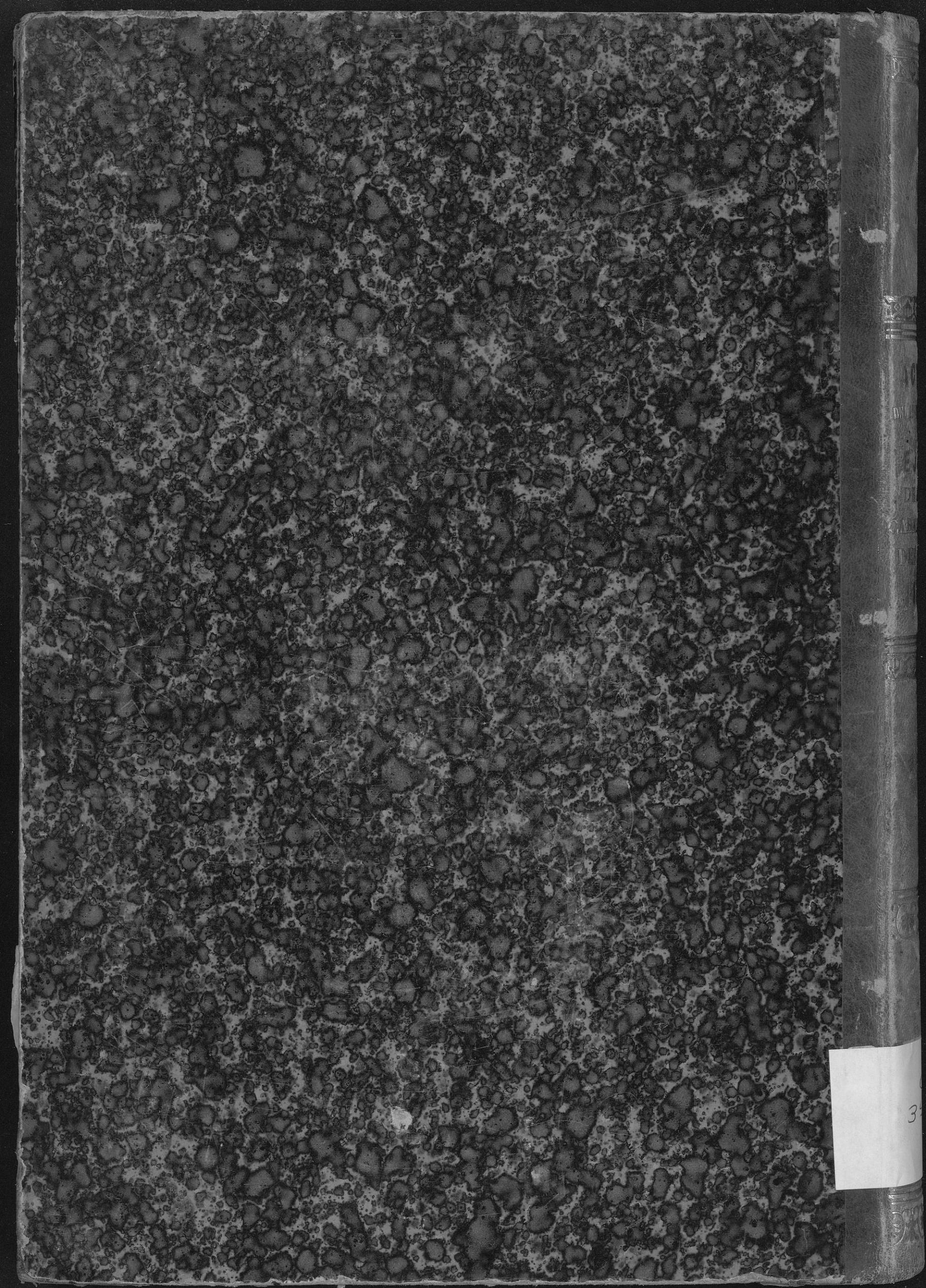












LIBRERIA
DE LA
CASA

GENERAL
Y UNIVERSAL

DE MEXICO

ESTRAS

JUAN J.

D E
JEA

LIBROS

IBAN

349

LIBRERIA

GENERAL
Y UNIVERSAL

DE MEXICO

ESTRAS

JUAN J.

D E
JEA

LIBROS

IBAN

349

LIBRERIA

GENERAL
Y UNIVERSAL

DE MEXICO

ESTRAS

JUAN J.

D E
JEA

LIBROS

IBAN

349

LIBRERIA

GENERAL
Y UNIVERSAL

DE MEXICO

ESTRAS

JUAN J.

D E
JEA

LIBROS

IBAN

349

LIBRERIA

GENERAL
Y UNIVERSAL

DE MEXICO

ESTRAS

JUAN J.

D E
JEA

LIBROS

IBAN

349

LIBRERIA

GENERAL
Y UNIVERSAL

DE MEXICO

ESTRAS

JUAN J.

D E
JEA

LIBROS

IBAN

349

LIBRERIA

GENERAL
Y UNIVERSAL

DE MEXICO

ESTRAS

JUAN J.

D E
JEA

LIBROS

IBAN

349

LIBRERIA

GENERAL
Y UNIVERSAL

DE MEXICO

ESTRAS

JUAN J.

D E
JEA

LIBROS

IBAN

349

LIBRERIA

GENERAL
Y UNIVERSAL

DE MEXICO

ESTRAS

JUAN J.

D E
JEA

LIBROS

IBAN

349

LIBRERIA

GENERAL
Y UNIVERSAL

DE MEXICO

ESTRAS

JUAN J.

D E
JEA

LIBROS

IBAN

349

LIBRERIA

GENERAL
Y UNIVERSAL

DE MEXICO

ESTRAS

JUAN J.

D E
JEA

LIBROS

IBAN

349